

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO DE GOBIERNO

**1662*****Decreto 9/2023 de 27 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (INFOBAL)***

El artículo 31.11 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, según la redacción de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección civil y emergencias.

Al amparo de este título competencial, el Parlamento de las Illes Balears aprobó la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, que tiene por objeto establecer y regular el sistema público de gestión de emergencias y, en especial, el de protección civil, en la comunidad autónoma de las Illes Balears, además de complementar la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de ordenación de emergencias, y el resto de la normativa vigente en la materia. De acuerdo con esta Ley, los planes de protección civil, que pueden ser territoriales y especiales, establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a situaciones de emergencia extraordinaria. En particular, los planes especiales se elaboran para hacer frente en el ámbito autonómico a situaciones de emergencia concretas cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica específica, bien por sectores de actividad, bien por tipos de emergencia, bien por actividades concretas.

De acuerdo con el artículo 26.5 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, los planes de protección civil de ámbito autonómico deben aprobarse por decreto del Gobierno de las Illes Balears, previo informe de la Comisión de Emergencias y Protección de las Illes Balears y la homologación por parte de la Comisión Nacional de Protección Civil.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, diferencia en el artículo 15 los diferentes tipos de planes de protección civil y establece que los planes especiales son, entre otros, los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de incendios forestales.

En el ejercicio de la citada competencia, y de acuerdo con el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil y con el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia de incendios forestales, se ha redactado este plan.

Este Decreto se adecua a los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de la Administración autonómica, conforme al artículo 49.1 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, establecidos en la normativa estatal básica. En particular, se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, dado que su objeto es la aprobación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (INFOBAL), que establece la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Gobierno de las Illes Balears, y los que puedan ser asignados por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, a fin de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, en su ámbito territorial, y reducir los riesgos para las personas, los bienes y el medio ambiente.

La norma se adecua también a los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad y eficiencia. Establece una norma clara que asegura la mejor protección del interés general, sin imponer cargas administrativas no justificadas, y la regulación contenida en la misma resulta proporcionada, en atención a la particular situación prevista ya la necesidad de garantizar el principio de eficacia en el aplicación de las medidas que se prevén. En cuanto al principio de transparencia, el proyecto normativo se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia a los consejos insulares y ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 3/2006, en relación con el artículo 58 de la Ley 1/2019.

De acuerdo con el artículo 2.2.d) del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corresponde a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad, mediante la Dirección General de Emergencias e Interior, el ejercicio de la competencia en materia de emergencias y protección civil.

Por todo ello, con los informes favorables de la Comisión de Emergencias y Protección de las Illes Balears y de la Comisión Nacional de Protección civil, a propuesta de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 27 de febrero de 2023,

**DECRETO**



## **Artículo 1**

### **Aprobación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (INFOBAL)**

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (INFOBAL), que se incorpora como anexo al presente Decreto.

## **Artículo 2**

### **Creación y regulación del grupo de trabajo para la implantación y seguimiento del INFOBAL**

1. Se crea el grupo técnico de trabajo para la implantación y seguimiento del Plan especial autonómico (INFOBAL), con las siguientes funciones:

- a) Estudiar y debatir las cuestiones a tener en cuenta para la implantación y seguimiento del Plan especial de emergencias frente al riesgo de incendio forestal.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones del capítulo 12 del Plan.
- c) Estudiar y redactar procedimientos y protocolos conjuntos para el desarrollo del plan.
- d) Estudiar y proponer a la Dirección del Plan modificaciones no substanciales de los anexos del Plan para mantenerlo actualizado.
- e) Estudiar las cuestiones relativas a aspectos de emergencias que deban tenerse en cuenta a futuras revisiones del INFOBAL.
- f) Preparar la reunión de inicio y fin de temporada.
- g) Analizar las tendencias meteorológicas para posibles modificaciones de las épocas de riesgo, de acuerdo con el capítulo 5 del plan.

2. Su composición será paritaria y estará formado por los siguientes técnicos/as:

- a) 2 representantes de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad propuestos por su director/a general.
- b) 2 representantes de la Dirección General de Emergencias e Interior, propuestos por su director/a general.

Se podrán incorporar otros miembros en función de los temas a tratar.

3. El grupo de trabajo se reunirá con una periodicidad mínima semestral. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará por la Dirección General de Emergencias e Interior, a propuesta de cualquiera de los miembros.

De las reuniones en las que se tomen acuerdos se levantará acta.

### **Disposición derogatoria única**

#### **Normas que se derogan**

Queda derogado el Decreto 41/2005, de 22 de abril, por el que se aprueba el plan especial para hacer frente al riesgo de incendios forestales, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, lo contradigan o sean incompatibles.

### **Disposición final primera**

#### **Desarrollo**

Se faculta a la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad para dictar las disposiciones complementarias oportunas para el desarrollo y aplicación de este Decreto, así como para su correcta implantación.

### **Disposición final segunda**

#### **Entrada en vigor**

Este Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 27 de febrero de 2023

**La consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat La presidenta**

Mercedes Garrido Rodríguez Francesca Lluch Armengol i Socias





## PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES INFOBAL



GOVERN  
ILLES  
BALEARS

Palma, febrero 2023





GOIB

## ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO.....	11
1.1. OBJETO.....	11
1.2. FUNCIONES BÁSICAS.....	12
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
1.3.1. Ámbito territorial.....	12
1.3.2. Ámbito competencial.....	13
1.3.3. Ámbito temporal.....	13
1.4. MARC LEGAL.....	14
1.5. DEFINICIONES.....	16
1.6. APROBACIÓN DEL INFOBAL.....	19
1.7. DESARROLLO DEL INFOBAL.....	19
2. MARC TERRITORIAL.....	19
2.1. RELIEVE.....	20
2.1.1. Aspectos generales.....	20
2.1.2. Pendientes.....	21
2.1.3. Orientación.....	22
2.2. CLIMA.....	22
2.2.1. Temperatura.....	22
2.2.2. Precipitación.....	23
2.2.3. Régimen de vientos.....	24
2.3. LOS SISTEMAS FORESTALES DE LAS ISLAS BALEARES.....	24
2.3.1. Mallorca.....	24
2.3.2. Menorca.....	28
2.3.3. Pitiusas.....	32
2.3.4. Evolución de la superficie forestal.....	35
2.4. ESPACIOS PROTEGIDOS.....	36
2.5. POBLACIÓN.....	37
2.5.1. Demografía.....	38
2.5.2. Estacionalidad poblacional.....	40
2.6. ESTRUCTURA PRODUCTIVA.....	41
3. ESTADÍSTICA.....	43
3.1. NÚMERO DE INCENDIOS FORESTALES Y SUPERFICIE AFECTADA.....	44
3.2. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LOS INCENDIOS.....	47
3.3. CAUSALIDAD.....	49
3.4. GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS.....	52
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	54
4.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACIÓN.....	55

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

4.1.1. Modelos de combustible.....	55
4.1.2. Puntos críticos y puntos estratégicos de gestión.....	56
4.1.3. Incendios tipos y zonas de régimen homogéneo.....	58
4.1.4. Zonificación del riesgo.....	61
4.2. ELEMENTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL (EEIPC).....	69
5. ÉPOCAS DE PELIGRO.....	71
6. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL, ESTADOS Y TIPOS DE DESPLIEGUE..	71
6.1. ÍNDICES DE GRAVEDAD POTENCIAL.....	72
6.1.1. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0 (IGP0).....	73
6.1.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1 (IGP1).....	73
6.1.3. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2 (IGP2).....	73
6.1.4. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3 (IGP3).....	73
6.2. ESTADOS DEL INCENDIO.....	74
6.2.1. ACTIVO.....	74
6.2.2. ESTABILIZADO.....	74
6.2.3. CONTROLADO.....	74
6.2.4. EXTINGUIDO.....	74
6.3. TIPO DE DESPLIEGUE EN INCENDIO FORESTAL.....	75
6.3.1. ATAQUE INICIAL.....	75
6.3.2. ATAQUE AMPLIADO.....	75
6.3.3. TAREAS DE REMATE.....	76
7. SITUACIONES OPERATIVAS Y FASES DE ACTIVACIÓN.....	76
7.1. SITUACIONES OPERATIVAS.....	76
7.1.1. SITUACIÓN OPERATIVA 0 (SO0).....	77
7.1.2. SITUACIÓN OPERATIVA 1 (SO1).....	77
7.1.3. SITUACIÓN OPERATIVA 2 (SO2).....	77
7.1.4. SITUACIÓN OPERATIVA 3 (SO3).....	78
7.1.5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS.....	78
7.2. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS.....	79
7.2.1. Declaración de la situación operativa 0 (SO0).....	79
7.2.2. Declaración de la situación operativa 1 (SO1).....	79
7.2.3. Declaración de la situación operativa 2 (SO2).....	79
7.2.4. Declaración de la situación operativa 3 (SO3).....	80
7.3. FASES DE ACTIVACIÓN.....	80
7.3.1. FASE DE PREALERTA.....	80
7.3.2. FASE DE ALERTA.....	81
7.3.3. FASE DE EMERGENCIA.....	81
7.3.4. FASE DE NORMALIZACIÓN.....	82

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](http://dgiej.caib.es)





GOIB

8. ESTRUCTURA I ORGANIZACIÓN DEL PLAN.....	82
8.1. DIRECCIÓN DEL PLAN (DI).....	82
8.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP).....	84
8.3. COMITÉ DE DIRECCIÓN.....	85
8.4. COMITÉ TÉCNICO ASESOR.....	86
8.5. GABINETE DE INFORMACIÓN.....	87
8.6. CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS (CCE112).....	89
8.7. CENTRAL DE COMUNICACIONES DE INCENDIOS FORESTALES (CCIF) .....	90
8.8. ÁREA DE MANDO DE LA EMERGENCIA (AME).....	91
8.9. PUESTO DE MANDO AVANZADO.....	92
8.10. DIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES (DTOP).....	93
8.11. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EXTINCIÓN (DTEX).....	94
8.12. TÉCNICO O TÉCNICA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS (TGE).....	96
8.13. TÉCNICO O TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS (TGS).....	97
8.14. SECCIONES OPERATIVAS.....	97
8.14.1. Sección de Intervención.....	98
8.14.2. Sección de Planificación.....	100
8.14.3. Sección de Logística.....	101
8.14.3.1. Rama sanitaria.....	103
8.14.4. Sección de Seguridad.....	104
8.15. CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM).....	105
8.16. OFICIAL DE SEGURIDAD.....	105
8.17. OFICIAL DE ENLACE.....	106
9. OPERATIVIDAD DEL PLAN.....	106
9.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES .....	106
9.2. CENTROS DE RECEPCIÓN DE AVISOS.....	107
9.3. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE LA EMERGENCIA.....	107
9.3.1. Detección de los incendios.....	107
9.3.2. Notificación y coordinación entre centros.....	108
9.3.3. Activación y movilización de recursos.....	108
9.3.4. Confirmación de los incendios forestales.....	109
9.3.5. Intervención y extinción.....	109
9.3.6. Seguimiento y evaluación de la emergencia.....	111
9.3.7. Fin de la emergencia.....	112
9.4. OPERATIVIDAD DEL PLAN PARA LAS SITUACIONES OPERATIVAS...113	
9.4.1. Operatividad en situación operativa 0 (SO0).....	113
9.4.3. Operatividad en situación operativa 2 (SO2).....	115

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

9.4.4. Operatividad en situación operativa 3 (SO3).....	117
10. MEDIOS Y RECURSOS.....	118
10.1. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	118
10.2. RED DE TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIAS.....	119
10.3. HERRAMIENTAS PREDICTIVAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	120
11. PLANIFICACIÓN DE ÁMBITO LOCAL.....	120
11.1. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL.....	120
11.1.1 Concepto y ámbito de aplicación.....	120
11.1.2 Funciones y contenido.....	121
11.2. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.....	122
11.2.1 Concepto y funciones.....	122
11.3. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL.....	123
12. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	123
12.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	124
12.1.1. DIVULGACIÓN.....	125
12.1.1.1. Campañas de divulgación en época de peligro alto.....	125
12.1.1.2. Campañas de divulgación de medidas de autoprotección en zonas de interfaz.....	125
12.1.2. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.....	125
12.1.2.1. Redacción de planes de autoprotección de zonas de interfaz.....	125
12.1.2.2. Elaboración de planes de actuación de ámbito local.....	125
12.1.2.3. Adaptación de la normativa urbanística.....	126
12.1.3 FORMACIÓN.....	126
12.1.3.1. Difusión del Plan a servicios intervinientes.....	126
12.1.3.2. Difusión del Plan a personal directivo.....	126
12.1.3.3. Formación de voluntariado de protección civil.....	127
12.1.3.4. Ejercicios y simulacros.....	127
12.1.4. PROCEDIMIENTOS Y CATÁLOGO DE MEDIOS.....	127
12.1.4.1. Establecimiento y actualización de protocolos de actuación .....	127
12.1.4.2. Actualización del catálogo de medios y recursos.....	128
12.1.4.3. Seguimiento y mejora de la red de comunicaciones TETRAIB.....	128
12.1.5. INFORMACIÓN.....	128
12.1.5.1. Estadísticas de incendios forestales.....	128
12.1.5.2. Información a la población.....	128

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

12.1.6 LECCIONES APRENDIDAS.....	129
12.1.6.1. Reuniones de análisis post-emergencia.....	129
12.2. RESUMEN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO	
.....	129

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/26/1130743>



C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](http://dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

## Índice de figuras

Figura 1: Evolución de la superficie forestal.....	33
Figura 2: Distribución de la población. Año 2020 ( <i>Elaboración propia a partir de datos IBESTAT 1/1/2020</i> ).....	37
Figura 3: Evolución del PIB a precios de mercado y per cápita de Islas Baleares (Fuente INE).....	40
Figura 4: Empresas activas según sector económico en las Islas Baleares. Fuente INE.....	40
Figura 5: Número de siniestros y superficie afectada por incendio forestal y año, serie 2007-2021 (fuente: CMAT).....	42
Figura 6: Número de siniestros por isla y año, y % de afectación del siniestro más importante del año respecto a la superficie total afectada en el mismo, serie 2007-2021* (fuente: CMAT).....	43
Figura 7: Número de siniestros por año, en época de peligro alto (1/5-15/10) y época de peligro bajo, serie 2007-2021 (fuente: CMAT).....	43
Figura 8: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, serie 2007-2019 (fuente: CMAT).....	44
Figura 9: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, por isla, serie 2007-2019 (fuente: CMAT).....	45
Figura 10: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, por quinquenio, serie 2000-2021 (fuente: CMAT).....	46
Figura 11: Grupo de causalidad de los siniestros, serie 2000-2019 (fuente: CMAT).....	47
Figura 12: Tipologías de negligencias o causas accidentales, serie 2000-2019 (fuente: CMAT).....	48
Figura 13: Distribución mensual por grupos de causa y detallada en dos casos de negligencia mayoritarios, serie 2000-2019 (fuente: CMAT).....	49
Figura 14: Incendios categorizados por nivel de gravedad del Infobal, serie 2007-2021 (fuente: CMAT).....	50
Figura 15: Incendios por municipio de cualquier nivel, serie 2000-2019 (fuente: CMAT).....	51
Figura 16: Zonas de Régimen Homogéneo.....	57
Figura 17: Zonificación para el peligro estadístico.....	59
Figura 18: Interfaz urbano-forestal.....	60
Figura 19: Peligrosidad Potencial.....	61
Figura 20: Vulnerabilidad del territorio.....	62
Figura 21: Dificultad de extinción integrada.....	63
Figura 22: Riesgo integrado por incendios forestales.....	64

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

Figura 23: Zonas de Alto Riesgo de incendios forestales.....65

Figura 24: Zonificación de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR).  
Fuente: IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de la  
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.....65

Figura 25: Esquema operativo para incendios en SO0.....111

Figura 26: Esquema operativo para incendios en SO1.....111

Figura 27: Esquema operativo para SO2 provocada por un incendio IGP2  
.....112

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/26/1130743>

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](https://dgiej.caib.es)



GOIB



## Índice de tablas

Tabla 1: Superficie Islas Baleares y longitud de costa. Fuente: IBESTAT a partir de datos de SITIBSA.....	19
Tabla 2: Distribución de la población de las Islas Baleares en el año 2020.	36
Tabla 3: Evolución de la población entre los años 2009-2020.....	37
Tabla 4: Medias respecto al número de siniestros y superficie afectada por incendio forestal, serie 2007-2021.....	43
Tabla 5: Modelos de combustible.....	54
Tabla 6: Puntos críticos.....	55





# PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales constituyen un grave problema en el área mediterránea y también, en las Islas Baleares, donde ocasionan recurrentemente, graves daños en sus hábitats y recursos naturales más valiosos, con la consiguiente repercusión negativa sobre el medio ambiente y el paisaje, además de poner en situación de riesgo a infraestructuras y bienes y, especialmente, a la ciudadanía que pueda resultar afectada por este tipo de siniestros.

Unos incendios forestales que, según se desprende de su reciente evolución, de las características estructurales del combustible vegetal (continuidad y densidad), de los previsibles efectos del calentamiento global (ampliación e intensificación de las épocas de peligro), de la ocupación y uso del territorio (incremento de interfaz urbano-forestal), se prevé puedan resultar cada vez más extensos, más intensos y más peligrosos, de conformidad con lo expresado, para el ámbito mediterráneo, por el personal especializado en el control de este tipo de siniestros.

En el año 2005, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares aprobó el primer Plan Especial de Emergencias frente al riesgo de Incendios Forestales en las Islas Baleares (INFOBAL) mediante Decreto 41/2005, de 22 de abril, que se redactó conforme a la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993.

Desde entonces, la incorporación al ordenamiento jurídico de nuevas normas de rango autonómico y estatal, así como la aparición de nuevos recursos y capacidades entre los que se encuentra la Unidad Militar de Emergencias, obligan a una actualización de los sistemas de respuesta y protocolos operativos.

En este sentido además, la aplicación de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil que establece la Protección Civil como instrumento de la política de seguridad pública, que ha de proteger a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada, y de lo dispuesto en la

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

Directriz básica de planificación de Protección Civil de emergencia por incendios forestales aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, que regula el alcance y contenidos de la planificación especial para este tipo de emergencia, evidencian la necesidad de redacción de un nuevo plan INFOBAL adaptado a todas las nuevas circunstancias, experiencias y disposiciones.

Finalmente, resulta relevante incorporar, sin duda, la experiencia organizativa y operativa acumulada durante estos años por los dispositivos de extinción de incendios forestales en las Islas Baleares donde, durante el periodo de vigencia del primer INFOBAL, han atendido el control de más de 1.350 incendios forestales que directamente afectaron a los espacios naturales de las Islas Baleares.

También cabe destacar, el permanente esfuerzo protagonizado por las distintas entidades públicas y privadas implicadas en la gestión de emergencias en la incorporación de las nuevas capacidades tecnológicas disponibles, especialmente en el ámbito de la comunicación, y su esfuerzo de innovación en sus medios y procedimientos para lograr proporcionar una atención cada vez más eficiente y segura a la ciudadanía.

## 1. OBJETO Y ÁMBITO

### 1.1. OBJETO

El objeto del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de las Islas Baleares, en adelante INFOBAL, es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales, dentro de su ámbito territorial y reducir los riesgos para personas, bienes y el medio ambiente.

El INFOBAL tiene como objeto garantizar una respuesta coordinada, ágil y eficaz de todas las administraciones públicas para hacer frente a los incendios forestales y las emergencias derivadas de los mismos que se originen en el ámbito territorial de las Islas Baleares, así como el establecimiento de medidas preventivas y su observancia.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

## 1.2. FUNCIONES BÁSICAS

Son funciones básicas del INFOBAL, las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del ámbito de aplicación de este Plan.
- b) Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, para garantizar su adecuada integración.
- c) Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial.
- d) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal y las zonas de alto valor medioambiental.
- e) Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- f) En función de lo anterior, desarrollar planes de ámbito local y de autoprotección al objeto de reducir y minimizar el riesgo de incendio forestal para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, coordinando acciones interdepartamentales.
- g) Establecer las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo.
- h) Prever sistemas organizativos para el encuadramiento del voluntariado.
- i) Especificar los procedimientos de aviso e información a la población.
- j) Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

## 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 1.3.1. Ámbito territorial

El ámbito territorial del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales comprende la totalidad de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

Este Plan desplegará su eficacia, para todo el ámbito de la CAIB, en aquellos incendios que se produzcan en terreno forestal y en zonas adyacentes al terreno forestal o de transición con otros espacios agrícolas, así como en las zonas de interfaz urbano/industrial-forestal y agrícola-forestal y en los que la emergencia pueda evolucionar a incendio forestal.

### 1.3.2. Ámbito competencial

El artículo 31.11 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con la redacción que hace la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el marco de la legislación básica del estado, el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de Protección Civil y emergencias.

Por lo que corresponde a la CAIB la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 15.2 que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares, la elaboración y aprobación del INFOBAL en su ámbito territorial.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, indica que el territorio forestal del dominio público forestal de titularidad estatal adscrito al Ministerio de Defensa, así como en las zonas de interés para la Defensa y en aquellos territorios en los que el Ministerio de Defensa desarrolle actividades en virtud de cualquier título jurídico, la aplicación de lo dispuesto en esta Ley estará subordinada a los fines de la Defensa Nacional. En particular, en estos territorios la defensa contra incendios forestales será responsabilidad del Ministerio de Defensa, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Medio Ambiente, quedando excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto. No obstante lo anterior, podrán establecerse convenios o protocolos de intervención entre el Ministerio de Defensa y la CAIB que permitan la aplicación de lo dispuesto en este Plan en los espacios forestales adscritos al Ministerio de Defensa.

### 1.3.3. Ámbito temporal

El presente Plan tendrá vigencia indefinida sin perjuicio de las futuras revisiones que establezca la ley.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Así mismo, el INFOBAL se encontrará permanentemente activado, bien en sus distintos niveles de prealerta y alerta por peligro de incendios forestales, bien por producirse una emergencia por incendio forestal.

## 1.4. MARC LEGAL

El marco legal del INFOBAL puede ser dividido en tres niveles normativos: el de la Unión Europea, el estatal y el autonómico. Para la elaboración del presente Plan Especial se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Normativa europea:

- Resolución del Consejo de 23 de noviembre de 1990 relativa a la cooperación en materia de protección civil.
- Reglamento del Consejo 2158/1992/CE, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra incendios (y todas las modificaciones posteriores).

Normativa estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real decreto 875/1988, de 29 de julio, por el cual se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Real decreto 407/1992, de 24 de abril, por el cual se aprueba la Norma básica de protección civil.
- Decreto 3769/1992, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de incendios forestales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1994 sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal en los planes de protección civil, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Interior de 4 de julio de 1994.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1995, por el cual se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil por Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por la cual se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





G  
O  
I  
B



- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el cual se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil por Emergencias por Incendios Forestales (BOE núm. 270, de 7/11/2014).
- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la cual se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

#### Normativa autonómica:

- Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares (BOCAIB núm. 039 de 1998) y sus modificaciones.
- Decreto 8/2004, de 23 de enero, por el cual se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares (BOIB núm. 018 de 5 de febrero de 2004).
- Decreto 41/2005, de 22 de abril, por el cual se aprueba el Plan especial para hacer frente al riesgo de incendios forestales (INFOBAL, BOIB núm. 153 de 31/08/2005).
- Ley 3/2006, de 30 de marzo, de Gestión de Emergencias de las Islas Baleares (BOIB núm. 50 de 2006).
- Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal (BOIB núm. 153 de 11/10/2007).
- Ley 5/2014, de 19 de julio, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias de las Islas Baleares.
- Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024).
- Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

- Decreto 40/2014, de 29 de agosto, por el cual se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PLATERBAL).

## 1.5. DEFINICIONES

A los efectos de este Plan, tienen consideración de definiciones principales los siguientes términos:

**Emergencia:** suceso que sobreviene de modo imprevisto, que afecta a la salud de las personas, sus bienes o el medio ambiente y que requiere la movilización de medios y recursos con el objeto de su protección y la minimización de los daños.

**Forestal:** Todo lo relativo al terreno y entorno forestal.

**Terreno forestal:** Los terrenos sobre los que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 67 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

**Incendio forestal:** Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. A efectos de aplicación del INFOBAL tendrán también dicha consideración, los que se produzcan en áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas.

**Órgano gestor:** Corresponde a la Dirección General de Emergencias e Interior, encargada de la redacción, implantación, mantenimiento, revisión y la actualización del INFOBAL.

**Director o Directora del Plan (DI):** Titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil (actualmente la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad), responsable de la dirección y coordinación del INFOBAL.

**Director o Directora Efectiva del Plan (DEI):** Titular de la Consejería competente en materia forestal y ambiental, el cual por delegación del DI, ejerce la dirección y aplicación del plan en determinadas situaciones operativas.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





G  
O  
I  
B



Índice de gravedad potencial de un incendio forestal (IGP): Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.

Situación Operativa (SO): Escenario de emergencia provocado por uno o varios incendios forestales. Para determinar el rango de la Situación Operativa se tiene en cuenta la simultaneidad de incendios forestales, su índice de gravedad potencial y la situación operativa de los diferentes medios y recursos que intervienen o se prevé que hayan de intervenir en los mismos.

Interfaz urbano-forestal: Zona en la que las edificaciones entran en contacto con el terreno forestal. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Interfaz agrícola-forestal: Zona en la que áreas de cultivo entran en contacto con el terreno forestal.

Operativo de Incendios Forestales (OIF): Medios humanos y materiales aportados por la consejería competente en la prevención y extinción de incendios forestales para hacer frente de forma específica y especializada a la extinción de incendios forestales así como para atender otras incidencias ambientales en las que se considere. El OIF tiene un despliegue determinado en cada una de las Islas pero está configurado como un dispositivo interinsular con capacidad de movilización entre ellas según las circunstancias.

Grupo Técnico de Incendios Forestales (GTIF): Personal facultativo forestal de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad (DGENB) y del Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) adscrito al OIF que realizan el conjunto de servicios técnicos del operativo de extinción establecidos por la consejería competente en materia forestal y ambiental para la organización de la defensa contra incendios forestales y que asumirá las funciones atribuidas en este Plan.

Central de Comunicaciones de Incendios Forestales (CCIF): centro de gestión operativa y de coordinación de los recursos del OIF. Integrado telemáticamente en el Sistema de Emergencias de las Islas Baleares (SEIB112), atiende y gestiona las alarmas por incendio forestal además de otras intervenciones de interés ambiental, recopila la información sobre la situación y evolución de los incidentes de incendio forestal y efectúa el soporte y seguimiento de las operaciones. Asimismo, gestiona la implantación de las medidas excepcionales de prevención previstas o que se puedan establecer.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Sistema de mando de incidentes (*Incident Command System, ICS*): sistema organizativo flexible, adaptable y modulable a cualquier tipo de incendio, y a cualquier emergencia, reconocido y recomendado internacionalmente, que facilita la coordinación, el reparto de funciones y las comunicaciones en la extinción. También se puede denominar Sistema de manejo de emergencias (SMEIF).

Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZAR): áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.

SEIB112: Sistema integral de gestión de emergencias de las Islas Baleares.

CCE112: Centro de Coordinación de Emergencias. El 112 actuará como centro de coordinación de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Emergencias del Estado (PLEGEM).

SPEIS: Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de emergencias en las Islas Baleares.

Evacuar: es el traslado urgente de la población amenazada de su residencia habitual hacia otro lugar concreto más seguro porque la amenaza es inminente. La evacuación se enmarca como medida de intervención y, por tratarse de una medida de más larga duración, solo se justifica si el peligro al que está expuesta la población es grande.

Confinar: El confinamiento es una medida que se enmarca dentro del ámbito de la intervención. Consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Alejar: Es una medida de protección a la población que se enmarca dentro del ámbito de la prevención. Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes de aquellas. La principal característica de esta medida es que la población se moviliza usando sus propios recursos.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Desalojar: Es una medida de protección ligada a la evacuación o el alejamiento que consiste en la acción inmediata de abandonar el domicilio o instalación donde se encuentren las personas.

## 1.6. APROBACIÓN DEL INFOBAL

El INFOBAL, así como sus adaptaciones y revisiones, serán aprobados por decreto del Gobierno de las Islas Baleares, previo informe de la Comisión de Emergencias y Protección de las Islas Baleares y del Consejo Nacional de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

## 1.7. DESARROLLO DEL INFOBAL

El INFOBAL será implementado y desplegado, de conformidad con la normativa vigente, por el Consejero/a competente en materia de emergencias y protección civil y según lo dispuesto en el mismo, en permanente colaboración y coordinación con la Dirección Efectiva del Plan.

## 2. MARC TERRITORIAL

La comunidad autónoma de las Islas Baleares situada en una posición central en el Mediterráneo occidental, ocupa el archipiélago balear compuesto por dos grupos de islas, las Gimnesias (Mallorca, Menorca y Cabrera) y las Pitiusas (Eivissa y Formentera) además de todo un conjunto de islotes cercanos a cada uno de estos dos grupos. Es precisamente la condición de archipiélago la que condiciona en mayor medida la distribución de los medios y recursos que deben ponerse a disposición del operativo para la gestión de las emergencias derivadas por incendios forestales.

Las Islas Baleares tienen una superficie de 4.992 km<sup>2</sup> y una longitud de costa de 1726,72 km.

	<i>Superficie</i>	<i>Longitud de costa</i>
MALLORCA	3635,7 Km <sup>2</sup>	771,83 Km
MENORCA	694,75 Km <sup>2</sup>	366,80 Km
EIVISSA	571,79 Km <sup>2</sup>	271,21 Km

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

FORMENTERA	82,53 Km <sup>2</sup>	89,75 Km
------------	-----------------------	----------

Tabla 1: Superficie Islas Baleares y longitud de costa. Fuente: IBESTAT a partir de datos de SITIBSA

A continuación se describen los aspectos geográficos que se han considerado relevantes para fundamentar el presente plan especial.

## 2.1. RELIEVE

### 2.1.1. Aspectos generales

Las Islas suponen la parte emergida del conocido como Promontorio Balear y en los que se distinguen claramente los dos grupos de islas antes mencionados.

La estructura de la isla de Mallorca es fruto de una evolución compleja que ha tenido como resultado, desde un punto de vista geológico, un conjunto de horst y grabens orientados preferentemente de NE-NO que se corresponden respectivamente con las sierras y los llanos de la morfología actual de la isla. De este modo, y de SE a NO, se diferencian:

- Sierras de Levante. Conjunto de montañas con pendientes suaves que abarcan desde Capdepera a Santanyí y donde el Puig Morell (562 m) constituye la cota más destacada.
- Llano Central, compuesto por el llano de Campos.
- Sierras Centrales. Conjunto de montañas de escasa altitud que por lo general no sobrepasan los 300 metros, a excepción del macizo de Randa que alcanza los 543 metros.
- Llanos de Palma, Inca y Sa Pobla.
- Sierra de Tramuntana. Alineación montañosa de 89 Km de longitud y anchura media de 15 Km. En esta sierra la línea de cumbres sobrepasa los 600 metros y encontrando en su sector central, el más elevado, diez picos que superan los 1000 metros, siendo el Puig Major (1445 m) el de mayor altitud. Los materiales predominantes en esta sierra son potentes masas de calizas entre las cuales se abren algunos valles excavados en materiales más blandos (Son Marc, Sóller, etc).

En la Isla de Menorca se distinguen claramente dos unidades geomorfológicas. Por un lado la región de Tramuntana que ocupa la mitad septentrional de la isla, que se caracteriza por ser más accidentada, formada por numerosas colinas de entre las cuales destaca el Monte Toro (358 m). Por otro lado, la región de Migjorn

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

que corresponde a una amplia plataforma poco elevada y surcada por profundos barrancos de trazado sinuoso.

En cuanto a la isla de Eivissa, en esta se pueden diferenciar dos zonas montañosas con orientaciones ENE-OSO, y dos zonas deprimidas:

- Serra dels Amunts. Su elevación máxima la encontramos en el Puig Fornàs (410m). La vertiente norte presenta costas acantiladas altas y abruptas, en cambio en su vertiente sur las pendientes son mucho más suaves.
- Depresión de Sant Antoni, en la que aparecen algunas colinas que pueden alcanzar los 300 m de altitud.
- Serra de Sant Josep. De menor tamaño que la Serra dels Amunts, presenta mayores altitudes, como es el caso de Sa Talaiasa (475 m).
- Depresión de Sant Jordi.

La isla de Formentera tiene un relieve prácticamente llano y en la que apenas destaca la Mola con sus 201 metros de altitud.

En cuanto a la distribución altitudinal de la vegetación destacar que el 86 % de la superficie forestal está distribuida en cotas inferiores a los 400 m.

### 2.1.2. Pendientes

Algo más del 79 % de la superficie de las Islas Baleares tiene valores de pendiente por debajo del 26,8 %, circunscribiéndose las zonas con pendientes elevadas al extremo Norte (incluyendo Noreste y Noroeste) de Mallorca en el entorno de la sierra de Tramuntana, en la zona centro de Menorca y en las zonas Norte, Noreste y Suroeste de Eivissa.

En lo que a superficie forestal se refiere, para el conjunto de las Islas Baleares algo más del 69 % de la misma se ubica por debajo del 36,4 % de pendiente. Centrando este análisis en las islas se desprende que Mallorca posee un 64 % de su superficie forestal en pendientes inferiores al 36,4 %, mientras que Eivissa posee un 67 %. En Menorca este valor se dispara hasta un 86 % y Formentera es la isla que concentra un mayor porcentaje (95 %) en cuanto a la superficie forestal por debajo del 36,4 % de pendiente, aunque si se observa un 85 % de su superficie forestal está por debajo del 12,3 % de pendiente; por lo que con la salvedad de las zonas anteriormente mencionadas, este factor no se encontrará en las Islas Baleares entre los más extremos en cuanto a la propagación de incendios.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





### 2.1.3. Orientación

La orientación predominante en las Islas Baleares es la Sur (incluyendo en el rango las Sureste y Suroeste), representada por un 41 % del total. A su vez la orientación Norte (incluyendo el rango de orientaciones Noreste y Noroeste) se da en el 33 % del territorio.

Aunque el contraste no es muy marcado, estos datos indican un mayor grado de solana que de umbría, por lo cual la desecación, la pérdida de humedad del suelo y los combustibles, es un factor a tener en cuenta en relación a la facilidad de propagación de los potenciales incendios forestales.

Si se realiza el mismo análisis para la superficie forestal, la orientación Sur (incluyendo en el rango las Sureste y Suroeste) continúa siendo la predominante, con el 39 % de la superficie frente al 36 % de la Norte (incluida Noreste y Noroeste). Hay que destacar también, que no existe una gran diferencia entre la superficie forestal orientada al Este (12,47 %) y al Oeste (12,01 %).

## 2.2. CLIMA

El clima del archipiélago es de tipo mediterráneo, con una sequía estival intensa y prolongada.

Como en todo el ámbito mediterráneo, será durante el verano, sobre todo en julio, y por conjunción de las más elevadas temperaturas, las más bajas precipitaciones y más fuertes evapotranspiraciones, cuando los combustibles se encuentren en una situación más propicia para arder con facilidad. La situación de dichos combustibles será más crítica al oeste que al este de las islas, dado que los vientos dominantes en verano proceden del levante, lo que implica una marcada componente marítima que supone un elevado aporte suplementario de humedad.

### 2.2.1. Temperatura

Las temperaturas son suaves durante todo el año, con una media entre los 16 a 18°C en Menorca y Mallorca –exceptuando las áreas más elevadas de la montaña, bastante más frescas- y algo más alta, 18 a 19 °C en Eivissa-Formentera. Las medias de las máximas que se dan en verano se sitúan en torno a los 29-31°C, si bien son normales en esta época temperaturas de alrededor de 35°C que suben excepcionalmente hasta los 41°C. Por el contrario, en invierno, aparecen mínimas

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

de entre 5 a 9°C, no siendo raro que bajen, sobre todo en Mallorca, por debajo de 0°C, donde se pueden registrar temperaturas extremas en este sentido de hasta -6°C. La insolación es muy elevada, como se deduce de los 300 días de sol de media al año, que se traducen en unos valores máximos de alrededor de 2800 horas de sol en las Pitiusas.

También en épocas estivales se producen intrusiones de aire cálido procedente del norte de África debido a la disposición en latitudes muy altas del Frente Polar. Esta configuración en altura mantiene por un lado muy al norte de la península el aire frío polar y deja por otro lado espacio sobre la península para la entrada de la masa de aire del sur.

Esta masa de aire cálido se sitúa a cierta altura en la vertical creando una capa estable que inhibe todo movimiento ascendente y por tanto evita la formación de nubes convectivas.

Los datos de las temperaturas indican aumentos generalizados en todas las estaciones desde 1976, a razón de 0,4 °C y 0,5 °C por década en el caso de las máximas y las mínimas respectivamente, detectándose una rápida transición entre las estaciones frías y cálidas y una menor presencia de temperaturas moderadas, así como un aumento de la frecuencia de temperaturas extremas cálidas.

### 2.2.2. Precipitación

Las precipitaciones, oscilan entre los 350 mm de Formentera y los más de 1500 mm en las zonas más altas de la sierra de la Tramuntana en Mallorca, si bien a nivel general se tienen unos valores medios de entre 450 y 650 mm en Mallorca, 650 mm en Menorca, 380 en Eivissa y 350 en Formentera.

Estas precipitaciones se caracterizan por una considerable irregularidad interanual además de estar concentradas en cortos periodos de tiempo, siendo más intensas y abundantes en otoño cuando se acumula en torno a un 40 % del total anual frente a algo menos del 10 % durante el verano y del 50 %, repartido a partes iguales en invierno y primavera.

Cabe señalar que parece constatarse una reducción de la precipitación media anual, habiéndose pasado –para el conjunto de todas las islas- de 640 mm durante el periodo de 1951-1979 a 570 mm en el periodo 1980-2008, lo que supone una pérdida del 11 % de la precipitación inicial con una tendencia a la disminución de 24 mm por década.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Dicha disminución se ha constatado para todas las estaciones, extremándose los fenómenos lluviosos con una apreciable recesión de las lluvias moderadas y un incremento de las fuertes y las débiles.

### 2.2.3. Régimen de vientos

El viento norte, la Tramuntana, sopla durante todo el año en Menorca, dejando en los meses de invierno fuertes rachas de hasta 100 km/h. El patrón de norte predomina también en los inviernos mallorquines, ya sea puro (Tramuntana), o del noreste (Mistral), rolando a oeste-sudoeste (Llebeig) en Eivissa y Formentera. En verano, continúa el predominio del viento norte en Menorca, pasando a sur (Mitjorn), sudeste (Xaloc) y sudoeste (Llebeig) en Mallorca y a este o Levante en las islas más meridionales del archipiélago, en Eivissa y Formentera.

El mayor tamaño de Mallorca hace que sea la única isla en la que se formen brisas térmicas importantes (Embat) originadas por el calentamiento diurno de la tierra con respecto al mar, atrayendo hacia el interior aire marino que refresca durante los días veraniegos la temperatura de las áreas próximas a la costa meridional y levantina, sobre todo en las zonas de las bahías más abiertas (Santa Ponça, Palma, sa Ràpita, Alcudia o Pollença) y desapareciendo su efecto en el interior deprimido (por debajo de los 200 m) de la isla.

## 2.3. LOS SISTEMAS FORESTALES DE LAS ISLAS BALEARES

Ocupando casi la mitad de la superficie insular, Baleares tiene vocación forestal. Actualmente, en los espacios forestales ocupan unas 220.786,34 ha de superficie, el cual supone un 44,3 % de la superficie total insular. Menorca, Eivissa y Formentera superan la mitad del territorio de Uso forestal (53 % aproximadamente), mientras que la Isla de Mallorca es donde se concentra la mayor parte de la superficie forestal de las islas (68 % del territorio forestal, unas 150.000 ha).

### 2.3.1. Mallorca

La vegetación forestal de la isla de Mallorca se puede caracterizar a grandes rasgos, con bosques, maquias de acebuche, vegetación de alta montaña, vegetación de ribera y vegetación del litoral.

#### 1. Los Bosques

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

Los bosques de Mallorca, formados generalmente por pino (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*), o bien una mezcla de las dos especies, suponen el 80 % de la superficie forestal de la isla (120.269 ha), diversifican el paisaje y albergan una gran riqueza florística, convirtiéndose en los reservorios de biodiversidad más importantes de la isla.

Para el caso de la sierra de Tramuntana, los bosques configuran un paisaje único y de enorme belleza. Un verdadero mar verde de árboles que se fusiona con el mar en la costa escarpada, fuente de inspiración de poetas y pintores de todo el mundo.

Los pinares son la formación boscosa más extensa y rica en especies vegetales de Mallorca y Cabrera, con una distribución que va desde el nivel del mar hasta más de los 500 metros de altitud. Ocupan unas 47.889 ha como formación de pinar puro, aunque habitualmente se puede encontrar como bosque mixto con la encina y el acebuche, que en Mallorca y Cabrera suponen más de 30.300 ha de superficie. Presentan estratos arbustivos muy diversificados donde se encuentran, entre otras especies propias del pinar mediterráneo, el brezo (*Erica multiflora*), jara blanca (*Cistus albidus*), jara negra, enebro, etc. Este estrato arbustivo suele dar cobertura a una alfombra de fenasset (*Brachypodium retusum*). Debido a su condición de comunidad pionera y colonizadora, es habitual que el pinar ocupe cultivos y bancales abandonados, improductivos para la agricultura.

El pinar, junto con el sabinar deviene muy importante en el litoral, en especial por su papel fijador de dunas y por albergar un gran número de especies de flora muy específicas de este ambiente salino y arenoso.

Los bosques de encinar en cambio, son más sombríos y húmedos y este hecho condiciona su presencia de especies arbustivas. Se distribuyen desde el nivel del mar hasta los 900 metros de altitud, donde habitualmente podemos encontrar la presencia de arbustivas tales como el lentisco (*Pistacia lentiscus*), hiedra (*Hedera hélice*), aladierno (*Phillyrea media*), mirto (*Myrtus communis*), durillo (*Viburnum tinus*), culantrillo (*Asplenium communis*), ciclamen (*Cyclamen balearicum*), madroño (*Arbutus unedo*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), etc. El encinar en estado puro ocupa una extensión de 11.178 ha, aunque también lo podemos encontrar en forma de bosque mixto de encinas con pinos y bosque mixto de encinas y acebuches.

La actividad humana tradicional del encinar de las islas ha sido bien intensa durante siglos: su intensa explotación por los carboneros, leñadores, caleros, pastores de cerdos, etc. ha hecho que a día de hoy no encontramos encinares que no hayan sido modificados por la actividad humana. Unos encinares singulares de la Sierra de Tramuntana son los desarrollados sobre los roquedales kársticos de lapiaz, donde los árboles aprovechan las grietas de la roca para poder arraigar y subsistir. Este hecho de condiciones límite de disponibilidad de tierra y nutrientes,

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

25



G  
O  
I  
B

además de generar un paisaje de gran belleza, configuran una formación singular a preservar por su fragilidad.

Ambas formaciones boscosas pueden coexistir en forma de bosque mixto de pino y encina que, en función de las características ecológicas de cada microclima, la formación forestal evolucionará hacia una formación pura de pinar, o de encinar, o bien se mantendrá el equilibrio entre las dos especies arbóreas.

Las maquias de acebuche son uno de los exponentes más representativos de la vegetación mediterránea debido a su carácter termófilo y xérico, plenamente adaptada a las duras condiciones del clima, que diversifican el paisaje insular y son fuente indispensable de alimento y recursos para la fauna .

La actividad cinegética tradicional de Mallorca ha estado estrechamente ligada a esta formación, especialmente con la caza de los tordos con hilados, una modalidad selectiva y respetuosa que ha propiciado una fuente de recursos de subsistencia a los habitantes de la Sierra durante las duras condiciones de la invierno. Situados en las cotas más bajas de la isla y en laderas soleadas, es una formación dominada principalmente por el acebuche (*Olea europaea var sylvestris*), aunque también se encuentran especies propias de otras formaciones como el lentisco (*Pistacia lentiscus*) y el llampúgol (*Rhamnus alaternus*), además de todo un mundo diverso de especies como la retama borda (*Ephedra fragilis*), Euphorbia dendroides (*Euphorbia dendroides*), aladierno (*Phillyrea latifolia*), argelada (*Calicotone spinosa*), esparraguera (*Asparagurs stipularis*), raspones (*Arum italicum*), rapa de fraile (*Arisarum vulgare*), rubia brava (*Rubia peregrina*) etc.

Ocupa una extensión nada despreciable de unas 26.176 ha que pueblan Mallorca y Cabrera, principalmente la zona suroeste (marina de Lluçmajor, Santanyí y Ses Salines) y nordeste de Mallorca (marina de Santa Margalida y Petra).

2. La vegetación de alta montaña se concentra en las partes altas de la isla de Mallorca, en especial en la Sierra de Tramuntana y del Levante de Mallorca. Configurar la vegetación más singular y especial de la Sierra, no sólo por la cantidad de endemismos insulares que alberga, sino también las especificidades vegetales adaptadas al medio hostil y extremo al que se desarrollan, por lo que, merecen una especial sensibilidad y protección. A grandes rasgos, se pueden clasificar en:

- Bojedales y vegetación culminal, ligadas a las condiciones más frías y húmedas de la Sierra. Estas formaciones estarían formadas principalmente por boj (*Buxus balearica*) la única especie que actualmente llega a formar malezas, además del tejo (*Taxus baccata*), rotaboc (*Acer opalus var granatense*), manzano silvestre (*Sorbus aria*), corner (*Amelanchier ovalis*) y acebo (*Ilex aquifolium*), comunidades mucho más abundantes en el pasado,

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

testigos del bosque frío, húmedo del Cuaternario y formado por algunas especies caducifolias. La expansión y conservación de estas formaciones está fuertemente condicionada por la sobrepoblación de cabra asilvestrada.

- Comunidades de raíz y eixorba-ratas, emblemáticas y singulares por la cantidad de especies endémicas (más de 40) de cojinetes espinosos que no se levantan más de 40 cm del suelo, de forma redondeada y abundante. Se puede encontrar en lugares más culminantes de la Sierra de Tramuntana y en lugares de agricultura abandonada, pero siempre expuestos a los fuertes vientos. Las especies más singulares son los *Teucrium Marum* y negro (*Teucrium marum* y *Astragalus balearicus*), que coexisten a menudo con la zarzaparrilla (*Smilax aspera*) o los socarrells litorales del cabo de Formentor (*Dorycnium fulgurans*).
- La vegetación de los peñascos, son verdaderos santuarios de biodiversidad insular debido a su especialización y en la gran cantidad de endemismos que albergan. Destacan la violeta de peñasco (*Hippocrepis balearica*), Globularia cambessedesii, dedalera (*Digitalis minor*), y en los lugares de más tierra y resguardadas encontramos la emblemática peonía (*Paeonia cambessedesii*) entre muchas otras, a menudo caracterizadas por flores vistosas .
- Las rossegures, son un hábitat también caracterizado por la especialización de la vegetación en un sustrato móvil con pocos recursos. Protagonizado especialmente para la zarzaparrilla (*Smilax aspera*) y carnaza (*Pastinaca lucida*), que coexisten con endemismos propios de estos lugares.
- Las carrizos son una de las formaciones más extendidas de la Sierra de Tramuntana, aunque también ocupan importantes extensiones del Levante de Mallorca. Cubiertas por carrizo (*Ampelodesmos mauritanica*), muy favorecida por la actividad humana ligada a la quema intencionada y recurrente de pastos para el ganado, especialmente el ovino y caprino. Este hecho de este manejo recurrente de incendios intencionados, ha configurado una comunidad florísticamente pobre y, debido a su afectación a la capa edáfica hace que la recuperación de la vegetación esté comprometida, llegando, en determinados lugares de la Sierra y del Levante de Mallorca, a una degradación del ecosistema cercano a la desertificación. Esta formación ocupa una superficie estimada de más de 20.000 ha en Mallorca, siendo la formación forestal desarbolada con más extensión.

3. Las zonas húmedas, como los torrentes, fuentes y barrancos, son formaciones de poca extensión en la isla, pero de enorme interés ecológico y paisajístico. Dominado mayoritariamente por juncáceas y ciperáceas, además de Murtera (*Myrtus communis*), alheña (*Cneoron tricoccon*), albar (*Crataegus monogyna*), endrino (*Prunus spinosa*), escaramujo (*Rosa sempervirens*), lianas y helechos,

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

resguardadas por los árboles típicos de estos ecosistemas, tales como tamarindos (*Tamarix spp*) y agnocastos (*Vitex agnus-castus*), laurel (*Laurus nobilis*), higueras (*Ficus carica*) y en lugares más humanizados, por piojos (*Populus nigra*), olmo (*Ulmus minor*) y fresno (*Fraxinus angustifolia*). Unos ecosistemas de una riqueza biológica incuestionable y de un papel clave en la conectividad y movilidad de la fauna entre los diversos paisajes de la isla.

4. Los ecosistemas dunares, presentes en todo el litoral mallorquín, se encuentran matorrales, matorrales y maquias, descritas en los apartados anteriores, aunque con especificidades de flora propias de estos hábitats. Tienen una mención especial los pinares litorales sobre roca o dunas que configuran un paisaje muy singular y típico de la costa mallorquina. Los Enebrales (*Juniperus oxycedrus subs. Macrocarpa*) y sabinas litorales formados por *Juniperus phoenicea subs. turbinata* crecen sobre todo sobre estratos arenosos y se presupone que antiguamente ocupaban extensiones más importantes. Los sabinas del Trenc, al sur de Mallorca, están considerados como uno de los mejores del mundo, ya que, además de una estructura arbustiva bien conformada, conservan importantes singularidades bióticas. Aparte de estas formaciones, encontramos vegetación propia de los sistemas dunares, muy especializada para poder soportar las duras condiciones salinas y de suelo móvil del litoral.

### 2.3.2. Menorca

El rasgo más característico de la isla de Menorca respecto a las otras islas del archipiélago es su diversidad geológica, que se traduce en rasgos diferenciales y singulares de la flora forestal. Presenta con más de la mitad de su superficie forestal (unas 36.225 ha, lo que supone el 52,1 % de la extensión de la isla) y se caracteriza por tener bosques más frondosos, donde la presencia del acebuche y la encina ganan protagonismo respecto al pinar. Las maquias de acebuche configuran el paisaje cultural menorquín, donde la interacción de la actividad humana ha tenido un papel clave a través de la historia.

Otro elemento ambiental que refuerza la singularidad, es el fuerte viento de Tramontana, que actúa como factor limitante del crecimiento de la vegetación en la zona norte, lo que ha favorecido importantes especializaciones de la flora y elevada concentración de endemismos.

#### 1 . Los Bosques

La mayor parte de la superficie forestal de la isla de Menorca son bosques (33.497 ha), donde las principales formaciones boscosas son las maquias de acebuche, el encinar y los bosques mixtos de pino (*Pinus halepensis*) y encina (*Quercus ilex*).

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

Prácticamente la mitad de las formaciones forestales arboladas son màquies de acebuchal (16.081 ha), lo que demuestra la importancia cultural y natural que tiene esta formación para la isla de Menorca. El paisaje cultural de la isla es el configurado por un mosaico agroforestal muy típico de Menorca, donde la maquia de acebuche se ha visto favorecida. Un equilibrio entre la actividad humana ganadera y la natural que genera mucha diversidad de hábitats y posibilita el refugio y el establecimiento de una gran biodiversidad. En Menorca, el acebuche (*Olea europaea var sylvestris*) lo acompañan otras especies, preferentemente esclerófilas, de faneròfits como el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el aladierno (*Phillyrea media*), llampúgols (*Rhamnus alaternus*) o el Arango bordo (*Prasium majus*), entre otros. Este hábitat se distribuye en suelos poco profundos o demasiado secos para el desarrollo del encinar y en lugares protegidos de los fuertes vientos de la Tramuntana menorquina.

Los pinares y los bosques mixtos son la segunda formación más importante en extensión de la isla de Menorca, distribuyéndose desde el nivel del mar hasta la cota más alta de la isla. Los pinares puros de pino blanco ocupan unas 7.330 ha concentradas especialmente en la zona norte de la isla (Es Mercadal y Maó principalmente) y zona sur de Cala Galdana. En cambio, los bosques mixtos, formados por pino y encina o bien por pino y acebuche, representan unas 5.342 ha forestales y son las formaciones boscosas con más biodiversidad vegetal de Menorca. En función de su ubicación en la isla, sobre suelo calcícola o silícólicas la flora de marina que la acompaña es diferente. Así, para los pinares sobre suelo calcícola encontramos brezo (*Erica multiflora*), jara blanca (*Cistus albidus*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), entre las más representativas. En cambio, los pinares sobre suelo silícícola destacan las especies brezo (*Erica scoparia* y *E. arborea*), jaras (*Cistus monspeliensis* y *C. salvifolius*) madroño (*Arbutus unedo*), lentisco (*Pistacia lentiscus*) y aladierno (*Phillyrea media*) o mirto (*Myrtus communis*), entre otros.

El pinar, junto con el sabinar deviene muy importante en el litoral, en especial por su papel fijador de dunas y por albergar un gran número de especies de flora muy específicas de este ambiente salino y arenoso.

Los bosques de encinar en cambio, ocupan una extensión más reducida en estado puro, llegando a las 1.650 ha forestal, con una distribución más propia de zonas más sombrías y húmedas del centro de la isla. El sotobosque está más desarrollado en suelos silíceos. Forman parte de su sotobosque la patata morenera (*Cyclamen balearicum*) o la Pampalona (*Paeonia cambessedesii*), entre las más típicas de esta formación como son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), hiedra (*Hedera hélice*), aladierno (*Phillyrea media*), mirto (*Myrtus communis*), durillo (*Viburnum tinus*), culantrillo (*Asplenium communis*), ciclamen (*Cyclamen balearicum*), madroño (*Arbutus unedo*), zarzaparrilla (*Smilax aspera*), etc.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Una singularidad de la isla de Menorca, propiciada por los suelos silíceos de la mitad sur de la isla, es la presencia del alcornoque, hoy en día reducida a muy poca superficie.

Del mismo modo ocurre con el pino marítimo (*Pinus pinaster*) autóctono de Menorca y presente en los suelos descarbonatados con matorrales silicícolas. Las reducidas poblaciones de esta especie presentes en la isla, fuertemente maltrechas por el incendio forestal del año 2006, es el motivo por el que se incluyó en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas como «En Peligro de Extinción» y se ha elaborado un plan de recuperación con la plantación de nuevos ejemplares.

En Menorca, como en el resto de las Baleares, el bosque de ribera no ocupa grandes extensiones, pero son formaciones de enorme interés para las funciones biológicas y ambientales que generan. Así, ocupan zonas puntuales de la isla, especialmente a los barrancos y en las aceras de torrentes, a menudo con especies arbóreas caducifolias tales como los piojos (*Populus nigra*), álamos (*P. alba*) y las olmedas (*Ulmus minor*). Es habitual encontrar la pruega (*Vinca difformis*), cebadilla (*Brachypodium sylvaticum*) o la cola de caballo (*Equisetum telmateia*) entre las especies acompañantes más habituales. El bosque de ribera es esencial para el desarrollo de muchas funciones ambientales y ecológicas, como son la regulación del ciclo del agua, la movilización de las especies de fauna mediante la creación de corredores biológicos, y la generación de un paisaje diversificado. Las olmedas de Baleares presentan un elevado interés de conservación debido a la grave enfermedad fúngica de la grafiosis, que compromete gravemente la conservación de la especie, y en consecuencia, de la formación vegetal.

2. Vegetación arbustiva y herbácea, son formaciones forestales desprovistas de arbolado (o con arbolado disperso), donde las especies de flora que están presentes, vienen condicionadas por las características ambientales y geológicas del entorno. Estas formaciones ocupan una extensión aproximada de 2.700 ha forestales en la isla de Menorca y se pueden clasificar en marinas, socarrell y herbazales:

1. Las marinas son formaciones arbustivas caracterizadas por la gran diversidad de flora que pueden albergar. Así, encontramos marinas de páramos y roquedos, más típicas de suelos pobres o rocosos, donde la presencia de *Teucrium balearicum* o *T. subspinosum* es habitual. Otros marinas son las esclerófilas, que suelen estar predominado por algún especie arborescente, como puede ser el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el acebuche (*Olea europaea*), la encina (*Quercus ilex*), la sabina (*Juniperus sp*) o el laurel (*Laurus nobilis*), o bien marinas donde la presencia de ciertas especies arbustivas marcan la diferencia, tales como brezo (*Erica*

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

30



G  
O  
I  
B

*multiflora*), mula (*Euphorbia dendroides*), carrizo (*Ampelodesmos mauritanica*), palmito (*Chamaerops humilis*), acebuches (*Globularia alypum*), brezos (*Erica arborea*), etc. Cuando las marinas están en ambientes más silicícolas la presencia de la estepa negra (*Cistus monspeliensis*) y morisco (*Cistus salvifolius*) es más frecuente, en cambio, cuando se desarrollan sobre suelos calcícolas el romero (*Rosmarinus officinalis*), la jara blanca (*Cistus albidus*) y la estepa negra (*C. monspeliensis*), son las más significativas.

2. Una de las singularidades de los hábitats forestales de socarrell son la gran cantidad de endemismos que forman parte. Las formas redondeadas en almohadilla y de hojas pequeñas, indican su adaptación a los fuertes vientos y las durísimas condiciones de salinidad. Están presentes las diferentes especies menorquinas de socarrell (*Launaea cervicornis*, *Lotus fulgurans*, *Anthyllis hystrix* y *Femeniasia balearica*) acompañadas por Camomila (*Santolina Magonica*) lechetrezna (*Euphorbia pithyusa*) o Manzanilla del mar (*Senecio rodriguezii*), entre otros.
3. Los herbazales menorquinas están clasificados principalmente por lastonares (*Brachypodium sp*), por otras gramíneas propias de SITIOS antropizados o subnitricats (*Stipa sp o piptatherum sp*) y por carritxerars (*Ampelodesmos mauritanica*). Este último, merece una atención especial por la gestión cultural que se ha hecho a lo largo de la historia y por el grave problema de incendios forestales y de degradación que se ha derivado.

3. La vegetación de ribera y de las zonas húmedas de Menorca viene condicionada por la cantidad y calidad del agua que está presente, y del grado de movimiento de ésta. Así, en las aguas dulces embalsadas como es el caso de los estanques temporales menorquinas, es habitual encontrar gran variedad de flora, entre las que destacan los *Juncus sp*, *Carex sp*, *Eleocharis sp*, *Lotus sp*, *Lythrum sp*, *Ranunculis sp*, y muchas más. En cambio, en las aguas salobres destacan los carófitos y briófitos del género *Riella*. La presencia de los cañaverales de *Phragmites australis* son habituales en las zonas húmedas de menorca, como s'Albufera des Grau, a menudo acompañados de junco común (*Schoenoplectus lacustris*), común (*Thypha sp*), junquillo (*Eleocharis sp*), *Carex sp*, serret (*Cladium mariscus*), etc.

4. La vegetación litoral y dunar más significativa de la isla de Menorca se puede clasificar en marinas herbáceas salinas, playas y dunas y acantilados y roquedos litorales. La característica común de la flora de estos ambientes es la capacidad de soportar los fuertes vientos y la salinidad del litoral, lo que genera especificidades en la flora vascular. Así, el grado de desarrollo de estas formaciones vendrá fuertemente condicionado por estos factores limitantes. Las marinas herbáceas pueden estar formadas por carritjó (*Carex sp*), herbazales de *Plantago sp*, lastonares o junciformes (*Juncus sp*). Cuando las condiciones salinas son más

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

evidentes la presencia de especies de *Limonium* sp. En las playas y dunas es donde pueden encontrar un mayor desarrollo de las formaciones forestales, donde las especies herbáceas tipo barrón (*Ammophila arenaria*) o las gramíneas dunares, pueden ir acompañadas por monte bajo de sabina (*Juniperus phoenicea subs turbinata*), pinar de pino blanco o encinar, que posibilitan un papel estabilizador de las dunas. En los peñascos litorales menorquines, donde la disponibilidad de suelo es reducida, es habitual encontrar el hinojo marino (*Crithmum maritimum*) y toda la gran variedad y especificidad del género *Limonium*.

### 2.3.3. Pitiusas

Las características climáticas de Eivissa y Formentera, más meridionales donde la precipitación apenas supera los 600 mm anuales, las diferencian de las Gimnèsies, de carácter mucho más tirrénico. Este ambiente semiárido, junto con los relieves modestos de rocas calcáreas, dolomíticas y margas condicionan la vegetación forestal que se desarrolla, generando rasgos característicos propios de las Pitiusas. Eivissa, con 29.913 ha y Formentera con 4.398 ha de superficie forestal, suponen más de la mitad del área total de las Pitiusas de vocación forestal (el 52,4 %) donde las densas formaciones boscosas de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en protagonizan el paisaje insular.

Entre las singularidades forestales de las Pitiusas cabe destacar las formaciones de sabinar (*Juniperus phoenicea subs turbinata*), la presencia del coscoja (*Quercus coccifera*), y el pino piñonero (*Pinus pinea*), este último probablemente introducido pero que llega a formar pequeños bosques para aprovechar los piñones, un recurso importante en épocas de subsistencia.

#### 1. Los Bosques

La mayor parte de la superficie forestal de las Pitiusas son bosques (28.292 ha de Eivissa y 3.652 ha de Formentera), donde las principales formaciones boscosas son los pinares, sabinares y los bosques mixtos de estas dos coníferas. La encina (Bellotera) *Quercus ilex subs. ballota* no llega a formar bosques, sólo algunos pies aislados y el acebuchal (*Olea europaea var sylvestris*) es de una extensión tan reducida que es casi anecdótica.

El pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) condiciona totalmente el paisaje de las Pitiusas. De hecho, se cree que etimológicamente, este nombre proviene de la atribución del autor clásico Diodoro (siglo I aC), como isla donde abundan los pinos. Este hecho demuestra la importancia de su presencia. El pinar ocupa 23.246 en Eivissa y 1.651 ha en Formentera, distribuido ampliamente por todo el

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

territorio insular. Al pino carrasco lo acompañan a menudo la sabina (*Juniperus phoenicea subs turbinata*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*) que le dan un carácter especial al pinar.

Cuando la presencia de la sabina es importante, se constituye en forma de bosque mixto de pino y sabina que en la isla de Eivissa llega a superar las 4.170 ha y en Formentera llega a las 751 ha.

Tanto la formación de pinar puro como de bosque mixto de pino y sabina, las especies de flora que los acompañan son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), el brezo (*Erica multiflora*), el romero (*Rosmarinus officinalis*), la jara blanca (*Cistus albidus*) más abundante en Eivissa que en Formentera, y el cepillo o granerola (*Cneorum tricoccon*). Otras especies no tan abundantes, pero no menos relevantes del bosque pitiuso son la estepa borda (*Cistus salvifolius*), la estepa negra (*Cistus monspeliensis*), el espárrago (*Asparagus horridus*) y la espinalera (*Rhamnus lyciodes subsp. Oleoides*). Las herbáceas más comunes que se encuentran son la rapa (*Arisarum vulgare*) y el Cervino (*Brachypodium retusum*) que ocupa grandes extensiones. Cabe destacar la *Genista dorycnifolia*, emblemático endemismo ibicenco de espectacular florecimiento en primavera que tiene buenas poblaciones al sur de Eivissa; en cambio, en el norte de esta isla forma densas poblaciones la *Genestra Cytisus fontanesii*. A diferencia de Eivissa, en Formentera abunda el amanecer *Anthyllis cytisoides*.

El sabinar de *Juniperus phoenicea subsp turbinata* llega a constituirse como una formación boscosa pura, especialmente importante y singular en la isla de Formentera, donde llega a ocupar un tercio de su superficie forestal arbolada con unas 1.227 ha. En Eivissa llega a las 627 ha, siempre en zonas costeras.

2. La vegetación arbustiva y herbácea ocupa una extensión reducida en las Pitiusas, que apenas supera las 2.000 ha forestales entre las dos islas. Aun así, dadas las particularidades ambientales de estas islas, las formaciones arbustivas y herbáceas son especialmente ricas y diversas.

- Los frigolars (tomillares): Característicos de la vegetación de las Pitiusas en los lugares donde se ha desprovisto de arbolado o bien donde la presencia de suelos degradados es importante, abunda la presencia en la tomillo (*Thymbra capitata*), bien apreciada por la población ibicenco por usos medicinales, para aromatizar los higos secos y anisado de hierbas. Están presentes también la frígola borda (*Micromeria inodora*), natetes del género como *Micromeria*; la hierba de (*Teucrium capitatum*) y el cantueso (*Lavandula dentata*), la Viveti (*Helichrysum stoechas*) convive con *phagnalon rupestre* y *Phagnalon saxatile* y la hierba morita (*Sanguisorba verrucosa*).
- La flora de peñasco: La gran variedad y singularidad de la flora de pitiusa se concentra en sus peñascos. Los endemismos y las principales rarezas se

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

encuentran en las timbas de Corona, en los acantilados de la Mola y las cimas de las atalayas, debido al microclima propio de estos ambientes. Encontramos, así, especies emblemáticas de flora pitiusa tales como la vistosa col de peña (*Lomelosia cretica*), la mancanella de talla grande (*Helichrysum pendulum*) exclusiva de Eivissa y Es Vedrà. La frígola endémica (*Thymus richardii subsp. Ebusitanus*), el gamón de frutos grandes (*Asphodelus cerasiferus*), la llentiera borda (*Hippocrepis grossii*), el asparagaceae (*Barnard Numídico*) y la *Silene hifacensis* muy rara, configuran uno de los hábitats de más riqueza e importancia biológica por su singularidad endémica y por su rareza de las Pitiusas. Muchas de estas especies tan singulares las encontramos en la costa de los Amunts de Eivissa, considerada por muchos autores y autoras, como la zona forestal más salvaje y hermosa de las Pitiusas.

- La vegetación de ribera y de las zonas húmedas, son una excepción ecológica a las durísimas sequías estivales. Estas zonas, que coinciden con fuentes o bordes de torrente, son también ambientes donde la huella humana es más intensa, probablemente porque el agua también es un tesoro que impone límites a los isleños. La vegetación de suelos húmedos es, por tanto, la que más puede haber cambiado en las Islas. Abunda la presencia en de especies como Socarrel (*Lotus Dorycnium* y *Lotus hirsutum*), el mirto (*Myrtus communis*) en los cauces, la jazmín (*Clematis flammula*), brasero (*Rubus ulmifolius*), rosales salvajes (*Rosa sempervirens* y *Rosa agrestis*). Muy numerosa es la caña (*Arundo donax*), especie introducida en los torrentes de las Pitiusas que desplaza la vegetación autóctona. Cabe destacar en Eivissa las comunidades de adelfa (*Nerium oleander*) características de buena parte de los torrentes de la mitad norte de la isla.

3. La vegetación litoral y dunar: El grupo florístico de más interés en Eivissa y Formentera es la flora litoral, adaptada a los suelos condicionados por la proximidad del mar, cargados de sal, sometidos a la influencia de los vientos. Debido al medio hostil donde se desarrollan, encontramos un conjunto de organismos particulares, algunos de los cuales son raros o inexistentes en el resto de Baleares. Los sistemas dunares bien constituidos abundan sobre todo en el litoral de Formentera y en la isla de s'Espalmador. Cerca de la playa se encuentran la brasicáceas (*Cakile maritima*) y la amarantáceas (*Salsola kali*). Ya más adentro, el trébol marino (*Lotus cytisoides*), la poàcies *Elymus farctus*, el cardo *Eryngium maritimum*, el lirio de playa *Pancreatium maritimum* y el molinillo *Silene cambessedesii*. El carrizo de playa *Ammophila arenaria* es abundante en Formentera y s'Espalmador junto con el hinojo de *Ononis ramosissima* y la *Calystegia soldanella*. La *Linaria pedunculata* es exclusiva de Formentera y el *Lotus halophilus* también en Formentera y al sur de Eivissa. Los sabinar del litoral de las Pitiüses es una formación de alto valor ecológico por su biodiversidad original,

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

acompañado a menudo por la rabaniza amarilla *Diplotaxis ibicensis*, el *Chaenorhinum formenterae*.

4. La vegetación de los islotes: Los islotes y las islas deshabitadas constituyen la gran reserva ecológica de las Pitiusas, sobresaliendo de forma mayúscula la Vedrà y de s'Espartar. Cabe destacar los endemismos como *Silene hifacensis*, *Diplotaxis ibicensis*, *Teucrium cossonii subsp. punicum*, *Asperula pauí*, *Limonium pseudoebusitanum*, etc. A s'Espartar tienen especial importancia las comunidades de esparto (*Macrochloa tenacissima*) más extensas de las Pitiusas, Poàcies de hojas duras que habían sido aprovechadas tradicionalmente para fabricar cuerdas y cestas, acompañado de *Lygeum sp.* y la rarísima correhuela *Convolvulus valentinus*.

### 2.3.4. Evolución de la superficie forestal

Durante los últimos 50 años los espacios forestales de las islas se han incrementado en más de un 26 % entre 1960 y 2010, pasando de los 176.590 registradas en el primer Inventario Forestal Nacional publicado en 1970 a las más de 220.786 contabilizadas en el último IFN (2012), de las que la mayor parte, unos 185.712,44 ha (el 84,11 %), son bosques.

Más del 40 % de la superficie de las Islas Baleares tiene vocación forestal, donde los bosques son la formación más significativa.

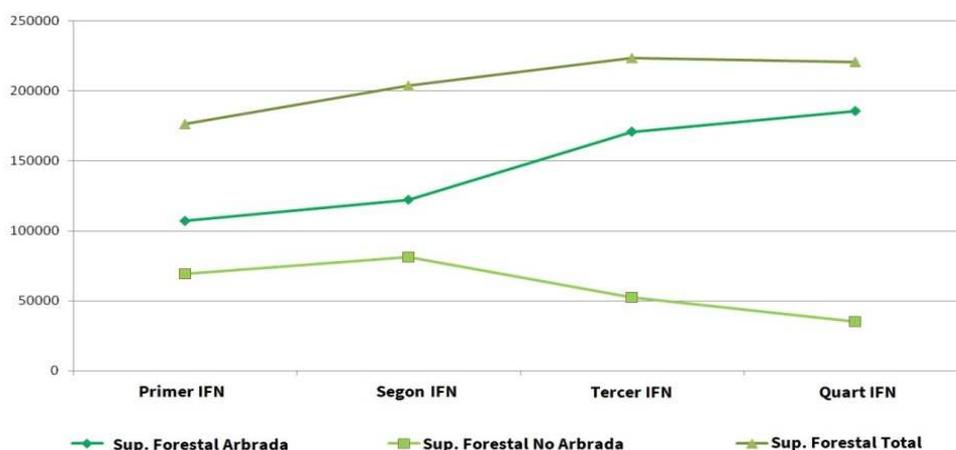


Figura 1: Evolución de la superficie forestal

No sólo se ha incrementado la superficie, sino también se ha incrementado el número de árboles, donde los pinos son la especie más numerosa. En el conjunto

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

de las Islas Baleares tenemos más de 67 millones de árboles forestales, donde 34 millones están en la isla de Mallorca. Esto demuestra la consolidación y la evolución hacia la madurez del bosque isleño.

Este crecimiento que se observa es espectacular si lo comparamos con otras fuentes bibliográficas históricas. Pese a que los datos no son directamente comparables, sirven para analizar la tendencia expansiva de los espacios forestales. Por ejemplo, en la isla de Mallorca el crecimiento es espectacular, donde se ha pasado de unos 3 millones de árboles contabilizados por el Archiduque Luis Salvador de Austria a finales del siglo XIX a unos 46 millones actuales, de los cuales 16,2 millones son pinos.

## 2.4. ESPACIOS PROTEGIDOS

Los espacios naturales protegidos son las zonas terrestres y marinas de las Islas Baleares declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), atendiendo su representatividad, singularidad, fragilidad o interés de sus elementos o sistemas naturales.

Los espacios naturales protegidos se clasifican en las siguientes figuras en función de los bienes y valores que se quieren proteger:

- Parque nacional.
- Parque natural.
- Paraje natural.
- Reserva natural, que puede ser integral o especial.
- Monumento natural.
- Paisaje protegido.
- Lugar de interés científico y micro-reserva.

En las Islas Baleares actualmente existen los espacios naturales protegidos siguientes:

- Parque nacional marítimoterrestre del archipiélago de Cabrera.
- Parque natural de s'Albufera de Mallorca.
- Parque natural de Mondragó.
- Parque natural de s'Albufera des Grau.
- Parque natural de sa Dragonera.
- Parque natural de ses Salines d'Eivissa i Formentera.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Parque natural de la península de Llevant.
- Parque natural marítimoterrestre es Trenc- Salobrar de Campos.
- Paraje natural de la Serra de Tramuntana.
- Reservas naturales des Vedrà, es Vedranell i dels illots de Ponent.
- Reserva natural de s'Albufereta.
- Monumento natural de las fonts Ufanés.
- Monumento natural del torrent de Pareis.

Estos espacios, junto con los lugares de la red ecológica europea Natura 2000, constituyen los espacios de relevancia ambiental de las Islas Baleares, de conformidad a la LECO. Los lugares de la red Natura 2000 se clasifican en:

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

Actualmente en Baleares hay declarados 140 LIC, 65 ZEPA y 93 ZEC.

## 2.5. POBLACIÓN

La población de las Islas Baleares en el año 2020 es de 1.171.543 habitantes, según el padrón de población a fecha 1 de Enero de 2020 del Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT), lo que implica un crecimiento de un 6,95 % respecto a la población de la comunidad autónoma del año 2009, con una densidad de población de 235,65 hab/km<sup>2</sup>, la sexta más alta del estado, y que presenta variaciones destacables entre las diferentes islas.

	<i>Población total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Densidad pob.</i>
Islas Baleares	1.171.543	584.298	587.245	235,65
Mallorca	912.171	452.882	459.289	251,80
Menorca	95.641	47.661	48.030	137,67
Eivissa	151.827	77.577	74.250	265,54
Formentera	11.904	6.228	5.676	144,29

Tabla 2: Distribución de la población de las Islas Baleares en el año 2020

	<i>TOTAL IB</i>	<i>MALLORCA</i>	<i>MENORCA</i>	<i>EIVISSA</i>	<i>FORMENTERA</i>
--	-----------------	-----------------	----------------	----------------	-------------------

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

2009	1.095.426	862.397	93.915	129.562	9.552
2010	1.106.049	869.067	94.383	132.637	9.962
2011	1.113.114	873.414	94.875	134.460	10.365
2012	1.119.439	876.147	95.178	137.357	10.757
2013	1.111.674	864.763	95.183	140.354	11.374
2014	1.103.442	858.313	93.313	140.271	11.545
2015	1.104.479	859.289	92.348	140.964	11.878
2016	1.107.220	861.430	91.601	142.065	12.124
2017	1.115.999	868.693	91.170	143.856	12.280
2018	1.128.908	880.113	91.920	144.659	12.216
2019	1.139.460	896.038	93.397	147.914	12.111
2020	1.171.543	912.171	95.641	151.827	11.904

Tabla 3: Evolución de la población entre los años 2009-2020

### 2.5.1. Demografía

La estructura de la población muestra que las Islas Baleares presentan una pirámide de población regresiva con crecimiento negativo y una población envejecida, con 183.224 personas con más de 64 años.

En la base de la pirámide destaca una leve recuperación que podría tener su explicación en la incorporación de población inmigrante, joven y en edad fecunda.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

ILLES BALEARS	Ambdós sexes	Homes	Dones
0-4	52.459	26.947	25.512
5-9	58.886	30.214	28.672
10-14	62.015	31.994	30.021
15-19	58.796	30.221	28.575
20-24	62.247	31.715	30.532
25-29	75.695	37.870	37.825
30-34	85.240	42.803	42.437
35-39	96.947	49.346	47.601
40-44	105.606	54.888	50.718
45-49	100.566	52.170	48.396
50-54	88.577	45.088	43.489
55-59	77.220	38.357	38.863
60-64	64.065	31.164	32.901
65-69	53.166	25.795	27.371
70-74	46.286	21.924	24.362
75-79	34.230	15.501	18.729
80-84	23.463	9.616	13.847
85 o més	26.079	8.685	17.394

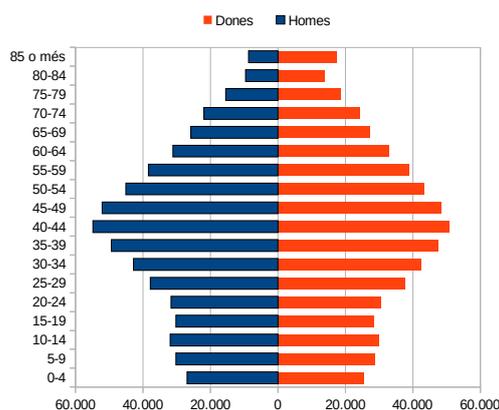


Figura 2: Distribución de la población. Año 2020 (Elaboración propia a partir de datos IBESTAT 1/1/2020)

El fuerte incremento que esta población extranjera ha presentado en la primera década de siglo, constituye uno de los hitos más destacables a nivel poblacional, presentando los mismos unos incrementos extraordinarios. Si bien en el año 2000 la población extranjera representaba un 8 %, a partir del año 2005 esta población se incrementa paulatinamente llegando a alcanzar el 16,76 %, y llegando en el año 2009 a alcanzar su representatividad máxima con un 21,90 %. Es a partir del año 2013 cuando se inicia un moderado descenso de esta población extranjera, inmigrantes que en su mayoría acudían a las islas en busca de trabajo, manteniéndose en la actualidad en tasas de representatividad que superan el 17%.

La respuesta a estos crecimientos de población extranjera residente se deben, como ya se ha apuntado anteriormente, al efecto llamada que se produjo por la bonanza económica en los años del boom de la construcción, y también a cambios legislativos que facilitaron la regularización de población que se

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





G  
O  
I  
B



encontraba en situación irregular. Por el contrario, los descensos que se producen, especialmente a partir del año 2013, se justifican por el impacto que la crisis económica ha tenido, especialmente entre las clases sociales trabajadoras que encontraron en el sector de la construcción una salida laboral, y también por las facilidades para que mucha de esa población inmigrante obtuviese la nacionalidad española.

## 2.5.2. Estacionalidad poblacional

A efectos poblacionales, el factor que condiciona el diseño de las infraestructuras de las islas en mayor medida es el turismo. Las Islas Baleares constituyen un importante centro receptor de turistas, un destino mundialmente conocido donde la oferta de sol y playa constituye el principal reclamo, condicionando la estacionalidad de la actividad turística, y por ende la consiguiente concentración de turistas, especialmente en los meses de verano.

La cifra de turistas que escogieron las Islas Baleares como destino en el año 2019 alcanzó la cifra de 16.444.775, de los cuales 13.537.859 eran extranjeros, cifra que representa un incremento de más del 30 % respecto a las cifras del año 2009 (fuente: IBESTAT).

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, poco a poco se van consolidando ofertas complementarias a la tradicional de sol y playa que, aun sin romper esa estacionalidad, han conseguido ampliar la concentración de visitantes entre los meses de mayo y octubre.

Las Islas Baleares contaban en el año 2020 con 2.868 establecimientos turísticos con un total de 443.705 plazas que representan crecimientos del 9,34 % y 4,92 % respectivamente respecto a las cifras del año 2009. Entre las tipologías de alojamiento que manifiestan mayores crecimientos en el periodo 2009-2020 son las de agroturismo, hotel rural y turismo de interior (incluidas viviendas vacacionales), que aunque minoritarias en cuanto a número de plazas y visitantes respecto al global conllevan como resultado un alargamiento de la tradicional temporada estival, y produciendo una mayor permeabilidad de turistas en todo el territorio.

Con todo ello, y a fin de estimar la carga demográfica, el IBESTAT ha desarrollado un índice que refleja no sólo la población residente si no que incluye la población estacional, esta última deducida de los flujos que entran y salen de los diferentes puertos y aeropuertos de las Islas Baleares. Según estos cálculos estimativos se desprende que el día de máxima carga poblacional del año 2019 fue el 5 de

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

40





GOIB

agosto, con un total de 2.035.685 personas, lo que equivaldría a una densidad de población de 407,8 hab/km<sup>2</sup>.

## 2.6. ESTRUCTURA PRODUCTIVA

Una forma de estimar el tamaño de una economía es observar la evolución del producto interior bruto. En 2019 la cifra del PIB de las Islas Baleares fue de 34.172 millones de euros, por lo que es la undécima economía en el ranking de las comunidades autónomas.

Si nos fijamos en la variable del PIB per cápita, un medidor de la riqueza de la ciudadanía, Baleares ocupó el sexto puesto por detrás de Madrid, País Vasco, Navarra, Cataluña y Aragón, en el año 2019.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](https://www.caib.es)





GOIB

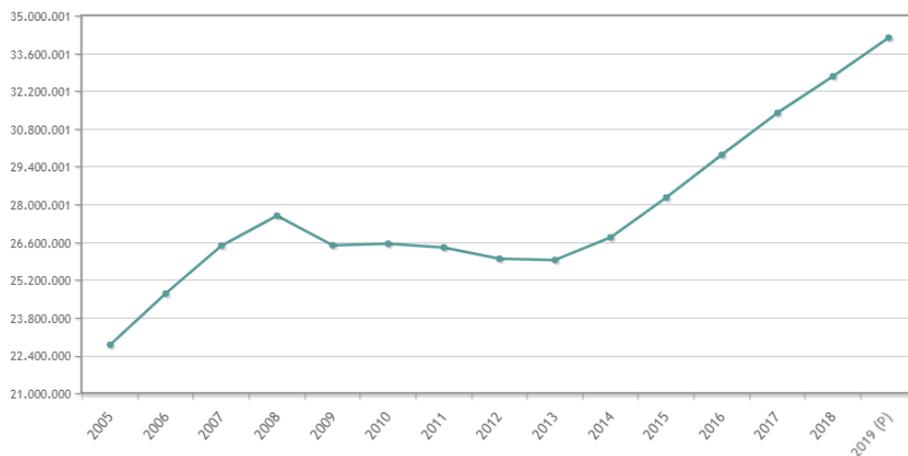


Figura 3: Evolución del PIB a precios de mercado y per cápita de Islas Baleares (Fuente INE)

El sistema económico de las Islas Baleares presenta peculiaridades notorias y se basa en una preponderancia del sector terciario, especialmente de las actividades turísticas, muy por encima de las otras actividades económicas. En la siguiente gráfica se puede observar la evolución del número de empresas en los últimos 15 años.

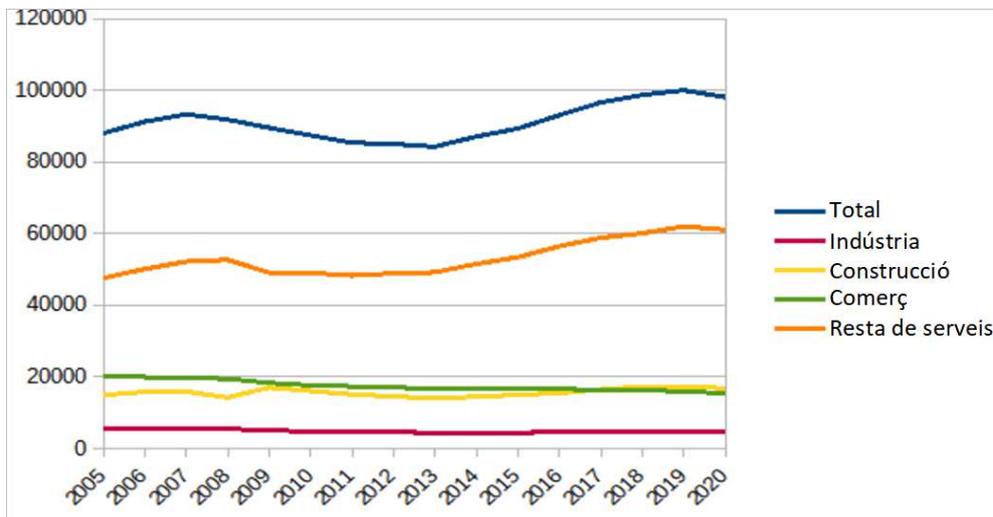


Figura 4: Empresas activas según sector económico en las Islas Baleares. Fuente INE

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](http://dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Esta gráfica muestra la predominancia que tiene el sector terciario en el ámbito de las Islas Baleares. No obstante, se puede observar una caída importante de este sector con el inicio de la crisis económica en el año 2008, pero que se ha ido recuperando de forma importante desde 2014.

### 3. ESTADÍSTICA

Como base al documento del plan, se analizan a continuación los datos disponibles para la caracterización de los incendios forestales en las Islas Baleares en la serie 2007-2021 (15 años), aproximadamente desde la entrada en vigor del último plan y hasta la fecha disponible más reciente.

Aunque se disponga de datos del número de incendios y superficie recorrida por el fuego por año desde los años 70, se considera que una serie de 15 años puede reflejar fidedignamente la realidad, tendencia y dinámica de la afectación por siniestros producidos por incendio forestal en el ámbito de Islas Baleares.

#### 3.1. NÚMERO DE INCENDIOS FORESTALES Y SUPERFICIE AFECTADA

Respecto al número de siniestros, la media en la mencionada serie es de 103,7 siniestros por año en la comunidad autónoma, principalmente en las islas de Mallorca y Eivissa.

Respecto a la superficie afectada, la media es de 522,3 ha aunque con muchísima variabilidad entre años, y también principalmente en las dos islas mencionadas anteriormente. De la superficie forestal afectada por incendio en estos 15 años, un 47 % ha sido terreno forestal arbolado y el resto, un 53 %, desarbolado.

<i>Isla</i>	<i>Siniestros por año</i>		<i>Superficie afectada (ha) por año</i>	
Mallorca	65,6	63,3 %	376,0	72,0 %
Menorca	6,3	6,0 %	7,7	1,5 %
Eivissa	27,8	26,8 %	136,2	26,1 %
Formentera	4,0	3,9 %	2,3	0,4 %

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

Islas Balears	103,7		522,3	
---------------	-------	--	-------	--

Tabla 4: Medias respecto al número de siniestros y superficie afectada por incendio forestal, serie 2007-2021

La tendencia general en esta serie es de una ligera disminución del número de siniestros por año, aunque con importantes variaciones (con una amplitud entre 66 y 114 siniestros los últimos 10 años). Respecto a la superficie forestal recorrida por el fuego, la variabilidad por año es elevada, destacando especialmente los años 2011 (incendio de Morna, Eivissa) y 2013 (incendio de Andratx, Mallorca), por encima de las 2000 ha/año. A partir del año 2014, no se ha producido ningún incendio de estas dimensiones, y no se han superado las 500 ha ningún año.

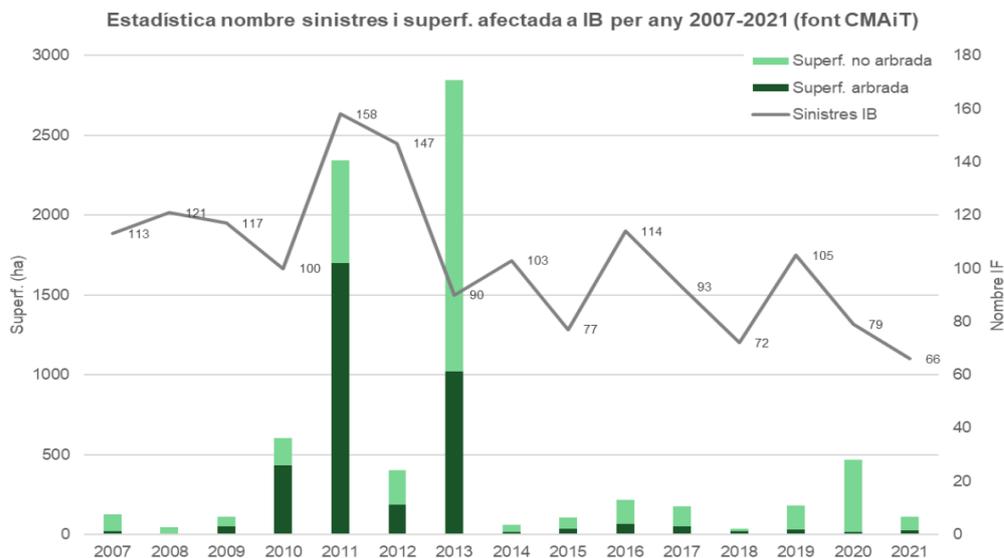


Figura 5: Número de siniestros y superficie afectada por incendio forestal y año, serie 2007-2021 (fuente: CMAT)

La distribución de siniestros por isla es bastante similar en los distintos años de la serie analizada, no así en superficie quemada.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

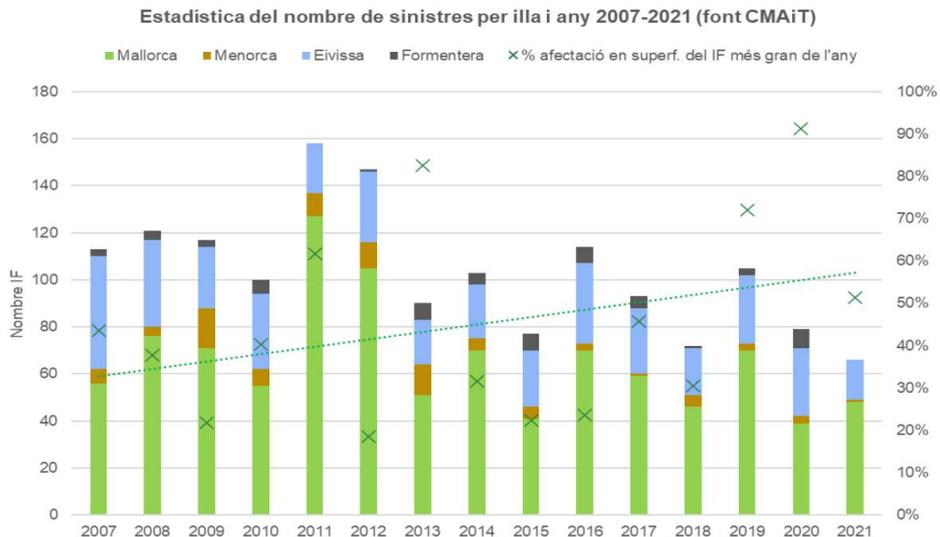


Figura 6: Número de siniestros por isla y año, y % de afectación del siniestro más importante del año respecto a la superficie total afectada en el mismo, serie 2007-2021\* (fuente: CMAT)



Figura 7: Número de siniestros por año, en época de peligro alto (1/5-15/10) y época de peligro bajo, serie 2007-2021 (fuente: CMAT)

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

Analizando la evolución del número de siniestros por incendio forestal en la serie, se observa una disminución clara del número de incendios dentro la época de peligro alto (del 1 de mayo al 15 de octubre). Sin embargo, esta tendencia no aparece si se analizan únicamente los siniestros en la época de peligro bajo (resto del año). Es decir, los incendios en verano muestran una tendencia a la baja, fruto de años de trabajos de sensibilización y concienciación, pero no disminuyen en invierno.

Por otro lado, se aprecia como estos últimos años ha crecido el ratio de la superficie recorrida por el siniestro con mayor terreno quemado, respecto al total quemado del año. Esto es un reflejo de la «paradoja de la extinción», donde un número limitado de siniestros concentran gran parte de la superficie afectada, fruto de tener una gran capacidad de ataque a casi la totalidad de los fuegos pero muy limitada en algunos de ellos, una vez no están en capacidad de extinción. Globalmente, se estima que en Islas Baleares, el 1 % de los siniestros quema el 78% de la superficie.

### 3.2. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LOS INCENDIOS

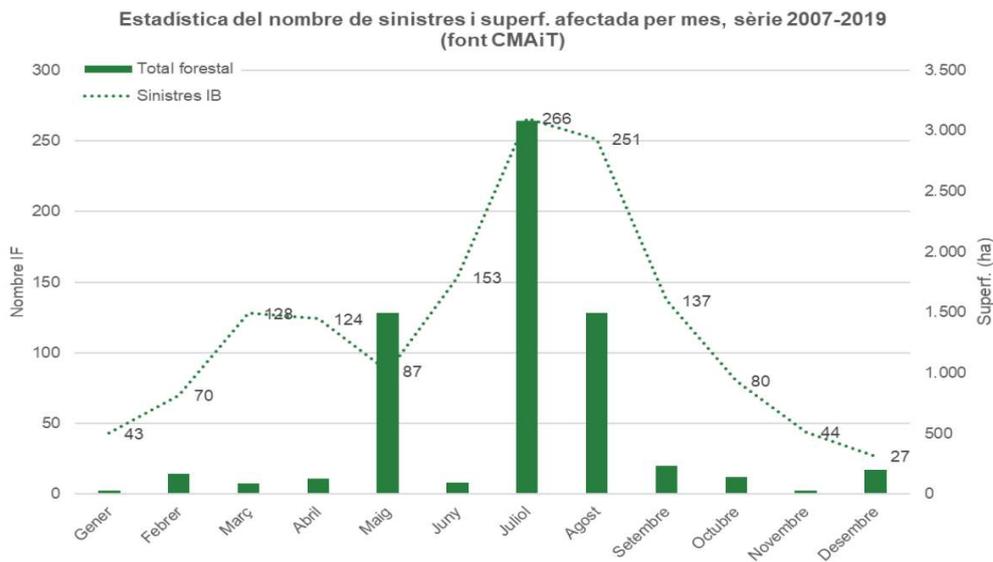


Figura 8: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, serie 2007-2019 (fuente: CMAT)

La distribución media de los incendios forestales en Islas Baleares sigue un patrón habitual, con un máximo en los meses de verano, con un pico marcado en

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

julio y agosto, y siendo junio y septiembre bastante simétricos. Los meses con menor número de siniestros recaen en diciembre, enero y febrero, por este orden. Se aprecian más incendios en marzo o abril que no en mayo, presuntamente por el efecto informativo en la población de la entrada en la época de peligro alto (1 de mayo). Este efecto está más marcado en Mallorca que en el resto de islas.

Respecto a superficie afectada, siendo una variable de gran variabilidad en la serie, destacan los meses de mayo (por efecto del incendio de Morna, Eivissa) y julio (también por el efecto del incendio de Andratx, Mallorca). En cualquier caso, siguen siendo los meses de julio y agosto donde se produce mayor afectación por incendios. En el caso de Menorca, destacan los meses de septiembre y octubre.

Desagregando el número de siniestros por isla y quinquenio, también se aprecia la disminución de los siniestros dentro la época de máximo riesgo, en comparación al resto del año, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior.

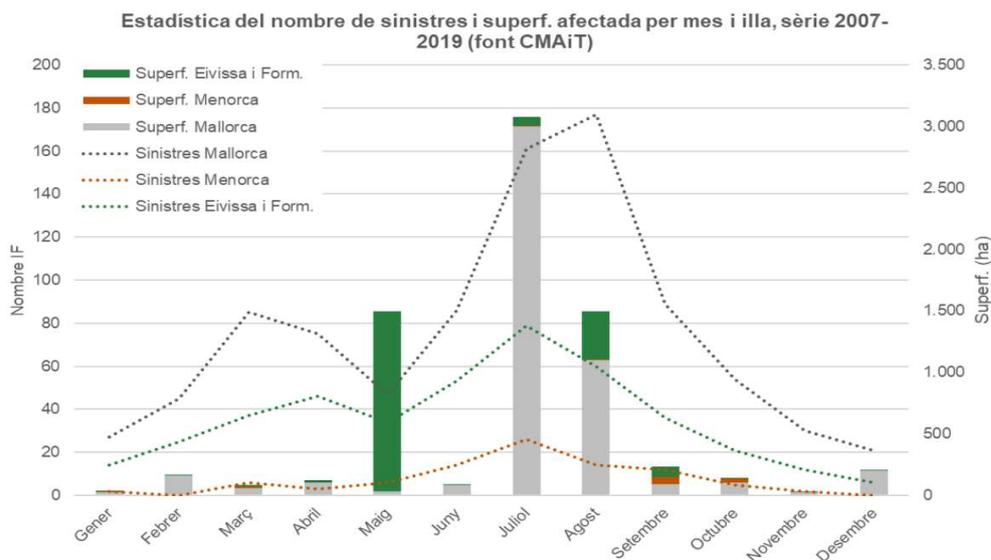


Figura 9: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, por isla, serie 2007-2019 (fuente: CMAT)

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

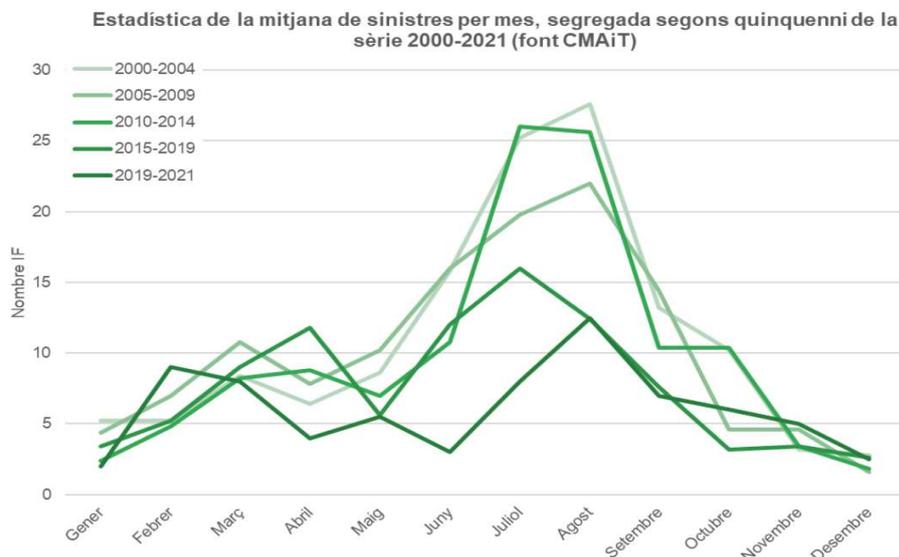


Figura 10: Distribución mensual de todos los siniestros y superficie afectada, por quinquenio, serie 2000-2021 (fuente: CMAT)

### 3.3. CAUSALIDAD

A nivel de causalidad de los incendios producidos desde el año 2000, el 54 % de los siniestros son negligencias y causas accidentales, con distintas tipologías dentro de este grupo de causas. Para el resto de grupos, el 33 % se corresponde con incendios intencionados (con distintas motivaciones), el 8 % a causas naturales (rayos), el 4 % a causas desconocidas y el 1 % a reproducciones de fuegos ya extinguidos.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





Grup de causalitat dels sinistres, sèrie 2000-2019 (font CMAiT)

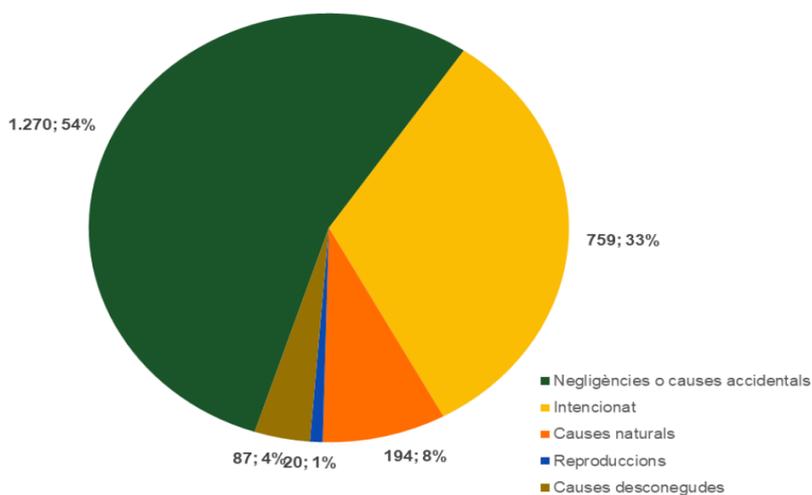


Figura 11: Grupo de causalidad de los siniestros, serie 2000-2019 (fuente: CMAT)

Dentro del grupo de causa de negligencias y causas accidentales, aparte de los siniestros donde no se ha podido determinar la causa no intencional, las principales en la serie 2000-2019 han sido por personas fumadoras y por quemas de distinto tipo (agrícolas y forestales). También destacan con frecuencia siniestros por motores y máquinas, por líneas eléctricas, por quemas de basuras, gamberradas, etc., entre otras múltiples causas.





GOIB

## Tipología de negligencias o causas accidentales, sèrie 2000-2019 (font CMAiT)



Figura 12: Tipologías de negligencias o causas accidentales, serie 2000-2019 (fuente: CMAT)

Analizando la distribución mensual por grupo de causas, se observa un pico claro en verano respecto a las causas intencionales. Sin embargo, la distribución temporal de las negligencias se distribuye ciertamente de forma bimodal, con un primer pico en primavera y con un segundo pico entre junio y agosto, apareciendo otra vez el posible efecto informativo de la entrada en época de riesgo. Respecto a los incendios por rayo, septiembre es el mes que destaca, con la entrada de las tormentas de final de verano.

Desde la óptica de las dos principales tipologías de causas no intencionales, se ve claramente por un lado como destacan las quemas agrícolas/forestales en marzo y abril, y como en cambio lo hacen las personas fumadoras en julio y agosto.





GOIB

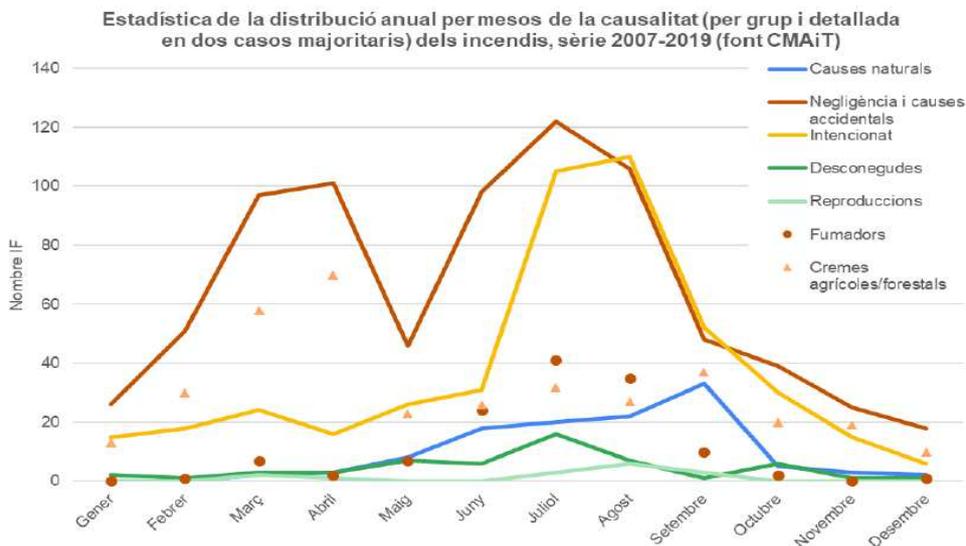


Figura 13: Distribució mensual per grups de causa i detallada en dos casos de negligència majoritaris, sèrie 2000-2019 (font: CMAT)

### 3.4. GRAVEDAD DE LOS INCENDIOS

Respecto a los niveles de los incendios en la serie 2007-2021, el 96% han sido de nivel 0 (1740). Aparte, se han producido 71 incendios de nivel 1 y 9 incendios de nivel 2. De la serie de 15 años, solamente en 6 años se han producido siniestros de nivel 2.



GOIB

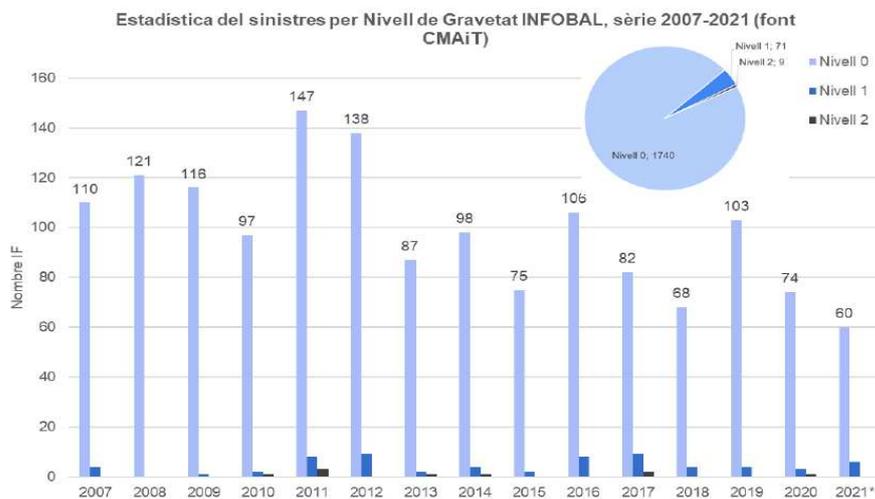


Figura 14: Incendios categorizados por nivel de gravedad del Infobal, serie 2007-2021 (fuente: CMAT)





GOIB

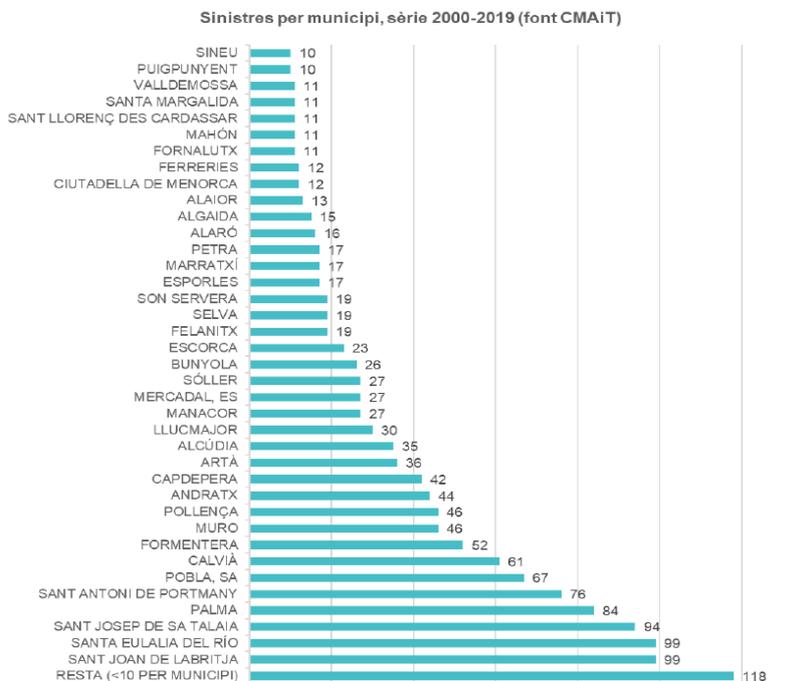


Figura 15: Incendios por municipio de cualquier nivel, serie 2000-2019 (fuente: CMAT)

## 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Una de las funciones básicas del INFOBAL es zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales.

Por un lado, según la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, en la zonificación deben figurar, al menos, las declaradas Zonas de Alto Riesgo (ZAR) de incendio definidas como tal en la Ley de Montes y establecidas por decreto de la Comunidad Autónoma. En la actualidad, están definidas por el IV Plan General de defensa contra incendios forestales de las Islas Baleares.

Por otro lado, la Directriz establece que se han de cuantificar las previsibles consecuencias, en especial la vida y la seguridad de las personas.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxi)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Por tanto, la cartografía del presente plan adopta el mapa de riesgo del IV Plan de defensa contra incendios forestales, que incluye las ZAR. También se incluyen las zonas vulnerables desde el punto de vista de protección civil. Todo ello da como resultado la cartografía de riesgo para Protección Civil, que complementa el enfoque medioambiental del IV Plan forestal.

## 4.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y ZONIFICACIÓN

### 4.1.1. Modelos de combustible

Las características físicas y químicas de los combustibles determinan la posibilidad de iniciarse un fuego, su comportamiento posterior y la energía liberada y, por tanto, la dificultad de controlarlo. Las distintas especies y las formaciones vegetales se definen por su inflamabilidad y combustibilidad en cuanto a su relación con los incendios forestales.

En el IV Plan General de Defensa contra los Incendios Forestales de Baleares se realiza una revisión de la cartografía existente y se agrupan las estructuras de vegetación en clases que por su comportamiento pueden asimilarse a los modelos de combustible de Rothermel, teniéndose en cuenta para su definición el tipo de formación, las especies presentes y la fracción de cabida cubierta.

El resultado obtenido es el siguiente:

<i>Modelo de Combustible</i>	<i>Descripción</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
0	Incombustible	34.556	6,93
1	Pastos bajos	209.384	42,01
2	Pastos fuertes con matorral	73.973	14,83
3	Herbazales muy altos	12.651	2,53
4	Matorral o arbolado joven muy fuerte y denso	32.744	6,57
5	Matorral denso y bajo	50.636	10,15
6	Matorral denso y alto	65.622	13,16
7	Matorral alto inflamable, frecuentemente bajo arbolado	4.932	0,99

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



GOIB

8	Bosque limpio de hoja pequeña y compacta	6.504	1,31
9	Bosque limpio de hoja grande y esponjada	1.403	0,28
10	Restos de leñas fruto de vendavales o plagas	1.454	0,29
20	Mixto de pasto fuerte con afloramientos rocosos	4.537	0,91

Tabla 5: Modelos de combustible

Con esto, a nivel general del archipiélago la principal estructura se corresponde con el modelo 1 de pastos bajos, lo que supone un 42 % del total (y que se identifican habitualmente con cultivos agrícolas), lo que sumado al casi 14 % de modelo 2 implica que más de la mitad de la superficie de las Islas Baleares se corresponden a modelos de pastizal. Entre el resto de casos, destacan los modelos 5 y 6 con un 10 y 13 %, mientras que en los modelos de arbolado los porcentajes son muy bajos, incluso inferiores al 1 %.

#### 4.1.2. Puntos críticos y puntos estratégicos de gestión

Los puntos críticos son puntos del terreno que suponen una elevada peligrosidad en caso de incendio forestal por el efecto multiplicador de la propagación de frentes, al ser puntos de cambio de comportamiento que, por la interacción de la topografía o la vegetación con el movimiento del incendio, amplían el potencial del mismo.

Para poder identificar los elementos del relieve que influyen en los principales cambios de comportamiento del fuego, se utiliza el sistema de análisis de campo llamado "Campbell Prediction System" (CPS) (Sistema de análisis y nomenclatura de comportamiento de incendios forestales).

Los puntos críticos se clasifican según su localización orográfica en:

- Nudos de Barranco
- Nudos de Cresta
- Collado

Para orientar y facilitar la gestión los puntos se ordenan por prioridades, estableciendo las siguientes categorías:

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

- Prioridad 1: escala de trabajo 1:200.000, se analiza el relieve a escala de macizos. Se identifican aquellas crestas y puntos críticos significativos de los incendios que pueden afectar una parte importante del macizo (10.000 ha)
- Prioridad 2: escala de trabajo 1:100.000, reflejan todos los macizos de las islas. Se identifica el macro relieve que influye sobre el movimiento y cambios de comportamiento de los GIF (1.000 ha).
- Prioridad 3: escala de trabajo 1:50.000, reflejan todas las crestas y puntos críticos que influyen en el cambio de comportamiento de incendios forestales de cierta entidad (100 ha).

Se han identificado 1.077 puntos críticos en todo el archipiélago, distribuidos de la siguiente forma:

Tipo	Orden	Mallorca	Menorca	Eivissa	Formentera	TOTAL
Nudo de cresta	1	10	3	-	-	13
	2	109	17	32	-	158
	3	244	40	53	-	337
Nudo de barranco	1	14	2	1	-	17
	2	59	28	34	-	121
	3	221	28	53	3	305
Collado	1	6	-	1	-	7
	2	27	-	10	-	37
	3	73	-	9	-	82

Tabla 6: Puntos críticos

Los Puntos Estratégicos de Gestión (PEG), a su vez, son localizaciones del territorio en las cuales la modificación del combustible y/o la preparación de infraestructuras permiten al operativo de extinción ejecutar maniobras de ataque seguras para limitar la potencialidad de un Gran Incendio Forestal (GIF).

Los PEG son infraestructuras de extinción planificadas para hacer frente a un incendio de referencia, cuyo diseño se integra en una estrategia y tácticas predeterminadas. Están asociados a lugares con características adecuadas para desplegar maniobras de extinción conocidas, seguras, acordadas y

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

dimensionadas. Se pueden planificar sobre puntos críticos o sobre otras zonas clave.

#### 4.1.3. Incendios tipos y zonas de régimen homogéneo

La identificación de las tipologías de incendios forestales en términos de recurrencia, intensidad y patrón espacial de afectación, permiten la integración real del fuego tanto en la gestión y planificación forestal como en la extinción, proporcionando a las personas gestoras y cuerpos de extinción una herramienta que permite la mejora de la eficiencia de ambas líneas de actuación a través del desarrollo de modelos selvícolas que integren el fuego para las zonas identificadas como más vulnerables.

Para obtener los incendios tipo, se ha generado una base de datos geográfica de perímetros de incendios forestales históricos, se han identificado las correspondientes situaciones meteorológicas a nivel sinóptico y se han reconstruido las propagaciones de los incendios más importantes.

Los incendios tipo obtenidos son los siguientes:

##### 1. Topográfico estándar (ET)

- Patrón de propagación: topográfico.
- Factor característico: vientos de vertiente y de valle.
- Situación sinóptica: Ladera y valle.
- Esquema de propagación y oportunidades de extinción: el movimiento se rige por la pendiente y por los vientos de valle y ladera (diurnos y nocturnos). La forma de los perímetros sigue laderas y cuencas hidrográficas. Los puntos críticos se encuentran en los barrancos y nudos de barranco.
- Incendio de referencia: Artà, 08/10/1999.

##### 2. Topográfico litoral (TB)

- Patrón de propagación: topográfico.
- Factor característico: brisa marina.
- Situación sinóptica: brisa marina.
- Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento se rige por la pendiente y por las brisas marinas. Las brisas presentan un giro horario y cambios de velocidad definidos y previsibles. Los puntos críticos se encuentran en los barrancos y nudos de barrancos. Destacan las aberturas del flanco afectado por la brisa marina.
- Incendio de referencia: Calvià, 25/08/2011.

##### 3. Viento en planes (VLL)

- Patrón de propagación: viento.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B



- Factor característico: llanuras.
  - Situación sinóptica: -
  - Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento sigue la dirección del viento y se abre en un ángulo de 30° a 60° según la fuerza del viento. No presenta puntos críticos.
  - Incendio de referencia: -
4. Viento en cañones (VCÑ)
- Patrón de propagación: viento con cañones.
  - Factor característico: llanuras con cañones.
  - Situación sinóptica: -
  - Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento sigue los cañones, abriendo el perímetro en el eje del cañón. Aparecen fuertes turbulencias en el interior del cañón. Una vez el incendio sale del interior del cañón se comporta como Viento en Llanuras (VLL). Los puntos críticos se encuentran en los barrancos y nudos de barranco.
  - Incendio de referencia: Ciutadella, 05/05/1995.
5. Viento con relieve (VR)
- Patrón de propagación: viento con relieve.
  - Factor característico: zonas montañosas.
  - Situación sinóptica: -
  - Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento se rige por el viento y las crestas. Sigue las crestas en sierras alineadas en la dirección del viento. En sierras perpendiculares a la dirección del viento aparecen los contravientos donde la propagación se rige por la turbulencia generada a sotavento y no por el viento general, de manera que abre el perímetro a sotavento de la sierra. Los puntos críticos se encuentran en las crestas y nudos de cresta.
  - Incendio de referencia: Escorca, 14/09/1993.
6. Convección estándar (CE)
- Patrón de propagación: convección.
  - Factor característico: macrotopografía.
  - Situación sinóptica: advección masa cálida de sur.
  - Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento se rige por su propia columna de humo y el lanzamiento masivo de focos secundarios. La macrotopografía y el viento sinóptico conducen el incendio. Los puntos críticos se encuentran en los barrancos y nudos de barranco principales. El incendio no interpreta la microtopografía.
  - Incendio de referencia: Andratx, 01/06/1994.
7. Convección con viento (CV)
- Patrón de propagación: convección.
  - Factor característico: viento significativo.
  - Situación sinóptica: retirada de advección cálida de sur.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

- Esquema de propagación y oportunidades de extinción: Su movimiento se rige por su propia columna de humo y el lanzamiento masivo de focos secundarios. El viento sinóptico conduce el incendio y le añade velocidad de propagación. El viento aumenta la distancia de lanzamiento de focos secundarios, creando nuevos puntos de ignición fuera de la zona de influencia de la columna convectiva y acelerando la propagación general del incendio. La columna y los focos secundarios seguirán la dirección del viento pero el fuego quemará a su paso grandes cuencas topográficas. Los puntos críticos se encuentran en las crestas, nudos de cresta, barrancos y nudos de barrancos.
- Incendio de referencia: Artà, 31/08/1992.

Con esto se cuenta con la información de partida para evaluar el comportamiento del fuego en los diferentes elementos territoriales, sirviendo de base para la definición y delimitación de las Zonas de Régimen Homógeno (ZRH).

Las ZRH son aquellas que presentan características parecidas que condicionan su respuesta a los incendios forestales: orografía, régimen de vientos generales, vientos locales, vegetación e incendios tipo. En Baleares hay 13 ZRH: 9 en Mallorca, 3 en Menorca y 1 en Eivissa y Formentera.

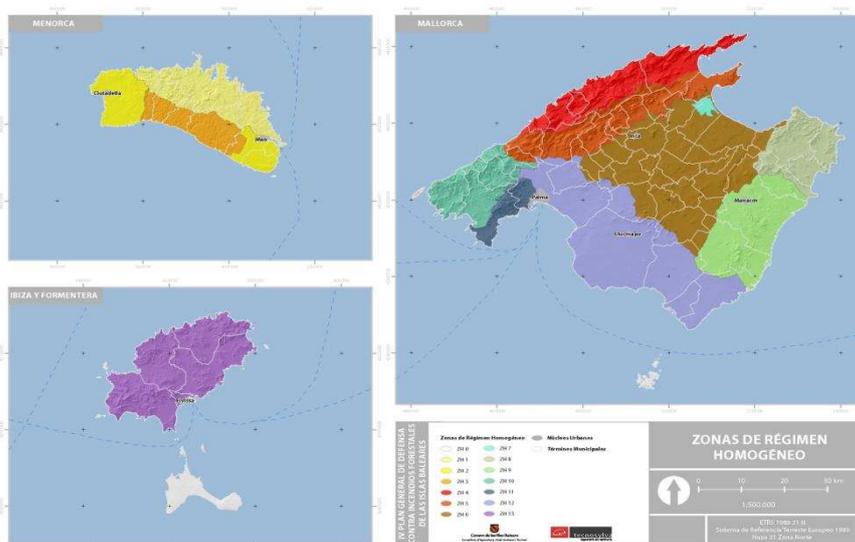


Figura 16: Zonas de Régimen Homógeno

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

#### 4.1.4. Zonificación del riesgo

En el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se ha calculado el nivel riesgo de incendio forestal mediante la integración de tres factores: la peligrosidad potencial, la importancia de protección y la dificultad de extinción, de manera tal que se puede obtener una descripción cuantitativa de la realidad territorial en relación a los incendios forestales y se establece una zonificación que permite discriminar las diferentes áreas de defensa prioritaria.

La evaluación del riesgo se establece mediante la progresiva integración de cuantos parámetros intervienen en la determinación de la peligrosidad potencial de los incendios para cada punto de la superficie forestal presente en el territorio balear.

Se determina, mediante modelización del comportamiento del fuego a través de simulaciones, la presencia del peligro estructural del territorio forestal balear, en función de la facilidad intrínseca que mantienen sus características físicas y ambientales para propagar el fuego.

Se seleccionan las cuencas hidrográficas como unidades naturales para el análisis del riesgo, y para sus respectivos ámbitos, se concreta el peligro estadístico que les corresponde según la geolocalización de los incendios registrados, considerando la frecuencia, gravedad y causalidad de los mismos.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



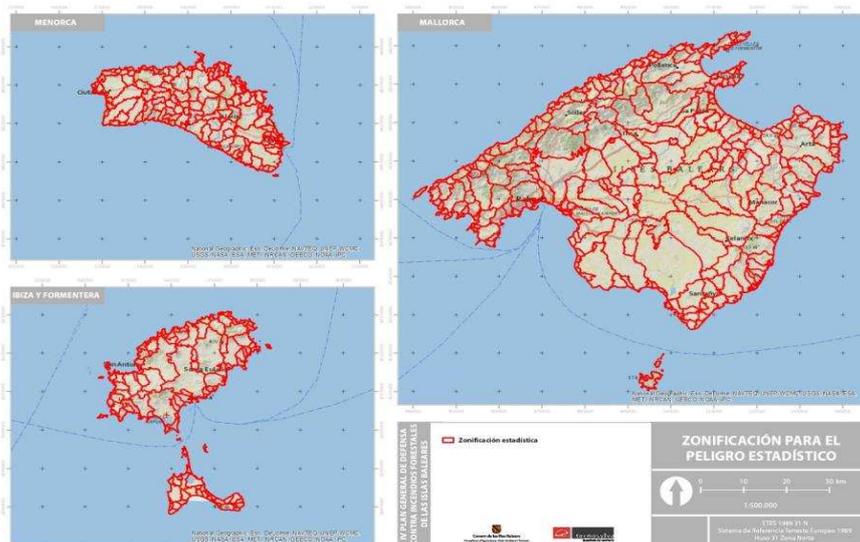


Figura 17: Zonificación para el peligro estadístico

Sucesivamente se caracterizan y valoran territorialmente los elementos de riesgo, ponderándose los elementos de riesgo antrópicos, tomándose en consideración la especial situación de las zonas interfaz urbano-forestal presentes en cada una de las islas.

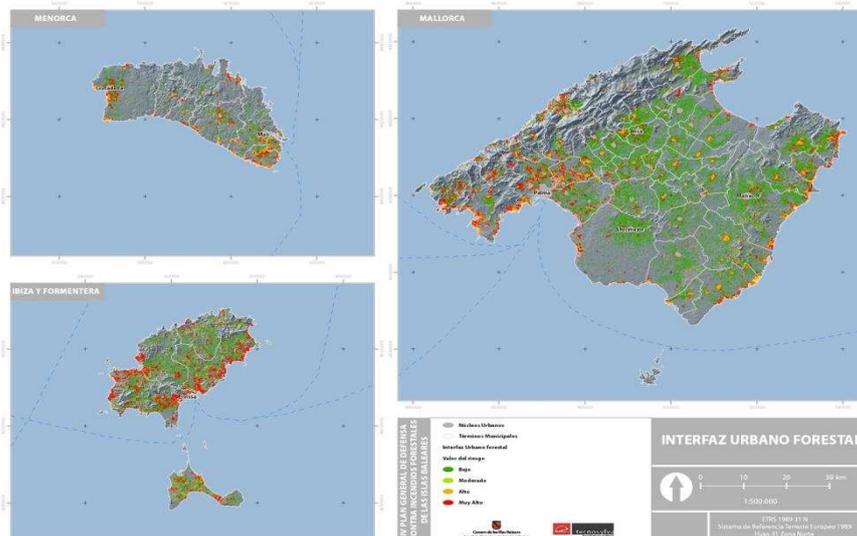


Figura 18: Interfaz urbano-forestal

Conjuntando todo el análisis practicado se determina el Factor de Peligrosidad, que incorpora tanto el índice de probabilidad (valoración del peligro estadístico junto con los elementos de riesgo), como el índice de criticidad (incorporando la presencia/severidad de puntos críticos en cada unidad territorial evaluada).

Los aspectos anteriormente valorados que definen el Factor de Peligrosidad, han de interrelacionarse con el Peligro Estructural para obtener con ello la Peligrosidad Potencial, según la siguiente expresión:

$$\text{Peligro Potencial} = \text{Factor de Peligrosidad} * \text{Peligro Estructural}$$

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



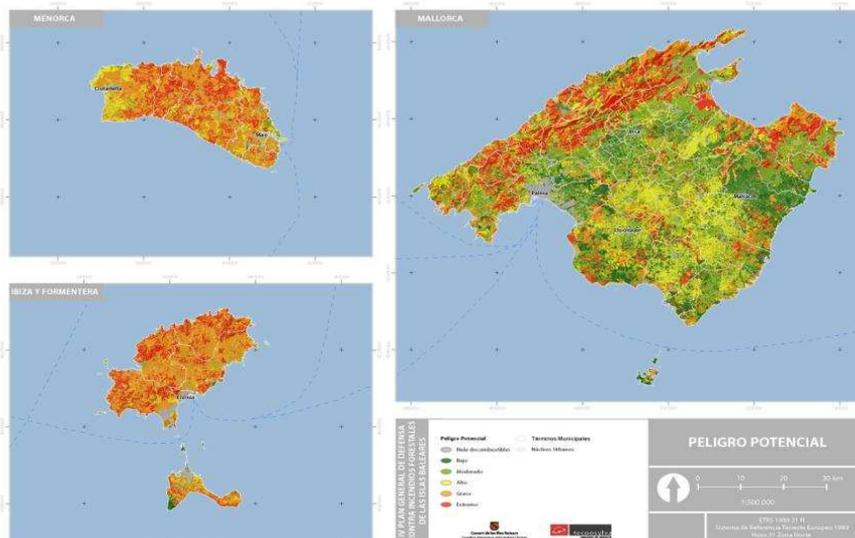


Figura 19: Peligrosidad Potencial

A su vez, han de ser considerados los parámetros ligados a la vulnerabilidad presente en cada localización que puede resultar afectada por un incendio forestal, para lo que se evalúan los aspectos que caracterizan a su calidad y fragilidad.

El valor de calidad incorpora evaluación de los factores socioeconómicos, existencias de recursos, diversidad de los sistemas y figuras de protección ambiental. El de la fragilidad, también cuantifica valores socioeconómicos, además de las capacidades de producción y la posibilidad de procesos de desertificación.

Se obtiene un valor global de la vulnerabilidad considerando conjuntamente todos estos elementos según la expresión:

$$\text{Vulnerabilidad} = \text{Calidad (Valor)} + \text{Fragilidad}$$

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



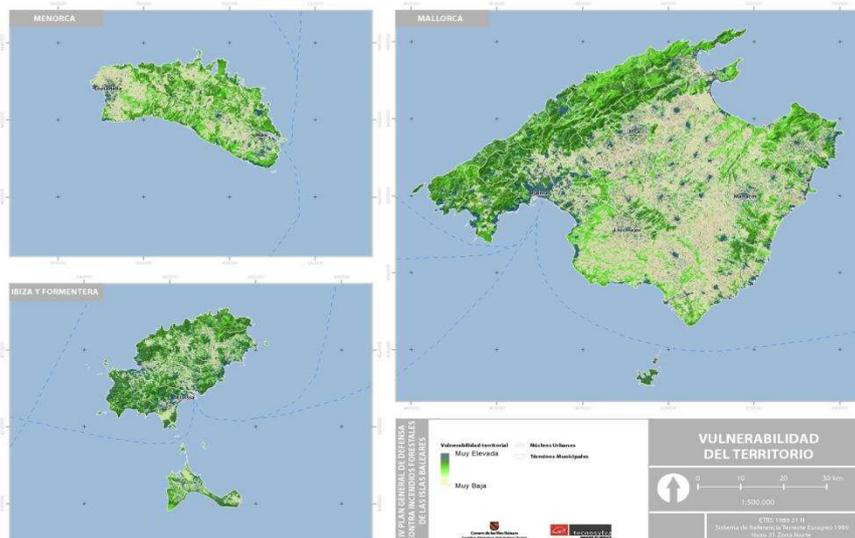


Figura 20: Vulnerabilidad del territorio

Igualmente, se analizan, las capacidades existentes para limitar los niveles de afectación derivados de los incendios forestales en función de las dificultades de extinción que se determinan para cada unidad territorial que pueda verse sometida este tipo de riesgo.

Para el estudio de los aspectos más relevantes que comprometen territorial y operativamente las capacidades de intervención en la extinción respecto a los medios disponibles, se tienen en consideración elementos territoriales (accesibilidad, transitabilidad e isócronas de intervención), así como otros factores de carácter operativo (potencial de extinción, infraestructuras de soporte y recursos logísticos).

$$\text{Dificultad de extinción} = \text{Factor Territorial} + \text{Factor Operativo.}$$

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

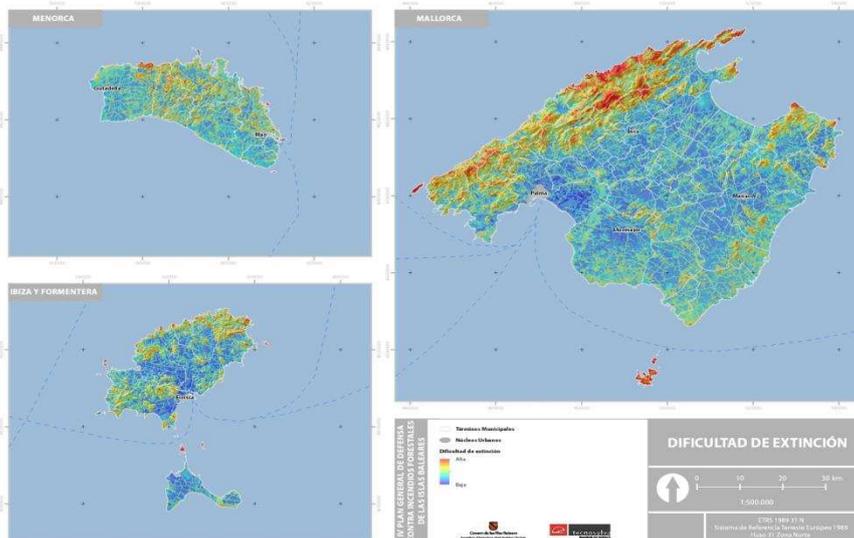


Figura 21: Dificultad de extinción integrada

La conjunción de los tres valores anteriormente descritos proporciona el Valor del Riesgo por incendio forestal para cada punto del territorio. La suma pondera de los valores obtenidos sobre la Peligrosidad Potencial, la Vulnerabilidad y la Dificultad de Extinción, proporciona una descripción cuantitativa de la realidad territorial en relación al riesgo integrado por causa de incendio forestal.

Se estima, para el cálculo definitivo del Valor de Riesgo, que ha de prestarse la máxima atención a aquellas áreas con más probabilidades de verse afectadas por incendios forestales consolidados, por lo que se le otorga un mayor peso (x2) a la Peligrosidad Potencial. Igualmente, se estima determinante el nivel de Vulnerabilidad (x1,5) presente en cada zona susceptible de ser afectada por el fuego. El factor ligado a la Dificultad de Extinción, mantiene en la ponderación final, su valor original.

Así, la evaluación definitiva del Valor Riesgo, se calcula mediante la siguiente expresión:

$$\text{Valor de Riesgo} = 2 * \text{Peligrosidad Potencial} + 1,5 * \text{Vulnerabilidad} + \text{Dificultad de Extinción}$$

A partir de estos tres elementos, evaluados tal como se ha descrito, se realiza la clasificación de la superficie balear según seis niveles de riesgo, en función del valor ponderado de riesgo que resulta para cada punto del territorio.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



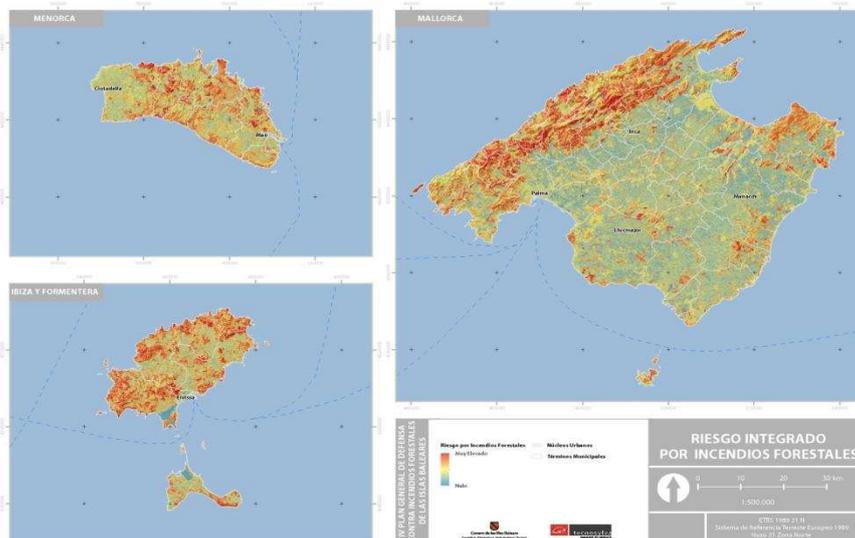


Figura 22: Riesgo integrado por incendios forestales

La agregación de los niveles con Valor de Riesgo «alto», «muy alto» y «extremo» permite definir en cada una de las islas sus correspondientes Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal.



GOIB

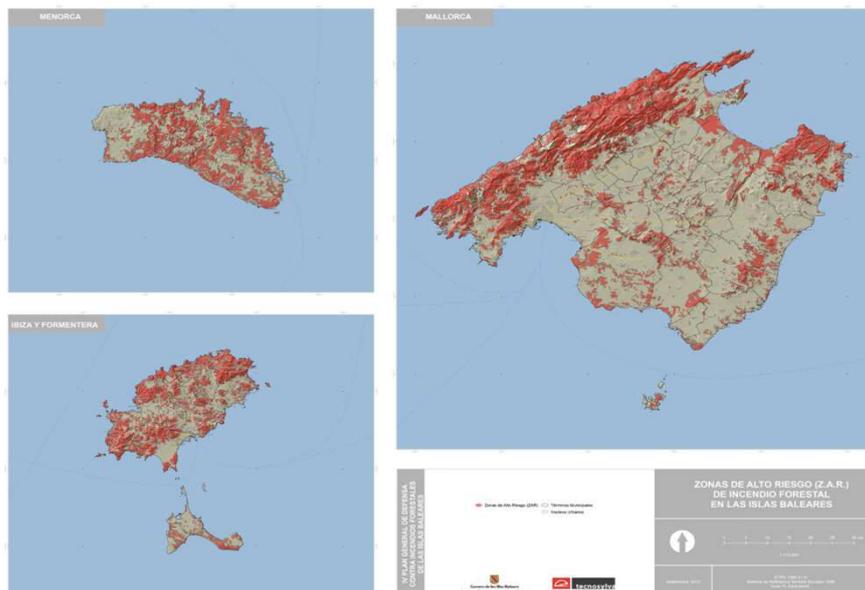


Figura 23: Zonas de Alto Riesgo de incendios forestales

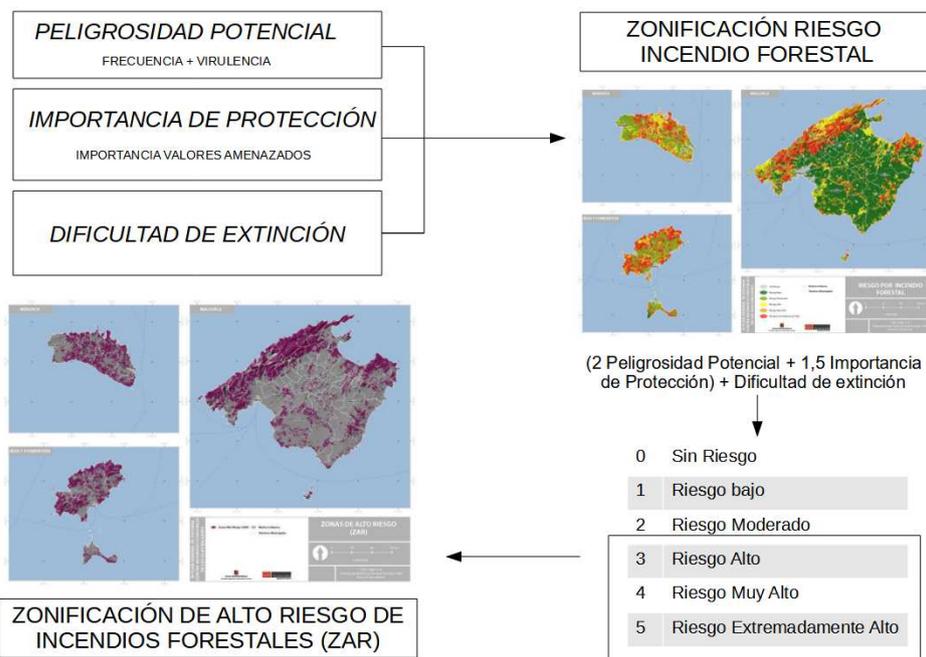


Figura 24: Zonificación de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZAR). Fuente: IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





GOIB

Por otro lado, se han analizado y categorizado otras zonas vulnerables desde el punto de vista de protección civil en interfaz urbano-forestal atendiendo a criterios de: combustión, orientaciones, pendientes, consolidación de la zona urbanizada, características de las construcciones, vías de acceso y rutas de evacuación, presencia de medidas o estructuras de autoprotección, etc.

La cartografía resultante del análisis anteriormente expuesto se recoge en el Anexo 1.

## 4.2. ELEMENTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL (EEIPC)

El catálogo de elementos de especial importancia para la Protección Civil (EEIPC) elaborado por la Dirección General de Emergencias e Interior, debe estar contemplado en toda la cartografía de riesgos de sus planes de emergencia.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia del plan se da prioridad y especial atención a ciertas infraestructuras, equipamientos o servicios que se consideran de especial importancia para la población o pueden dar lugar a efectos catastróficos. Su ubicación respecto al incendio forestal afectará a la gestión de la emergencia.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

TIPO	SUBTIPO
CENTROS SANITARIOS	Centros hospitalarios
	Centros y unidades básicas de salud
	Clínicas privadas
	Residencias de la tercera edad
CENTROS EDUCATIVOS	Centros educativos (escuelas, institutos, centros de educación especial, etc.)
	Universidades
CENTROS DE SEGURIDAD	Edificios de la Guardia Civil
	Edificios del Cuerpo Nacional de Policía
	Parques de Bomberos
	Edificios de la Policía Local
	Centros de coordinación de emergencias (SAMU-061, SEIB 112, IBANAT, Salvamento Marítimo)
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Centros penitenciarios
	Polideportivos
	Campos de fútbol
REFUGIOS, ÁREAS RECREATIVAS Y DE ACAMPADA	Hipódromos
	Zonas de acampada
	Refugios
INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES	Áreas recreativas
	Infraestructuras de telecomunicaciones
INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN	Carreteras (carreteras del Consell)
	Red de ferrocarril
	Aeropuertos
	Aeródromos
	Túneles
	Intersecciones con cursos fluviales
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA	Puertos
	Centrales de producción de energía eléctrica
	Transformadores (MT y BT)
	Red de distribución eléctrica (AT y MT)
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	Gasoductos y plantas de generación
	Plantas de tratamiento de aguas
	Presas (Cúber y Gorg Blau)
INSTALACIONES INDUSTRIALES SEVESO	Balsas de riego
	Instalaciones industriales SEVESO (superiores e inferiores)
OTROS	Ayuntamientos
	Elementos con ocupación masiva de personas

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

## 5. ÉPOCAS DE PELIGRO

A los efectos del presente plan se consideran dos Épocas de Peligro de incendios forestales para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, determinadas fundamentalmente por la climatología.

De este modo se definen las siguientes:

- a) Época de Peligro Alto:  
La comprendida entre el 1 de mayo y el 15 de octubre.
- b) Época de Peligro Bajo:  
La comprendida entre el 1 de enero y el 30 de abril y entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre.

En la planificación de los medios y recursos operativos, así como en el resto de medidas de lucha contra los incendios forestales, se tendrán en cuenta las épocas de peligro establecidas.

Considerando las condiciones meteorológicas u otros motivos que puedan incidir en el riesgo de incendio forestal, la persona titular de la Consejería competente en materia forestal y ambiental, mediante resolución, puede modificar estos períodos de manera general o individualizada, si procede, para cada una de las islas o para cada tipo de zona, trasladando esta resolución a la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

La «Época de Peligro» establecida en el art. 3 del Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el cual se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal, se corresponde con la «Época de Peligro alto» definida en el presente Plan.

## 6. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL, ESTADOS Y TIPOS DE DESPLIEGUE

Los incendios forestales se clasificarán en función de las características del terreno afectado, de las circunstancias ambientales, de su evolución, de los medios y recursos precisos para su control, de la posible simultaneidad de incidentes y del peligro para la seguridad de las personas, sus bienes y para el medioambiente.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Se clasificará cada incendio forestal, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, mediante el "Índice de Gravedad Potencial" que le corresponda.

Igualmente, para cada incendio forestal se establecerá el "Estado del Incendio" en función de cómo se progrese en su control y el "Tipo de Despliegue" de medios que resulte preciso despachar para su gestión.

## 6.1. ÍNDICES DE GRAVEDAD POTENCIAL

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales, se define el índice de gravedad potencial cuya calificación será efectuada por el/la Director/a Técnico/a de Extinción (DTEX) correspondiente.

El/la DTEX comunicará a la CCIF para cada incendio forestal su Índice de Gravedad Potencial (IGP) al efecto de ser comunicado al Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) 112 a través de la plataforma de gestión de los incidentes, que lo trasladará a todas las entidades implicadas en el incidente.

No obstante, a lo largo de la gestión de un incendio forestal, el/la DTEX podrá aumentar o reducir la calificación de IGP inicialmente establecida atendiendo al comportamiento del fuego, al análisis de su evolución y al desarrollo del control del incendio.

Para la determinación del IGP, se tendrá en consideración:

- La topografía de la zona.
- Las dimensiones del incendio.
- Los combustibles existentes.
- Las características de las masas forestales amenazadas.
- Las infraestructuras de defensa contra incendios (cortafuegos, red viaria, reservas y puntos de agua, etc.).
- Las condiciones meteorológicas reinantes (viento, temperatura, humedad relativa).
- Las posibles amenazas potenciales para personas no relacionadas con las labores de extinción.
- Presencia de interfaz urbano-forestal.
- La presencia de instalaciones e infraestructuras sensibles (tendidos eléctricos, gasoductos, carreteras principales...) u otros Elementos de Especial Importancia para Protección Civil (EEIPC).
- La afección al patrimonio histórico-artístico.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

— La afección a recursos de especial relevancia ecológica.

Los incendios forestales se clasificarán según el Índice de Gravedad Potencial mediante la siguiente escala:

#### 6.1.1. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 0 (IGP0)

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, siendo el daño forestal esperable muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

#### 6.1.2. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 1 (IGP1)

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; y/o el daño forestal esperable es considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).

#### 6.1.3. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 2 (IGP2)

Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

#### 6.1.4. ÍNDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL 3 (IGP3)

Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

## 6.2. ESTADOS DEL INCENDIO

Una vez confirmado un incendio forestal, se podrá determinar para el mismo la evolución con la que se progresa en su control, estableciéndose el “Estado del Incendio”.

Los cambios de “Estado del Incendio” que se produzcan según se avance en su control serán sucesivamente determinados por el/la DTEX. Éste/a modificará el Estado del Incendio de cada incidente en función de cómo evolucione el curso de los trabajos de extinción en los distintos frentes del perímetro de cada incendio y en el conjunto de la superficie afectada por el mismo.

El “Estado del Incendio” se definirá de la forma siguiente:

### 6.2.1. ACTIVO

Es un incendio forestal en que el fuego se extiende sin control, sobre combustibles forestales situados en el monte, en áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas, o en caso de estar controlado, todavía no haya sido extinguido.

### 6.2.2. ESTABILIZADO

Es un incendio forestal que sin llegar a estar controlado evoluciona favorablemente dentro de las líneas de control establecidas, según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control, aunque todavía no haya sido posible aislar y asegurar frente al avance del fuego todo su perímetro.

### 6.2.3. CONTROLADO

Es aquel incendio forestal que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de líneas de control. Pueden existir de manera aislada zonas con llamas en el interior del perímetro y no resulta previsible que se incremente la superficie afectada por el fuego.

### 6.2.4. EXTINGUIDO

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro de un incendio ni es posible la reproducción del mismo.

### 6.3. TIPO DE DESPLIEGUE EN INCENDIO FORESTAL

Una vez confirmado un incendio forestal, se podrán valorar los medios y recursos que resulta preciso despachar para su gestión, determinándose para el mismo el Tipo de Despliegue según las necesidades que se deriven para hacer frente a su extinción.

Los Tipos de Despliegue en incendio forestal serán sucesivamente ordenados e implementados por el/la DTEX, con el soporte de la Central de Comunicaciones de Incendios Forestales (CCIF) y el/la Técnico/a de Gestión de Servicios (TGS). En caso de haberse declarado un IGP2 o IGP3, el/la DTEX establecerá el despliegue de medios validado por el/la Director/a Técnico/a de Operaciones (DTOP), una vez éste se haya incorporado a la dirección técnica del incidente.

El/la DTEX coordinará la distribución y misiones de los medios disponibles a su cargo en cada Tipo de Despliegue y, de ser preciso, establecerá el proceso de relevo o desmovilización ordenada de los distintos medios empleados en el control de cada etapa del incendio.

Los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento locales realizarán el despliegue inicial en función de sus procedimientos y protocolos.

Los Tipos de Despliegue en incendio forestal serán los siguientes:

#### 6.3.1. ATAQUE INICIAL

Corresponde a incendios incipientes para los que se despliegan los protocolos de despacho de los organismos implicados en la extinción. Generalmente corresponde a incendios que pueden ser controlados con los medios predeterminados para un primer ataque o, en su caso, completados con algunos efectivos suplementarios de escasa consideración. Durante la época de peligro alto, el ataque inicial se efectuará normalmente a través de un Despacho Automático.

#### 6.3.2. ATAQUE AMPLIADO

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Incendios que por no poder ser controlados en el ataque inicial, requieren la incorporación de medios complementarios al Despacho Automático, desplegados de forma progresiva y escalonada a solicitud de la Dirección Técnica de Extinción.

El ataque ampliado, podrá facilitar la sectorización progresiva de los recursos empleados en el control del incendio, la intervención de medios de otras islas o recursos extraordinarios y el despliegue del ICS.

### 6.3.3. TAREAS DE REMATE

Se corresponden al despliegue de medios preciso para asegurar la extinción de la totalidad del perímetro del incendio y de los puntos calientes que puedan mantenerse en su interior.

## 7. SITUACIONES OPERATIVAS Y FASES DE ACTIVACIÓN

### 7.1. SITUACIONES OPERATIVAS

Las situaciones operativas del INFOBAL serán consecuencia de los daños ocurridos, o del daño potencial que se prevea sobre la vida de las personas, sus bienes, bienes de naturaleza forestal, u otros sobre infraestructuras relevantes para los que sea necesario implementar medidas de protección civil para garantizar la seguridad de la población.

Para la declaración más ajustada de las situaciones operativas del plan, servirá de referencia el IGP del o de los incendios que han llevado a la activación del plan, pudiendo variar en función de la evolución de la emergencia. Además, se tendrán en cuenta otros criterios relativos a:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios forestales que pudieran tener lugar en un espacio territorial determinado.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales determinados en los planes.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- La capacidad de intervención o riesgo de colapso de los operativos insulares o interinsulares afectos al Plan.
- Cualquier otra a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado correspondiente..

Atendiendo a los criterios anteriores, las situaciones operativas de los planes serán las siguientes:

#### 7.1.1. SITUACIÓN OPERATIVA 0 (SO0)

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución más desfavorable, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal.

Esta situación operativa se dará cuando el o los incendios sean calificados como IGPO, y para afrontar y controlar la misma es suficiente la activación parcial de los medios y recursos previstos en el INFOBAL.

#### 7.1.2. SITUACIÓN OPERATIVA 1 (SO1)

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del INFOBAL, o para cuya extinción pueda ser necesario que sean incorporados medios extraordinarios.

La Situación Operativa SO1 se establecerá cuando un incendio forestal sea calificado como IGP1, o cuando se encuentren activos varios incendios IGPO y se prevea que para su extinción pueda llegar a ser necesaria una especial movilización de los recursos afectos al INFOBAL y/o de algún medio extraordinario.

#### 7.1.3. SITUACIÓN OPERATIVA 2 (SO2)

Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

La Situación Operativa SO2 se establecerá cuando un incendio forestal sea calificado como IGP2, o cuando se encuentren activos varios incendios IGP1 y se prevea que para su extinción sea necesaria la incorporación de medios extraordinarios.

#### 7.1.4. SITUACIÓN OPERATIVA 3 (SO3)

Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro de Interior, en los términos establecidos en los artículos 28 a 30 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### 7.1.5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS

A los efectos de calificación de las situaciones operativas, tendrán consideración de medios extraordinarios:

- Medios y recursos de la Unidad Militar de Emergencias incluidas las Fuerzas Armadas, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (o los competentes en cada momento), y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio competente en materia de incendios forestales, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al INFOBAL, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994 (BOE núm. 170 de 18 de julio de 1994).
- Medios de otras administraciones con las que no existan convenios de colaboración y que hayan sido movilizados a través del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Medios internacionales requeridos a través del Mecanismo Europeo de Protección Civil, o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación Internacional suscritos por el Reino de España.

La solicitud de estos medios extraordinarios se efectuará a través del Sistema de Emergencias de las Islas Baleares conforme a lo establecido en la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de Emergencias, y conforme a lo establecido en el

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como a las instrucciones o protocolos de activación internos aprobados. No obstante lo anterior, los distintos medios de extinción adscritos a los diferentes departamentos ministeriales serán despachados conforme a sus propios procedimientos establecidos y que, en su caso, les sean de aplicación.

## 7.2. DECLARACIÓN DE LAS SITUACIONES OPERATIVAS

Una vez declarado un incendio forestal y determinado el IGP del mismo por parte del/de la Director/a Técnico/s de Extinción (DTEX) se declararán las correspondientes situaciones operativas atendiendo a los criterios definidos en el punto anterior de la siguiente manera:

### 7.2.1. Declaración de la situación operativa 0 (SO0)

La declaración de la Situación Operativa 0 (SO0), corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia forestal y ambiental el cual será el/la Director/a Efectivo/a del Plan (DEI).

Una vez declarada una SO0, será comunicada por la persona responsable de la CCIF (TGS) al CCE112, a través de la plataforma de gestión de incidentes, para su traslado a todas las entidades afectas al INFOBAL.

### 7.2.2. Declaración de la situación operativa 1 (SO1)

Cuando se produzca alguno de los supuestos que conlleve a la necesidad de la declaración de la Situación Operativa 1 del Plan, el/la DEI informará de esa necesidad al/la Director/a del Plan (DI), quien la declarará de forma automática.

El/la DEI en SO1 será la persona titular de la Consejería competente en materia forestal y ambiental.

La declaración de la SO1 se podrá realizar a propuesta del TGS a el/la técnico/a de gestión de emergencias (TGE), quien lo comunicará a través de la plataforma de gestión de incidentes del CCE112, al resto de entidades afectas al INFOBAL.

### 7.2.3. Declaración de la situación operativa 2 (SO2)

Cuando se produzca alguno de los supuestos que conlleve a la necesidad de la declaración de la SO2 del Plan, la persona titular de la Consejería competente en materia forestal y ambiental, por petición del/de la TGS y en comunicación con el

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

TGE, informará y trasladará esa necesidad al/a la DI, quien declarará la Situación operativa 2.

El/la DI en SO2 será la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, actualmente la consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad.

Una vez declarada una SO2, será comunicada por el/la TGE a través de la plataforma de gestión de incidentes del 112 para su traslado a todas las entidades afectas al INFOBAL.

#### 7.2.4. Declaración de la situación operativa 3 (SO3)

La declaración de la Situación Operativa 3 (SO3), corresponde al Ministerio del Interior, a propuesta del/de la DI, por establecerse alguno de los supuestos que conlleve esa necesidad.

Una vez declarada una SO3, será comunicada por el/la técnico/a de emergencias y protección civil de guardia al CCE112 para su traslado a todas las entidades afectas al INFOBAL.

### 7.3. FASES DE ACTIVACIÓN

El INFOBAL se mantendrá activado en alguna de las siguientes fases:

- a) Fase de prealerta
- b) Fase de alerta
- c) Fase de emergencia
- d) Fase de normalización

Desde la Consejería competente en materia forestal y ambiental se establecerán los niveles de alerta que en cada caso correspondan por riesgo de incendio forestal y que darán lugar a las fases de prealerta y alerta.

#### 7.3.1. FASE DE PREALERTA

La fase de prealerta es una etapa en la que la totalidad del territorio de las Islas Baleares presenta un Riesgo Bajo de conformidad con la previsión diaria establecida en el Mapa de niveles de riesgo de incendio previstos. Se considerará en esta fase nivel Bajo de riesgo de incendio forestal.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



GOIB

### 7.3.2. FASE DE ALERTA

La fase de alerta es una etapa que se establece cuando el estado en que se encuentran los combustibles forestales origina, al menos, una probabilidad de ignición y unas condiciones favorables para la propagación de los incendios forestales.

El Departamento competente en materia de gestión forestal será el encargado de elaborar, emitir y difundir diariamente los niveles de alerta por riesgo de incendio forestal en las comarcas forestales de las Islas Baleares. Para ello, se podrá contar con la colaboración de AEMET u otros organismos expertos en la materia.

Los niveles de alerta por riesgo de incendio forestal serán los siguientes:

- Moderado: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con baja probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de baja velocidad e intensidad, en general dentro de capacidad de extinción, siendo muy poco probables Grandes Incendios Forestales.
- Alto: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con media probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de media velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en zonas con alta alineación de factores de propagación, siendo poco probables Grandes Incendios Forestales.
- Muy alto: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con alta probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de alta velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en amplias zonas incluso con media alineación de factores de propagación, siendo probables Grandes Incendios Forestales.
- Extremo: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con muy alta probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de muy alta o extrema velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en amplias zonas incluso con baja alineación de factores de propagación, siendo condiciones especialmente propicias para Grandes Incendios Forestales.

En función de estos niveles, desde la CCIF se movilizarán y/o alertarán los medios previstos según los protocolos establecidos.

### 7.3.3. FASE DE EMERGENCIA

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

La fase de emergencia se inicia en el momento en que se produce un aviso por posible incendio forestal, siendo necesaria la puesta en práctica de medidas y de actuaciones destinadas a su verificación, a su control y, en su caso, a la protección de la seguridad de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

#### 7.3.4. FASE DE NORMALIZACIÓN

La Fase de Normalización es consecutiva a la Fase de Emergencia, una vez extinguido el incendio forestal, manteniéndose hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por cada incendio forestal. Se promoverá la elaboración y ejecución del correspondiente plan de restauración ambiental de la superficie forestal afectada.

### 8. ESTRUCTURA I ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Se establece un modelo organizativo basado en una estructura directiva y otra operativa compuesta por aquellos organismos con competencias en la gestión y resolución de los incendios forestales y de los incidentes derivados.

#### 8.1. DIRECCIÓN DEL PLAN (DI)

La Dirección del INFOBAL (DI) es de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil y es el máximo responsable de la dirección, coordinación y aplicación del mismo.

La Dirección del Plan ejercerá sus funciones directamente o presidiendo el Comité de Dirección, en aquellas situaciones de emergencia que lo requieran, contando con el apoyo del Comité Asesor y el Gabinete de Información.

Las funciones correspondientes a la Dirección del INFOBAL (DI) serán delegadas sobre la Dirección Efectiva (DEI) del Plan en la Situación Operativa 0 (SO0) y en la Situación Operativa 1 (SO1). Ésta será ejercida por el Consejero/a competente en materia forestal y ambiental.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

El DEI coordinará con la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil cuantas previsiones del Plan se interrelacionen con el Sistema Integral de Gestión de Emergencias de las Islas Baleares (SEIB112).

Corresponde al Ministerio del Interior la superior dirección de las actuaciones de emergencias por incendios forestales que se declaren de interés nacional, asumiendo el/la general Jefe de la Unidad Militar de Emergencias la dirección y coordinación operativa de las actuaciones.

Las funciones de la Dirección del INFOBAL son:

- Ostentar la máxima representación institucional, funcional y operativa del Plan.
- Dirigir y asegurar la implantación, el cumplimiento y mantenimiento del INFOBAL.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan, así como su revisión y actualización.
- Establecer las fases del Plan, así como declarar las situaciones operativas en la fase de emergencia.
- Designar, cuando la emergencia lo precise al Director/a Técnico/a de Operaciones (DTOP).
- Constituir el CECOP/CECOPI, el Comité Asesor y el Gabinete de Información y convocar a sus miembros, cuando corresponda, de acuerdo a las necesidades de la emergencia y para la fase y situación operativa previstas.
- Ordenar, dirigir y coordinar las actuaciones para hacer frente a la emergencia y las medidas de protección a la población, al personal actuante, a los bienes y al medio ambiente según lo previsto en este Plan.
- Ejercer la superior dirección de las actuaciones de emergencia y transmitir a través de la persona que ejerza de DTOP y/o DTEX las decisiones o instrucciones que en cada emergencia se precisen y activar la estructura organizativa prevista en el INFOBAL para su ejecución.
- Garantizar la información, integración y la coordinación entre las administraciones o entidades, públicas o privadas, que se encuentran implicadas en el desarrollo, aplicación y ejecución del Plan.
- Solicitar y facilitar los medios y recursos, ordinarios y extraordinarios, que se demanden por los y las responsables operativas de conformidad con los protocolos de movilización que correspondan y con los procedimientos autonómicos y estatales reglamentariamente establecidos.
- Promover y supervisar la comunicación sobre el desarrollo de la emergencia respecto a la evolución del incendio forestal, la información a la población y las medidas de protección civil a adoptar.
- Autorizar y comunicar la desmovilización de los medios y recursos extraordinarios.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Declarar el fin de la emergencia.

## 8.2. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

El CECOP, dirigido y coordinado por la Dirección del INFOBAL, es el órgano superior de mando y coordinación de la estructura establecida por el Plan para la gestión y control de la emergencia. Deberá contar con la capacidad y el equipamiento necesario para ejercer las funciones de comunicación y centralización de la información precisas para evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones que deben aplicarse en contacto directo con los y las responsables del Área de Mando de la Emergencia (AME) y el resto de centros de dirección o control.

El CECOP podrá funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) cuando se integren responsables de la Administración General del Estado.

Formará parte del CECOP, el Comité de Dirección y sus órganos de apoyo, que mantendrá informado al Director/a del Plan sobre las incidencias y los cambios de situación, además de ejercer la gestión económica y administrativa de los recursos necesarios.

Serán funciones del CECOP:

- Recibir toda la información relativa a la evolución de la situación de la emergencia
- Transmitir sus decisiones y actuaciones a las autoridades competentes, al operativo y a la población afectada.
- Proponer a la Dirección del Plan las actuaciones y medidas de coordinación que se consideren necesarias.
- Albergar y facilitar el desarrollo de sus cometidos a las personas integrantes que componen la Dirección del Plan y sus órganos de apoyo.
- Garantizar las comunicaciones con organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Área de Mando de la Emergencia (AME) y restantes centros involucrados en la emergencia.
- Aplicar las determinaciones y los procedimientos establecidos en el presente Plan, articular su implementación, su seguimiento y la integración en el mismo de todas las entidades implicadas.
- Recabar y centralizar información del CCE112, de la Central de Comunicaciones de Incendios Forestales, del AME y de los restantes centros operativos implicados en la emergencia. Incorporar dicha información al Sistema de Gestión de Incidentes.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

El CECOP, constituido en aquellas situaciones de emergencia que lo requieran de conformidad con lo determinado en este Plan, estará ubicado en la sede del CCE112 o en dependencias estratégicas, próximas a la localización de la emergencia, dotadas con los medios técnicos y humanos que permitan llevar a cabo las funciones de dirección y coordinación de los recursos.

### 8.3. COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Comité de Dirección, convocado y establecido por la DI, estará formado por los y las representantes políticos de todas las administraciones públicas involucradas en la emergencia.

Cada miembro del Comité de Dirección asistirá a la DI, en su ámbito de responsabilidades territoriales y funcionales, contando con el soporte de los órganos de apoyo (Gabinete de Información y Comité Técnico Asesor), para la mejor gestión posible de la emergencia.

Las misiones del Comité de Dirección son:

- aconsejar al Director/a del Plan sobre las decisiones adoptar sobre las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y para reducir o minimizar sus consecuencias.
- Proponer al Director/a del Plan los objetivos prioritarios en la gestión de la emergencia.
- Facilitar y movilizar las capacidades y recursos ordinarios o extraordinarios de que disponen para su posible o necesaria integración en la estructura operativa del Plan.

Composición del Comité de Dirección.

- El Director/a del INFOBAL.
- El Consejero/a de Medio Ambiente y Territorio.
- El Presidente o la Presidenta de los consejos insulares de las islas afectadas por los incendios.
- Los Alcaldes o las Alcaldesas de los términos municipales afectados por los incendios.
- El Director o la Directora General de Emergencias e Interior
- El Director o la Directora General de Espacios Naturales y Biodiversidad.
- El Consejero o la Consejera responsable de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de los consejos insulares afectados.
- Los concejales o las concejalas responsables de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de los municipios afectados.
- El Gerente o la Gerente del IBANAT.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- El Delegado o la delegada del Gobierno.

La ubicación física para el Comité de Dirección será la que determine la DI y preferentemente la establecida para el CECOP.

#### 8.4. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor es el órgano de asesoramiento técnico del Comité de Dirección, y está formado por personal técnico especialista en la gestión de incendios forestales y en Protección Civil.

El Comité Técnico Asesor asistirá a la Dirección del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea en relación con las actuaciones a realizar en el desarrollo del control de la emergencia, como en lo referente a la aplicación de las previsiones establecidas en el INFOBAL.

Como norma general, las personas convocadas por la Dirección del Plan para formar parte del Comité Asesor deberán personarse en el CECOP/CECOPI. En caso de que fuera imposible su presencia física en este Centro, deberán permanecer en contacto permanente con el Director/a del Plan. El Director/a del Plan podrá convocar a la totalidad o parte de sus miembros, según lo considere adecuado, atendiendo las necesidades de cada momento.

Al frente del Comité Asesor estará la persona que ejerza la jefatura del Departamento de Emergencias o, en su defecto, personal técnico especializado en gestión de emergencias designado por el Director/a del Plan.

Las funciones del Comité Asesor son:

- Evaluar el desarrollo de la emergencia mediante su análisis técnico.
- En los casos en que sea posible, prever la evolución de la emergencia y proponer al Comité de Dirección medidas efectivas para minimizar sus efectos.
- Proponer al Comité de Dirección las actuaciones de control de la emergencia y de restablecimiento de la normalidad que se consideren oportunas.
- Emitir informes técnicos a solicitud del Comité de Dirección.

Pueden formar parte del Comité Asesor.

- Director/a Técnico/a de Operaciones (DTOP).
- Director/a Técnico/a de Extinción (DTEX).
- Jefes de las distintas Secciones.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B  
/

- Representante de la Delegación Territorial de la Agencia Estatal de Meteorología en las Islas Baleares.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencias.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y Policías Locales.
- Representante del CCE112.
- Representante técnico del IBANAT.
- Representante del Servicio de Gestión Forestal de la CMAT.
- Representante técnico del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del consejo insular afectado por el incendio forestal.
- Representante técnico del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Palma.
- Jefe de Protección Civil de la Delegación de Gobierno o en su caso, representante técnico de la Delegación del Gobierno.
- Representante técnico del MITECO.
- Representante del SAMU061.
- Otro personal especializado expresamente convocados por el Director del INFOBAL.

El Comité Asesor se reunirá preferentemente en el emplazamiento donde haya sido ubicado el CECOP y en los momentos y con la composición que determine la Dirección del Plan.

## 8.5. GABINETE DE INFORMACIÓN

El Gabinete de Información es el equipo especializado en comunicación encargado de canalizar y difundir toda la información de carácter oficial relativa a la emergencia, a su estado y su evolución, junto con las medidas preventivas que sea preciso adoptar, tanto a la población como a los medios de comunicación.

El Gabinete de Información depende directamente de la Dirección del Plan, siendo éste quien autoriza la difusión de cualquier información oficial relacionada con la emergencia.

El Gabinete de Información, está compuesto por el personal designado a tal efecto por el/la Director/a del Plan y es el encargado de recoger, elaborar y trasladar a la población y a los medios de comunicación la información relacionada con la emergencia que determine la Dirección del Plan. A estos efectos, cuando lo estime preciso el/la Director/a del Plan, designará un portavoz oficial de la emergencia. En su defecto podrán ejercer de portavoces el/la DTOP, o en su ausencia o sustitución, el/la DTEX.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Serán funciones del Gabinete de Información:

- Elaborar un plan de acción informativa, donde se establezcan las líneas estratégicas de comunicación oficial de la emergencia. Prever y organizar la posible participación de los y las responsables políticas y operativas en las tareas de comunicación.
- Difundir las instrucciones, mensajes y recomendaciones a la población según sean establecidas por el CECOP.
- Centralizar, coordinar, preparar y distribuir la información oficial de la emergencia, de acuerdo con el CECOP y facilitarla a los medios de comunicación para su difusión.
- Elaborar y trasladar regularmente a los medios informativos los comunicados oficiales que recojan el desarrollo, situación y posible evolución de la emergencia. Atender las demandas específicas de información de los medios de comunicación.
- Preparar, convocar y realizar las ruedas de prensa de la portavocía, estableciendo para ello los momentos y emplazamientos adecuados sin interferir el desarrollo de las operaciones.
- Centralizar, recopilar, coordinar y orientar la información relativa a posibles afectados y afectadas, y sobre las consecuencias de la emergencia.
- Coordinar y asegurar la coherencia y rigor precisos en los mensajes difundidos por las redes sociales desde los organismos oficiales actuantes o emitidos por su personal. Seguir y verificar la información sobre la emergencia que pueda comunicarse desde otras fuentes no oficiales, especialmente a través de las redes sociales.
- Comunicar, en nombre del/de la Director/a del Plan, los mensajes de prevención y alerta que resulte preciso difundir y, en su caso, la Gravedad Potencial de los incendios activos, Situación Operativa o su definitiva extinción.
- Otras tareas confiadas por la Dirección del Plan.

En SO2, los medios de comunicación social con implantación en las Islas Baleares procurarán mantener la máxima colaboración posible con la Dirección del INFOBAL respecto a la divulgación de medidas dirigidas a garantizar la seguridad de la población y relacionadas con dichas situaciones. La transmisión, publicación y difusión de la información relativa a la emergencia se realizará de forma inmediata, prioritaria y destacada.

Como norma general, las personas que conforman el Gabinete de Información deberán personarse en el CECOP/CECOPI cuando éste se constituya. En ausencia de CECOP, los y las responsables de facilitar información podrán realizar su función en contacto permanente con el Área de Mando de la Emergencia, el Centro de Coordinación de Emergencias 112 (CCE112) o la CCIF.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

## 8.6. CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS (CCE112)

La gestión de la coordinación operativa en la emergencia que se realiza desde el 112 se concreta en recepcionar las alertas, gestionar la información recibida y coordinar la respuesta en apoyo a la gestión de cada emergencia, además de en las siguientes funciones:

- Recibir las llamadas de avisos de incidentes o alertas por emergencia relativos a incendios forestales, aplicando los procedimientos previstos de información, notificación, despacho o alerta.
- Recepcionar y comunicar, a través de la plataforma del 112, y de cuantas otras vías sea preciso, la información que se traslade, obtenga, disponga o genere en relación con cada incidente o emergencia.
- Facilitar la comunicación y la transmisión de información entre los centros y agencias implicados en la resolución de cada emergencia, así como entre las unidades operativas que intervienen en la misma.
- Conocer el estado y la movilización de los recursos ordinarios y extraordinarios despachados o disponibles para la atención de la emergencia.
- Activar los recursos, de conformidad con los procedimientos establecidos, que resulten precisos a petición del Área de Mando de la Emergencia (AME), del Puesto de Mando Avanzado (PMA), del CECOP o de otros centros involucrados en la emergencia.
- Transferir la información relacionada con la emergencia a la Administración General del Estado, notificar a petición del/de la Director/a del INFOBAL la activación de la Situación Operativa 2 a la Delegación del Gobierno, así como solicitar los medios extraordinarios a la Administración General del Estado.
- Mantener comunicación con el Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).
- Transmitir, cuando resulte preciso, las comunicaciones elaboradas por el Gabinete de Información o por otros centros involucrados en la emergencia, una vez aprobadas por la Dirección del Plan tanto a entidades como a la ciudadanía.
- Transmitir y cursar, cuando resulte preciso y según los procedimientos establecidos, las solicitudes para la suspensión del servicio u otras actuaciones necesarias a las empresas de suministros esenciales (eléctrico, agua, transporte por ferrocarril, ...).
- Recabar información de la AEMET, de la CCIF o de otras entidades especializadas sobre la evolución de las condiciones ambientales o sobre el desarrollo de los incendios forestales.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

## 8.7. CENTRAL DE COMUNICACIONES DE INCENDIOS FORESTALES (CCIF)

La Central de Comunicaciones de Incendios Forestales (CCIF) es el Centro especializado en ejecutar la gestión operativa de los incendios forestales, de otros incidentes ambientales y de los medios y recursos de la CMAT desplegados en la CAIB. Constituye una herramienta básica para dar respuesta a los avisos sobre posibles o confirmados incendios forestales. Le corresponde valorar la información recibida y determinar la movilización de medios y recursos de conformidad con los procedimientos establecidos según las circunstancias que caractericen a cada emergencia.

La CCIF constituye el órgano básico de funcionamiento del dispositivo de detección y extinción de incendios forestales y es la unidad interinsular de recepción y gestión de avisos o alertas por incendio forestal de la Consejería con competencias en materia forestal y medio ambiente. La CCIF controlará el despliegue del Operativo de Incendios Forestales (OIF) de la CMAT, y es la encargada de llevar a cabo, supervisar y coordinar la ejecución de las actuaciones de prevención y extinción de incendios forestales.

Le corresponden las siguientes funciones:

- Recibir y comprobar el estado y disponibilidad de los recursos de prevención y extinción operativos, así como de la red de Puestos fijos de Vigilancia de forma periódica.
- Recepcionar de avisos o informaciones de incidentes ambientales y alertas por incendio forestal, activando los procedimientos establecidos de comprobación, despacho y alerta de medios y recursos especializados en incendios forestales de carácter ordinario.
- Proporcionar, a través de la plataforma de gestión de incidentes del 112, toda la información en tiempo real al Centro de Emergencias 112 sobre los incendios forestales que se producen en la CAIB y los incidentes asociados.
- Realizar el seguimiento y situación de los recursos movilizados, control de sus tiempos de activación y descanso, así como la previsión de sus relevos.
- Prever y proporcionar el apoyo logístico que puedan precisar los medios y recursos del operativo (OIF) despachados al incendio forestal.
- Asegurar la continua comunicación, intercambio de información y coordinación con el Área de Mando, PMA, el Centro de Emergencias 112, otros Centros involucrados en la emergencia y, en su caso, con el CECOP.
- Recibir la información de los OIF insulares sobre la situación de sus medios y recursos y sobre los incendios producidos en cada isla. Elaborar los

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

correspondientes informes, resúmenes insulares y autonómicos, así como toda la información estadística sobre el desarrollo de la campaña.

- Asignar y coordinar la utilización de los medios y recursos, adscritos a la Consejería competente en materia forestal y medio ambiente, fijando la prioridad de intervención de los mismos.
- Realizar bajo la supervisión del/de la Técnico/a de Gestión de Servicios (TGS) el seguimiento de los avisos y de los incendios, para determinar la asignación de medios y recursos según los procedimientos preestablecidos, realizando los despachos y las órdenes oportunas de intervención, especialmente cuando concurren incendios forestales simultáneos.
- Trasladar a la Dirección del INFOBAL, al Gabinete de Información y a cuantas entidades participan en la aplicación del Plan, la información que se precisa sobre las actuaciones que se desarrollen en aplicación del mismo.
- Facilitar la movilización y actuación coordinada de los medios del Operativo de Incendios Forestales y de otros organismos, entidades o colectivos.
- Controlar la actividad, la movilización y las incidencias del Operativo de Incendios Forestales en las fases de Prealerta y Alerta y en las Situaciones Operativas SO0 y SO1. Facilitar su gestión a la Dirección del Plan en la SO2 y SO3.
- Gestionar las autorizaciones y los incidentes de quemas con el fin de facilitar la valoración y las comprobaciones de los avisos por avistamientos de humo o incendio que éstas puedan producir.
- Gestionar el procedimiento para la retirada de tensión de líneas o subestaciones eléctricas para seguridad de los medios aéreos y del resto del operativo.

La CCIF se ubica en dependencias del IBANAT situadas en la sede de la consejería competente en materia forestal y ambiental.

## 8.8. ÁREA DE MANDO DE LA EMERGENCIA (AME)

El Área de Mando de la Emergencia (AME) es el centro de mando constituido en torno a la Dirección Técnica Operativa de incendios declarados IGP2, situada en las proximidades de la zona de intervención, y que engloba a los diferentes puestos de mando de los organismos implicados en la emergencia.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Como Base de Operaciones es el ámbito y conjunto de infraestructuras de coordinación operativa desde el que se dirigen las actuaciones sobre el terreno de todas las entidades públicas y privadas activadas para el control de la emergencia.

El máximo responsable del AME es el/la DTOP, el cual mantendrá la coordinación precisa con el/la DTEX y el resto del operativo.

Desde la AME se dispondrán los recursos que garanticen el adecuado despliegue de las comunicaciones, para asegurar la plena coordinación y seguridad del OIF, Cuerpos de Bomberos y resto de personal interviniente en la emergencia y de las actuaciones que sea preciso desarrollar para la protección de las personas afectadas, de sus bienes y del medio ambiente.

Las funciones generales del Área de Mando de la Emergencia (AME) son:

- Albergar a las personas integrantes de la Dirección Técnica Operativa del Incendio, al/a la DTEX, a los equipos técnicos de las Secciones, a los enlaces de las unidades intervinientes y al personal que sea preciso en desarrollo del sistema de manejo de emergencias establecido.
- Garantizar las comunicaciones con el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y otros centros operativos.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada del personal integrante de los diferentes puestos de mando desplegados y de las Secciones intervinientes sobre el terreno.
- Asegurar la coordinación, la transferencia de información y la transmisión de instrucciones entre el CECOP y el/la DTOP, entre el AME y el CCE112, y entre el/la DTOP y el Centro de Recepción de Medios (recursos ordinarios y extraordinarios movilizados), así como facilitar el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo por los mismos.
- Facilitar, en su caso, las tareas de comunicación de la emergencia y de su evolución que se programen desde el Gabinete de Información.

El AME ha de localizarse en las proximidades del incendio y en un emplazamiento apropiado para la instalación de todos los medios y recursos que de forma escalonada puedan conformarlo.

## 8.9. PUESTO DE MANDO AVANZADO

Es el centro de la estructura operativa, ubicado en las proximidades de la zona afectada por el incendio forestal, desde el que se asisten, dirigen y coordinan todas las actuaciones de las diferentes Secciones en incendios declarados IGP0 e IPG1. En incendios declarados IGP2, el PMA formará parte del Área de Mando de la Emergencia.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

La persona responsable del PMA es el/la DTEX, que definirá su ubicación durante toda la duración del incendio forestal, debiendo comunicar al CCIF/CCE112 cualquier cambio de su localización.

Además de por el/la DTEX, el PMA estará formado por:

- Las personas responsables de las Secciones.
- El/la Oficial de Enlace y los mandos de mayor rango o enlaces de las entidades que intervengan en la emergencia.
- El/la Oficial de Seguridad
- El personal de soporte necesario para asegurar al PMA su operatividad y en especial para garantizar sus comunicaciones.
- Otro personal especializado, junto con los medios y recursos que el/la DTEX pueda considerar precisos, de acuerdo a las necesidades y complejidad de la emergencia.

El/la DTEX deberá asegurar la permanente comunicación entre dicho puesto y la CCIF/CCE112 y, en su caso, entre el PMA, el/la DTOP y el CECOP.

Son funciones del Puesto de Mando Avanzado:

- Albergar y facilitar la intervención a los y las responsables técnicas de la estructura operativa prevista en este Plan, fundamentalmente a los mandos de las diferentes Secciones y a los demás enlaces de las entidades que intervienen en la emergencia.
- Recoger toda la información relevante y trasladarla a la CCIF/CCE112 y, en su caso, al CECOP, a través del/de la DTOP.
- Establecer y mantener permanente comunicación con el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y otros centros operativos involucrados en la emergencia.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada de las personas integrantes de las Secciones intervinientes y desplegadas sobre el terreno.
- Asegurar la coordinación entre los y las responsables de las Secciones, así como de las actuaciones que lleven a cabo sus efectivos en cumplimiento de las instrucciones emanadas del PMA y, en su caso, del CECOP.

## 8.10. DIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES (DTOP)

El/La Director/a Técnico/a de Operaciones (DTOP) es la persona que tiene la máxima responsabilidad técnica y de dirección de los operativos sobre el terreno.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Constituye el nexo de unión entre el CECOP y el AME y puede ejercer sus funciones de dirección técnica desde ambos.

El/la DTOP asume las funciones de dirección y coordinación de todos los recursos operativos, establece la AME, mantiene la coordinación entre las actuaciones del/de la DTEX y con todas las Secciones, ejerce la dirección operativa del sistema de manejo de emergencias establecido en todos los aspectos que afectan a su implantación y aplica las estrategias decididas por el plan de operaciones y las instrucciones que se reciban del CECOP o de la Dirección del Plan.

El/la DTOP será una persona técnica funcionaria, especialista en gestión de emergencias, designada por la Dirección del Plan.

Las funciones del/de la DTOP son:

- Ejercer la dirección técnica operativa de las actuaciones de emergencia.
- Establecer, dirigir y coordinar el Área de Mando de la Emergencia.
- Recibir y transmitir a todo el operativo y a la ciudadanía afectada las instrucciones de la Dirección del Plan y del CECOP.
- Facilitar información para la toma de decisiones y mantener un contacto permanente con la Dirección del Plan y con el CECOP.
- Proponer a la Dirección del Plan las medidas precisas para garantizar la seguridad y salud de las personas y para la protección de los bienes.
- Aplicar las medidas que se determinen para la protección de las personas (evacuación, confinamiento, alejamiento) y los bienes, llevando a cabo su programación, ejecución y evaluación, así como el seguimiento de la situación y de sus resultados.
- Activar, solicitar y movilizar los medios y recursos, ordinarios y extraordinarios que sean necesarios aportar para el control de la emergencia. Despachar, relevar o desmovilizar dichos medios.
- Establecer las prioridades para el PMA y las restantes Secciones de conformidad con el plan de operaciones establecido por la Sección de Planificación. Determinar el despliegue y responsables técnicos y técnicas de la estructura organizativa que se activa en cada momento.
- Asegurar la logística de la emergencia.

## 8.11. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EXTINCIÓN (DTEX)

La Dirección Técnica de la Extinción corresponderá a un/a facultativo/a forestal especializado/a en gestión de incendios forestales, con formación específica sobre comportamiento del fuego forestal y técnicas adecuadas para su extinción. Será designado entre las personas componentes del Grupo Técnico de Incendios

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Forestales de la CMAT (GTIF), por el Consejero o Consejera competente en materia forestal. Igualmente, al menos durante la Época de Peligro Alto, se designarán DTEX insulares para Menorca y para Pitiusas.

A su llegada a la zona del incendio, el/la DTEX asumirá la dirección y coordinación de todos los medios que intervengan sobre el terreno en el control de la emergencia, determinará el IGP y constituirá bajo su coordinación el Puesto de Mando Avanzado, desarrollando escalonadamente la estructura operativa prevista en el presente Plan y seleccionando su mejor emplazamiento posible. Los Agentes de Medio Ambiente, cumplirán estas funciones hasta su relevo por el/la Técnico/a Forestal.

Se establecerá un/a DTEX para dirigir de forma específica y directa el control de cada incendio forestal, salvo excepcionales situaciones de simultaneidad o cuando la proximidad o alcance de sus frentes aconsejen concentrar en un/a único/a DTEX el mando de varios incendios.

Además de las funciones generales de coordinación y dirección del Puesto de Mando Avanzado, el/la DTEX llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Dirigir y coordinar técnicamente la actuación de los medios del OIF de la CMAT y , en su caso, los medios de otras Administraciones Públicas y de particulares asignados al control del incendio forestal .
- Elaborar el Plan de Operaciones del incendio forestal, que incluirá los objetivos y la planificación para el periodo de vigencia del mismo.
- Velar, contando con el soporte del/de la Oficial de Seguridad, por la integridad de las personas integrantes del operativo de extinción y las personas afectadas que se encuentren bajo su responsabilidad en la emergencia.
- Coordinar, contando con el/la Oficial de Enlace, la organización y actuación de todas las entidades intervinientes a través de sus superiores mandos jerárquicos presentes en el incidente.
- Organizar los canales de comunicación e información.
- Señalar los objetivos y prioridades a las diferentes Secciones.
- Realizar seguimientos periódicos de las actuaciones planificadas destinadas al control y extinción del incendio como a la protección de los bienes y las personas, y evaluar su grado de eficacia para la consecución de los objetivos.
- Solicitar medios y recursos al/a la TGS, a través de la CCIF, para poder llevar a cabo las actuaciones y medidas planificadas.
- Mantener informado la CCIF de la evolución de la emergencia y en su caso modificar el IGP asignado al mismo.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Elaborar la información sobre el incendio y redactar los informes derivados de la gestión de la extinción del incendio.
- Prever el relevo del personal que realiza los trabajos de extinción, así como los grupos, personal, material y tiempo que deben permanecer en el lugar una vez controlado el incendio.
- Exigir el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Otras funciones que puedan ser asignadas expresamente por la Dirección Efectiva del Infobal (DEI).

## 8.12. TÉCNICO O TÉCNICA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS (TGE)

El/la Técnico/a de Gestión de Emergencias, es un/a facultativo/a designado/a por el Departamento competente en materia de emergencias y protección civil, con formación específica en protección civil y gestión de emergencias.

Se integra en el Área de Mando de la Emergencia y es, preferentemente, el responsable directo del Centro de Recepción de Medios.

Las funciones del/de la TGE son:

- Seleccionar, priorizar y programar las actuaciones destinadas a la protección de la población y de sus bienes.
- Gestionar las operaciones y actuaciones destinadas a la protección de la seguridad y salud de las personas.
- Seguir y evaluar periódicamente el cumplimiento y eficacia de las medidas y actuaciones planificadas para la protección de personas y de los bienes.
- Solicitar los medios y recursos necesarios al/a la DTOP para llevar a cabo eficazmente las misiones encomendadas a las Secciones de Logística y de Seguridad.
- Informar al/a la DTEX y al/a la DTOP de las medidas necesarias y programadas para llevar a cabo la protección de los bienes no forestales y garantizar la seguridad y la salud de las personas.
- Desarrollar las misiones de confinamiento, evacuación o alejamiento de la población de conformidad con las instrucciones recibidas de DTEX, DTOP, del CECOP o de DI.
- 

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

### 8.13. TÉCNICO O TÉCNICA DE GESTIÓN DE SERVICIOS (TGS)

El/la Técnico/a de Gestión de Servicios (TGS), es el/la Técnico/a Forestal especializado/a en defensa contra incendios forestales que ostenta, la coordinación, despliegue y movilización del OIF en la CAIB, que desarrollará, siguiendo las determinaciones establecidas en este Plan, a través de la Central de Comunicaciones de Incendios Forestales. Será designado entre los y las componentes del Grupo Técnico de Incendios Forestales de la CMAT (GTIF), por el Consejero o Consejera competente en materia forestal.

Además de asegurar el eficaz desarrollo de las funciones generales asignadas a la CCIF, le corresponde al/a la TGS, a través de la CCIF, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Ejecutar las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan.
- Mantener informado en todo momento a la Dirección del Plan de la evolución del escenario de la emergencia, así como de cualquier novedad relevante.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia.
- Trasladar en tiempo real, mediante la plataforma del CCE112 y a través de la CCIF, de cuantas novedades se produzcan respecto a los incendios forestales que se encuentren activos en la CAIB.
- Notificar, a las entidades afectas al INFOBAL, el IGP y sus posibles variaciones, de cada uno de los incendios forestales, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6.1 de este Plan.
- Proponer a la Dirección del Plan, cuando desde el PMA de cada incendio forestal activo se estime preciso, la necesidad de adoptar medidas para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.
- Mantener plena colaboración y coordinación con el CCE112 y el/la TGE.
- Aplicar los protocolos establecidos para la CCIF.
- Mantener el despliegue operativo diario del dispositivo de extinción, anticipar las previsiones de riesgo por IF y adoptar las medidas excepcionales de prevención que se encuentren previstas o se establezcan de forma sobrevenida o extraordinaria.

### 8.14. SECCIONES OPERATIVAS

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

**G  
O  
I  
B**

Serán consideradas Secciones Operativas el conjunto de medios humanos y materiales destinados a intervenir en la emergencia, agrupadas en función a sus misiones. Les corresponde la misión de extinguir el incendio forestal, proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente y, en su caso, poner en práctica las medidas reparadoras precisas.

Todos los medios humanos y materiales destinados a intervenir en la emergencia, se conforman escalonadamente y se agrupan según las misiones que tienen encomendadas, de conformidad con la estructura operativa prevista en este Plan.

Los y las componentes de las diferentes Secciones que se encuentren actuando en un incendio, lo harán bajo sus mandos naturales, según sus procedimientos, y a las órdenes de su superior o superiora jerárquico inmediato. Actuarán siempre bajo la estructura de mando unificado, de acuerdo con las instrucciones que reciban desde el AME, y en su caso, siguiendo las decisiones del CECOP.

En un despliegue total del INFOBAL se identificarán las siguientes Secciones:

#### 8.14.1. Sección de Intervención

A esta Sección le corresponde la misión del ataque y extinción del incendio forestal, ejecutando el Plan de Operaciones previsto para eliminar o reducir los efectos de la emergencia.

El OIF, los Cuerpos de Bomberos y el resto de organismos que pertenecen a esta Sección han de actuar coordinados por un mando nombrado por el DTEX, que será preferentemente el Técnico Helitransportado (TEH) y que será el responsable junto con las unidades a su cargo de aplicar el Plan de Operaciones, ordenar y realizar las estrategias y maniobras de extinción, y mantener las relaciones con otras Secciones.

Si bien en un primer momento esta Sección estará coordinada por el mando de la primera unidad que acceda al incendio, en el momento en que el/la AMA o el/la Técnico/a Forestal del GTIF llegue a la zona asumirá el mando de la Sección y la dirección técnica de la extinción. Así mismo organizará las primeras tareas de extinción y decidirá la ubicación del PMA. En el orden jerárquico de ambos prevalece el/la Técnico/a Forestal.

Está compuesta por:

- El Operativo especializado en Incendios Forestales de la CMAT (OIF) compuesto por:

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



GOIB

- a) Personal técnico de la Dirección General competente en materia forestal.
- b) Agentes de Medio Ambiente.
- c) Medios aéreos de vigilancia y extinción.
- d) Medios del Institut Balear de la Natura (IBANAT).

- Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de los consejos insulares.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palma.
- Los medios de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
- Voluntariado de Protección Civil.
- Los medios del MITECO con actuación preferente en las Islas Baleares.
- Recursos de la empresa pública TRAGSA.
- Personal técnico de REE y ENDESA.
- Otros servicios municipales (Brigadas de obras, vehículos cisterna...).
- Servicios de soporte a la toma de agua de medios aéreos de extinción.
- Otros recursos operativos públicos o privados destinados a los trabajos de extinción.
- Los medios extraordinarios que se incorporen a las tareas de extinción (FFAA...).
- Otro personal especializado en las tareas encomendadas a esta Sección, a petición del/de la DTEX o, en su caso, del/de la DTOP.

Y sus funciones son:

- Dar respuesta operativa a la notificación de aviso de incendio forestal por parte del CCIF/CCE112. Asumir y ejecutar desde el inicio de su actuación las operaciones de extinción y realizar las misiones encomendadas a las restantes Secciones hasta que éstas se establezcan y comiencen a operar.
- Combatir, controlar y extinguir los frentes activos y superficies afectadas del incendio.
- Realizar las maniobras defensivas de infraestructuras y de las viviendas insertas o limítrofes en el paisaje forestal.
- Aplicar las medidas de protección para las personas y los bienes que puedan verse amenazados por el fuego. Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas, proteger a los afectados y las afectadas, y facilitar las operaciones de evacuación o confinamiento.
- Colaborar con el resto de Secciones Operativas para adoptar las medidas de protección a la población y control de la emergencia.
- Valoración e información de la evolución del incendio forestal y de las operaciones ejecutadas y programadas para su control.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Reconocimiento y evaluación de los riesgos asociados a la propagación del incendio forestal activo. Vigilancia sobre riesgo de reproducción y otros riesgos latentes una vez extinguido el incendio forestal.

Esta Sección podrá desplegarse en la Rama de Medios Aéreos y la Rama de Medios Terrestres, u otras Ramas de carácter funcional/territorial en caso de que la emergencia lo requiera.

#### 8.14.2. Sección de Planificación

La componen las unidades que se ocupan del análisis de la evolución de la emergencia, la previsión del comportamiento del incendio forestal, de su potencial, de sus posibles consecuencias y de las oportunidades de control que presenta.

La coordinación de esta Sección con todos los organismos que la conforman corresponde a un mando nombrado por el/la DTEX, que será preferentemente el/la Técnico/a de Análisis y Soporte (TAS).

Está compuesta por:

- Recursos de la Dirección General competente en emergencias y protección civil.
- Recursos de la Dirección General competente en materia forestal.
- Personal técnico y otros recursos del sector público instrumental de la Administración Autonómica y/o local..
- Otros que puedan ser movilizados en función de tareas específicas.

Y sus funciones son:

- Recepcionar y valorar toda la información disponible en relación a la emergencia y a los factores que influyen en su desarrollo para anticipar una previsión de su evolución y control.
- Programar y anticipar la movilización de los recursos que precise la emergencia, prever sus misiones, descansos, relevos y sus necesidades logísticas. Ordenar la desmovilización.
- Elaborar, actualizar y evaluar la aplicación de los sucesivos Planes de Operaciones que se establezcan.
- Determinar las superficies, bienes afectados y evaluar e informar los daños producidos.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Elaborar, distribuir y gestionar la documentación que se genere a lo largo de la emergencia, incluidos los informes operacionales.
- Analizar periódicamente la previsión meteorológica, la progresión de los frentes del incendio, la posible afección a personas, a zonas de interfaz urbano-forestal o a instalaciones o estructuras y sus posibles consecuencias.
- Anticipar la previsión de medidas de confinamiento o evacuación.
- Identificar la necesidad de recursos especializados y coordinar la labor del personal técnico especializado movilizados para el control de la emergencia.
- Monitorizar, caracterizar y reevaluar constantemente el escenario de incendio, así como hacer la previsión de su comportamiento (potenciales y evolución, puntos críticos, tipo IF, etc).
- En incendios complejos, colaborar en la propuesta de una estrategia de operaciones: prioridades y orden de objetivos con herramientas como: simuladores, ajustes e interpretación CPS, apoyando el análisis y viabilidad de posibles maniobras complejas.

Esta Sección podrá desplegarse en la Rama de Análisis y la Rama de Documentación, en caso de que la emergencia lo requiera.

### 8.14.3. Sección de Logística

La misión de esta Sección es la provisión de los recursos que sean requeridos por el/la DTOP/DTEX en todo momento, incluyendo medios técnicos materiales para intervinientes y otros que puedan ser necesarios para atender a la población afectada.

Al frente de esta Sección estará preferentemente personal del operativo de incendios forestales en SO0 y SO1, pasando a responsabilidad de personal del operativo de emergencias y Protección Civil en SO2.

Está compuesta por:

- a) Efectivos de la Dirección General competente en emergencias y protección civil.
- b) Efectivos de la Dirección General competente en materia forestal.
- c) Recursos de los servicios competentes en infraestructuras, servicios, obras y transportes del GOIB y/o consejo insular de la isla afectada.
- d) Personal de los Ayuntamientos afectados.
- e) Efectivos de empresas públicas y privadas de servicios y suministros básicos.
- f) Personal de las empresas públicas GEIB e IBETEC.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

100





G  
O  
I  
B



- g) Personal de la empresa pública TRAGSA.
- h) Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.
- i) Personal de COFIB y entidades colaboradoras.
- j) Personal de la rama Sanitaria (SAMU061).
- k) Cruz Roja.
- l) Psicólogos y psicólogas, y trabajadores y trabajadoras sociales.
- m) Otro personal especializado en las tareas encomendadas a esta Sección, a petición del/de la DTEX o, en su caso, del/de la DTOP.

Y sus funciones son:

- Gestionar la provisión de medios y recursos necesarios para las operaciones de extinción: Telecomunicaciones,
- Apoyar al resto de Secciones operativas, con especial énfasis a la gestión y ampliación de las coberturas en los sistemas de comunicación.
- Gestionar el Centro de Recepción de Medios (CRM), clasificando, despachando y retirando medios, en coordinación con el resto de Secciones.
- Gestionar el soporte logístico (ubicación, transporte...) que sea preciso para el desarrollo de la evacuación, el traslado, el avituallamiento y el albergue de la población afectada o, en su caso, el apoyo preciso para su confinamiento. Se tendrá especial atención a las personas con discapacidad.
- Organizar el transporte, manutención y alojamiento de las unidades operativas.
- Establecer las instalaciones y dotar las infraestructuras necesarias para hacer frente a la emergencia.
- Atender a los animales, especialmente a ganados y mascotas que se encuentren afectados por el incendio forestal.
- Gestionar, coordinar y llevar a cabo las medidas necesarias para la rehabilitación y reposición de los suministros y servicios esenciales hasta la recuperación de la normalidad una vez finalizada la emergencia.

Además realizará cuantas actuaciones se precisen para proporcionar los siguientes servicios:

- Abastecimiento:

Facilitar el abastecimiento de cuantos medios y recursos sean precisos para la resolución de la emergencia; agua, combustible y cualquier otro tipo de material necesario para la extinción del incendio forestal y para la ayuda a la población afectada.

- Avituallamiento:

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Durante las primeras 4 horas del incendio, el avituallamiento corre a cargo de las propias unidades de las Secciones, que deberán prever su autoabastecimiento. La coordinación del mismo, en estas primeras cuatro horas de la emergencia es competencia directa de los y las responsables de las unidades intervinientes.

Si se prevé que un incendio tenga una duración superior a las 4 horas, el responsable del PMA activará, a través de la CCIF, la puesta en funcionamiento del operativo de la Sección de Logística que habrá de establecer las previsiones necesarias con el fin de atender cuantas necesidades surjan en relación con el avituallamiento de las Secciones sobre el terreno y llevar a cabo el mencionado avituallamiento hasta el CRM y asegurar la posterior distribución de víveres a todo el personal.

En los incendios de mayor duración, el responsable de la Sección de Logística, recibirá instrucciones (directas o a través de la CCIF) del/de la Jefe/a del PMA, sobre la previsión y planificación del avituallamiento de todas las unidades intervinientes.

Esta Sección podrá desplegarse en la Rama de Recursos, la Rama Servicios, la Rama sanitaria y la Rama de Comunicaciones, en caso de que la emergencia lo requiera.

#### 8.14.3.1. Rama sanitaria

Al frente de la Rama estará una persona designada del SAMU061.

Sus funciones específicas son:

- Constituir un puesto de asistencia sanitaria en el lugar definido por el/la DTOP/DTEX.
- Prestación de primeros auxilios a la población afectada y traslado a los centros sanitarios de quienes lo precisen.
- Atención a intervinientes afectados y afectadas así como el traslado de los mismos a centros hospitalarios, cuando fuese necesario.
- Clasificación, estabilización y gestión de las personas afectadas.
- Control de las condiciones sanitarias ambientales así como de la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos, como consecuencia de los efectos del incendio.
- Cualquier otro aspecto relacionado con la materia sanitaria que le sea requerido por la Dirección del Plan.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



GOIB

#### 8.14.4. Sección de Seguridad

Esta Sección tiene como misión llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas así como los bienes.

Al frente de esta Sección y designado por el/la DTEX/DTOP estará el personal técnico del operativo de emergencias y Protección Civil, o bien, el mando policial o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayor rango.

Está compuesta por:

- Personal de la rama de seguridad: Policía Local del municipio afectado, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Personal del Ayuntamiento afectado.
- Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del consejo insular afectado.
- Cruz Roja.
- Voluntariado de Protección Civil.
- Otro personal especializado en las tareas encomendadas a esta Sección, a petición del/de la DTEX o, en su caso, del/de la DTO.

Sus funciones específicas son:

- Garantizar la seguridad ciudadana y dar protección y seguridad al personal de las Secciones Operativas intervinientes.
- Prevenir la comisión de hechos delictivos en la zona afectada y área de influencia, estableciendo medidas de protección de bienes que eviten el pillaje en las zonas evacuadas.
- Informar del incidente a las primeras unidades que lleguen a la zona para que puedan valorar las necesidades y recursos a movilizar.
- Ordenar los accesos al entorno del incendio y regular el tráfico para permitir la circulación segura de los vehículos de intervención.
- Impedir el acceso de personas ajenas a la zona de intervención. Perimetrar, acordonar la zona, y establecer controles de acceso y de salida a la zona afectada.
- Identificar e inscribir en un registro documental a todas las personas involucradas en la emergencia, así como de las entradas y salidas.
- Colaborar en las tareas de aviso a la población y en las medidas de evacuación y confinamiento de la población.
- Colaborar con el resto de Secciones Operativas en la búsqueda y salvamento de las personas afectadas y apoyar a otros grupos intervinientes.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

- Identificar y actuar sobre personas sospechosas y testigos. Localizar y custodiar las pruebas.
- Funciones de Policía Judicial de acuerdo con la Autoridad Judicial.
- Implementar, en caso necesario, el Protocolo de Víctimas Múltiples (Policía Científica- Departamento forense).
- Aplicar las directrices del/de la DTOP sobre medidas de protección, evacuación, confinamiento o alejamiento de la población.
- Efectuar el rescate y salvamento de aquellas personas que puedan haberse visto comprometidas por el incendio.
- Colaborar en las evacuaciones de la población, así como gestionar la extracción de animales a un lugar seguro.
- Asegurar que las medidas de confinamiento de la población en sus propios domicilios lleguen a toda la población involucrada y que se tomen las pertinentes medidas de autoprotección personal para cada emplazamiento.
- Comprobar que las medidas de alejamiento a lugares seguros y poco distantes es realizada por toda la población afectada.

## 8.15. CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM)

El Centro de Recepción de Medios (CRM) es el lugar donde se registran y controlan las entradas y salidas de las unidades intervinientes y se despachan las mismas hacia los diferentes sectores de la emergencia. En aquellos casos en los que el TGE se desplace al incendio, éste será el responsable directo del CRM, de forma preferente.

Se constituirá en aquellos incendios de cierta complejidad y dependerá de la Sección de Logística aunque sus funciones pueden ser asumidas directamente por el PMA en IGPO e IGP1.

## 8.16. OFICIAL DE SEGURIDAD

En aquellos incendios que por su magnitud lo requieran se debe nombrar el/la Oficial de Seguridad que tendrá como misión principal velar por la seguridad de los equipos intervinientes en la extinción del incendio. El/la Oficial de Seguridad, designado/a por el/la DTEX, podrá estar asistido/a por uno o varios observadores y observadoras externos físicamente al incendio que puedan ver el comportamiento del fuego, la zona de trabajo de los operarios y cuadrillas, la zona segura y la ruta de escape.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Debe ser persona con experiencia, competente y de confianza con la capacitación y conocimientos suficientes para anticipar el comportamiento del fuego. Debe conocer la localización actual de los recursos de extinción así como conocer las zonas de seguridad, puntos críticos del incendio y rutas de escape de los recursos.

## 8.17. OFICIAL DE ENLACE

En aquellos incendios que por su magnitud lo requieran se debe nombrar un/a Oficial de Enlace, que tendrá como misión principal el contacto con los representantes de los organismos que ya estén trabajando en la gestión de la emergencia u otros que puedan ser requeridos.

El/la Oficial de Enlace será la persona que facilite la relación entre el/la DTEX o DTOP y el resto de organismos actuantes, anticipándose a las dificultades o necesidades para una mejor coordinación entre estos. Deberá conocer el funcionamiento de dichos organismos y reconocer a la persona o personas de contacto o representantes con las que deberá comunicarse.

## 9. OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad se define, en el marco del INFOBAL, como la regulación de los procedimientos y mecanismos establecidos por el Plan que han de seguirse por todos los dispositivos involucrados en la emergencia.

### 9.1. SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El INFOBAL tiene como elemento básico para la vigilancia y detección de los incendios forestales una red formada por los puestos fijos y móviles de vigilancia del IBANAT, el avión de coordinación y observación (ACO), los Agentes de Medio Ambiente, así como otros medios y recursos que, en su caso, se consideren necesarios y establezcan por la Consejería competente en materia de incendios forestales del Gobierno de las Islas Baleares.

En el ACO, el Técnico de Coordinación Aérea (TCA) ejercerá las tareas de vigilancia y prevención de incendios forestales que le sean indicadas desde la CCIF y, en caso de incendio forestal, asumirá la coordinación de los medios aéreos con los objetivos básicos de aumentar la seguridad durante la extinción, la eficiencia de

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

105



G  
O  
I  
B  
/

las operaciones y la eficacia de las descargas y resto de maniobras, de conformidad con las instrucciones que reciba desde el PMA.

El sistema de vigilancia y detección se complementa con el soporte que puedan proporcionar otras entidades públicas (Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Locales, Protección Civil, Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento locales...) o privadas (Asociaciones vecinales, voluntariado ambiental, ...) y, especialmente, la participación ciudadana, a través del número de teléfono único de emergencias que actúa como centro de coordinación 112 (CCE112).

## 9.2. CENTROS DE RECEPCIÓN DE AVISOS

A efectos del INFOBAL tienen la consideración de centros de recepción de avisos de incendios forestales el Centro de Emergencias (CCE112) y la Central de Comunicaciones de Incendios Forestales (CCIF) de la Consejería competente en materia forestal y ambiental, desde la que se coordinarán la red de vigilancia adscrita al Operativo de Incendios Forestales (OIF).

Para todos los avisos de posible incendio forestal que se recepcionen en estos centros, se generará en tiempo real, mediante la plataforma de gestión de incidentes del CCE112, el correspondiente incidente que será duplicado de inmediato a cuantas entidades hayan de alertarse de conformidad con los protocolos establecidos.

## 9.3. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE LA EMERGENCIA

Se pueden distinguir varias etapas en la gestión de emergencias por incendio forestal:

### 9.3.1. Detección de los incendios

Los avisos pueden llegar a los Centros de recepción, descritos en el punto 9.2., a través de llamadas de particulares al 112 o del Sistema de Vigilancia y Detección de incendios forestales a la CCIF.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

### 9.3.2. Notificación y coordinación entre centros

Si el aviso de humo o de posible incendio en zona forestal o próxima a ella, es recibido directamente en el Centro de Emergencias CCE112, se notificará a la CCIF, duplicando de inmediato el incidente.

Igualmente, si el aviso es recibido en la CCIF, se notificará al Centro de Emergencias CCE112, mediante la inmediata duplicación del incidente.

A la recepción del aviso los operadores y las operadoras que lo reciban, generarán en tiempo real, el correspondiente incidente en la plataforma de gestión de incidentes del CCE112 documentándose su registro en el sistema.

Se registrará para cada aviso, al menos la siguiente información:

1. Fecha y hora de la comunicación.
2. Origen de la información: Datos del/de la alertante y teléfono de contacto.
3. Información relevante del aviso: Localización del alertante y ubicación del humo o conato detectado.
4. Efectos ocurridos / previsibles. Características del humo o fuego observados
5. Instrucciones / observaciones: Afección a personas, presencia de viviendas o masas forestales próximas.

### 9.3.3. Activación y movilización de recursos

Tras la recepción del aviso, se procederá a la activación y movilización de los medios y recursos, de conformidad con lo determinado por este Plan, en función de la información recibida, la disponibilidad de los medios y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Desde el CCE112, se dará traslado a los diferentes organismos y éstos despacharán los recursos que correspondan de acuerdo con sus respectivos protocolos de movilización de Cuerpos de Bomberos, Policías Locales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, además de los propios recursos de la Dirección General de Emergencias y de Protección Civil o del OIF (cuando no se encuentre operativa la CCIF) y de cuantos otros, ordinarios o extraordinarios, se encuentren preestablecidos.

Desde la CCIF, se despacharán los recursos que correspondan al Operativo de Incendios Forestales (OIF). Realizará inicialmente, el despacho de los medios disponibles según se encuentre establecido para cada isla en la época de peligro

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

bajo y movilizará en Despacho Automático los medios de primera intervención que determine su protocolo en época de peligro alto. En su caso, a solicitud del/de la DTEX o a criterio del/de la TGS ampliará de forma escalonada los medios ordinarios del OIF que se precisen.

Desde el CCE112 y la CCIF, en colaboración con todas las entidades integradas en el INFOBAL, se coordinará la aplicación de este Plan en todo el ámbito balear.

En el supuesto de necesitarse el desplazamiento de medios aéreos de extinción entre islas, el/la DTEX de la isla afectada lo solicitará al/a la TGS, quien autorizará el desplazamiento de estos medios. Desde la CCIF se notificará a los servicios afectados la movilización de los medios operativos interinsulares despachados, al efecto de que puedan adoptar las medidas necesarias para adecuar sus operativos a la nueva situación.

#### 9.3.4. Confirmación de los incendios forestales

La confirmación del incendio forestal requiere de una comunicación expresa entre la persona u organismo situado en el lugar del incendio y la CCIF o CCE112, pudiendo ser realizada por el primer medio del OIF, del dispositivo de extinción que llega al lugar del aviso o por otros medios que se consideren apropiados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

La citada confirmación implicará la determinación de la existencia de un incendio forestal «activo» en el terreno forestal que esté siendo afectado.

#### 9.3.5. Intervención y extinción

Una vez confirmado el incendio forestal, los primeros medios desplazados al lugar intervendrán bajo mando directo del/de la DTEX, para detener el avance del incendio, controlarlo y extinguirlo, y minimizar los posibles riesgos para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El/la Técnico Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, a su llegada al incendio forestal, asumirá la Dirección Técnica de la Extinción (DTEX), cuyas funciones, en su defecto, serán ejercidas por el Agente de Medio Ambiente (AMA), presente en el mismo, asumiendo la dirección y gestión del incidente y determinando el IGP del incendio.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

El/la DTEX establecerá y coordinará el Puesto de Mando Avanzado desde el que se ejercerán las labores de dirección de la extinción de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Plan. La ubicación del PMA estará perfectamente definida durante toda la duración del incendio forestal, debiendo comunicarse a la CCIF y al CCE112 cualquier cambio en su localización.

En caso de declararse la Situación Operativa 2, SO2, un técnico de la DG de Emergencias asumirá la Dirección Técnica Operativa de la emergencia (DTOP) y será el responsable de proponer, transmitir y aplicar las decisiones y actuaciones que se consideren necesarias para salvaguardar las personas y los bienes amenazados ajenos al entorno forestal, en colaboración con el/la DTEX.

En todo caso, cada vez que se produzca un incendio forestal, se pondrá en marcha un protocolo de movilización y posible despacho del Técnico Forestal de la Consejería de Medi Ambient de la isla correspondiente (DTEX), el cual asumirá la Dirección Técnica de la Extinción y la coordinación del PMA que se establezca.

Inicialmente el incendio será coordinado por el mando de la primera unidad afecta al INFOBAL, que acceda al incendio y preferentemente el que corresponda a unidades de la Sección de Intervención, según el siguiente orden de mando.

- Técnico/a Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.
- Agente de Medio Ambiente o Agente Forestal (AMA).
- Responsable de la primera unidad que intervenga adscrita a la Sección de Intervención de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento locales o del OIF.

El/la AMA será relevado de su condición de DTEX por el/la Técnico/a Forestal en el momento de su incorporación al incendio, previa comunicación formal y presencial de novedades (salvo que circunstancias excepcionales derivadas de la gestión de la emergencia lo impidan). Dicho relevo será comunicado a la CCIF, al CCE112 y a todos los y las responsables de las unidades actuantes.

El/la Director/a Técnico de la Extinción (DTEX) constituirá, cuando lo considere necesario, un Centro de Recepción de Medios (CRM), cuya ubicación podrá coincidir con la del PMA si este tiene fácil acceso y si se considera un lugar adecuado para la posterior distribución de los mismos. La constitución de dicho CRM, será comunicada por el/la DTEX a la CCIF y al CCE112.

Si los primeros medios desplazados no resultaran suficientes para controlar la emergencia, se solicitarán la activación y movilización de nuevos recursos para el control de la misma, de conformidad con lo establecido en este Plan para las Situaciones Operativas 1 y 2.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

En incendios forestales que tienen lugar en las SO2 y SO3 las órdenes a ejecutar surgirán del seno del CECOP (o CECOPI) y serán transmitidas por el representante de cada entidad a los mandos naturales de sus unidades operativas incluidos en el Área de Mando de la Emergencia (AME).

El despliegue de recursos y medios en el transcurso de la intervención seguirá los principios y metodología del sistema de mando de incidentes (ICS), de conformidad con sus principios básicos: organización modular, alcance de control, unidad de mando, mando unificado, manejo por objetivos, responsabilidad de registros, control de recursos, etc., entre otros.

### 9.3.6. Seguimiento y evaluación de la emergencia

El seguimiento y evaluación de la emergencia resultan determinantes para su gestión, teniendo que desarrollar una o varias de las siguientes actividades:

- Dirección y ejecución de las actuaciones planificadas.
- Recepción de información de los organismos actuantes.
- Recepción de información de organismos relacionados con la emergencia.
- Seguimiento del estado del incendio o de los incendios forestales.
- Recopilación de datos de los afectados y las afectadas.
- Información a los organismos intervinientes.
- Consideración de actuaciones preventivas.
- Análisis de alternativas de actuación.
- Control de los recursos operativos disponibles.
- Movilización de recursos complementarios y extraordinarios.
- Comunicación del estado o evolución del incendio forestal a las autoridades.
- Comunicación del estado o evolución del incendio forestal a la ciudadanía.

El desarrollo del control de la emergencia, contará con todos los medios humanos y materiales que sea preciso movilizar y que se mantendrán bajo el mando directo de sus mandos naturales. A su vez se coordinarán con el/la DTEX/DTOP, del que dependen las Secciones Operativas.

En el momento en que se constituyan las Secciones, todos los medios que intervengan en el incendio forestal quedarán automáticamente encuadrados en la Sección que por el carácter de su servicio les corresponda.

Al efecto de reforzar las actuaciones del/de la DTEX, este podrá contar con el apoyo de otros Técnicos de Extinción especializados en gestión de incendios forestales y comportamiento del fuego, que podrán ser técnicos helitransportados (TEH) y con Técnicos de Análisis y Soporte (TAS).

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Igualmente, para la ordenación de la intervención de los medios aéreos de extinción, podrá contar con un/a Técnico/a de Coordinación de Medios Aéreos (TCA) que desde el Avión de Coordinación y Observación (ACO) aplicará las instrucciones operativas que reciba del PMA a los aviones y helicópteros que intervengan en el control de la emergencia, principalmente a través del/de la Jefe/a de Operaciones Aéreas (JOA), responsable en tierra del seguimiento de las actuaciones aéreas.

### 9.3.7. Fin de la emergencia

Tras la determinación por la Dirección de Extinción del incendio forestal como «Controlado», se realizará el definitivo trabajo de eliminación de todos sus puntos calientes, tanto en su perímetro como en el interior del mismo, hasta que el/la DTEX establezca formalmente la declaración del incendio como «Extinguido», dándose por concluida la Fase de Emergencia, aunque se podrá mantener activada la Fase de Normalización.

Según las circunstancias que aprecie el/la DTEX o en su caso el/la DTOP, se procederá a la escalonada y ordenada retirada de los medios y al repliegue de los equipos movilizados para la extinción. Se procederá a una evaluación provisional de la superficie afectada por el fuego y de los daños sobre bienes y recursos ambientales que hayan sido provocados por el incendio. Igualmente, con el soporte de las entidades involucradas en la extinción del incendio, se establecerá la evaluación de la gestión de la emergencia y la elaboración de los informes y datos estadísticos que le sean requeridos por el DI.

Además, si fuera necesario activar la fase de normalización, se llevarán a cabo las primeras tareas de rehabilitación de los servicios básicos, a cargo de las entidades responsables del funcionamiento de los mismos, se ejecutarán medidas de seguridad prioritarias y se programarán e iniciarán el resto de actuaciones de recuperación de la normalidad.

En esta etapa se promoverá la elaboración y ejecución del correspondiente plan de restauración ambiental de la superficie forestal afectada.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

## 9.4. OPERATIVIDAD DEL PLAN PARA LAS SITUACIONES OPERATIVAS

### 9.4.1. Operatividad en situación operativa 0 (SO0)

La Situación Operativa 0 se activará automáticamente ante la existencia o probabilidad de que existan, uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal o terrenos destinados al cultivo agrícola próximos a zona forestal, que puedan ser controlados con los medios y recursos del Plan.

La activación de la Situación Operativa 0 se corresponde con una intervención que no requiere de una planificación especial y para circunstancias de normalidad operacional que no comportan situaciones de catástrofe o calamidad pública, ni de riesgo para la población de carácter colectivo, y que puede ser controlada con los procedimientos habituales de los servicios de extinción.

La estructura jerárquica y funcional que se constituye en SO0 es la siguiente:

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



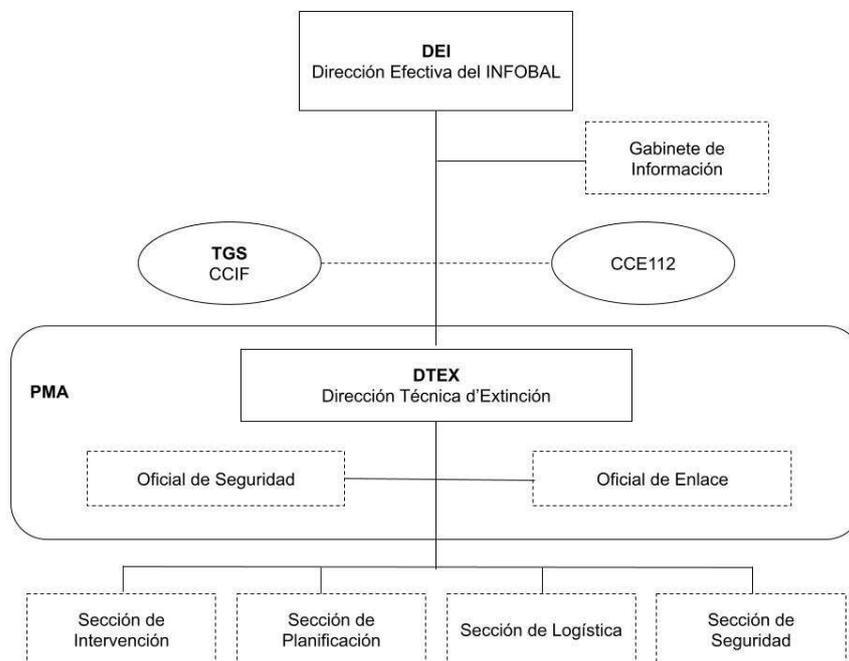


Figura 25: Esquema operativo para incendios en SO0

#### 9.4.2. Operatividad en situación operativa 1 (SO1)

La activación de la Situación Operativa 1 se corresponde con la existencia de uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del INFOBAL, o para cuya extinción pueda ser necesario que sean incorporados medios extraordinarios.

La activación de esta Situación Operativa requiere de la acción coordinada de las consejerías con competencias en materia forestal y ambiental y la de emergencias y protección civil, además de cuantas entidades se encuentran directa o indirectamente afectadas por la activación del INFOBAL.

La estructura jerárquica y funcional que se constituye en SO1 es la siguiente:

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



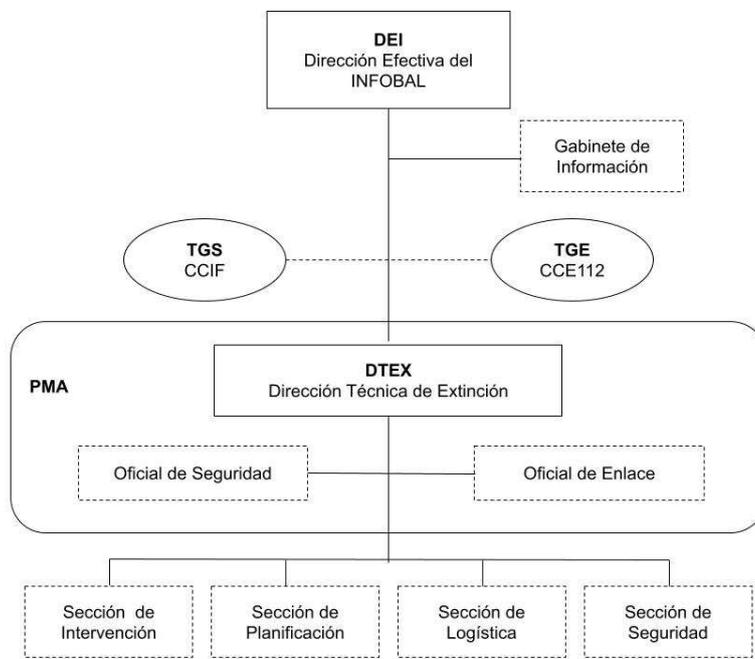


Figura 26: Esquema operativo para incendios en SO1

En esta Situación el/la Técnico/a de Gestión de Emergencias (TGE) se incorpora al organigrama de respuesta, preferentemente al CCE112, estableciéndose comunicación permanente entre el/la TGE y el/la TGS. Para cada caso, en función del análisis del/de la DTEX, el/la TGE podrá acudir al PMA donde se encargará preferentemente de las Secciones de Logística/Seguridad bajo las directrices del/de la DTEX.

#### 9.4.3. Operatividad en situación operativa 2 (SO2)

Se declara la Situación Operativa 2 (SO2) cuando la evolución de un incendio alcanza un IGP2 o varios incendios de nivel IGP1 provocan una amenaza grave y colectiva a la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, y por su magnitud requieren una planificación especial de la organización, así como, la





GOIB

intervención de medios extraordinarios de los servicios de emergencia, pudiendo comportar situaciones de catástrofe o de calamidad pública.

La estructura jerárquica y funcional que se constituye en SO2 derivada de un incendio calificado como IGP2 es la siguiente:

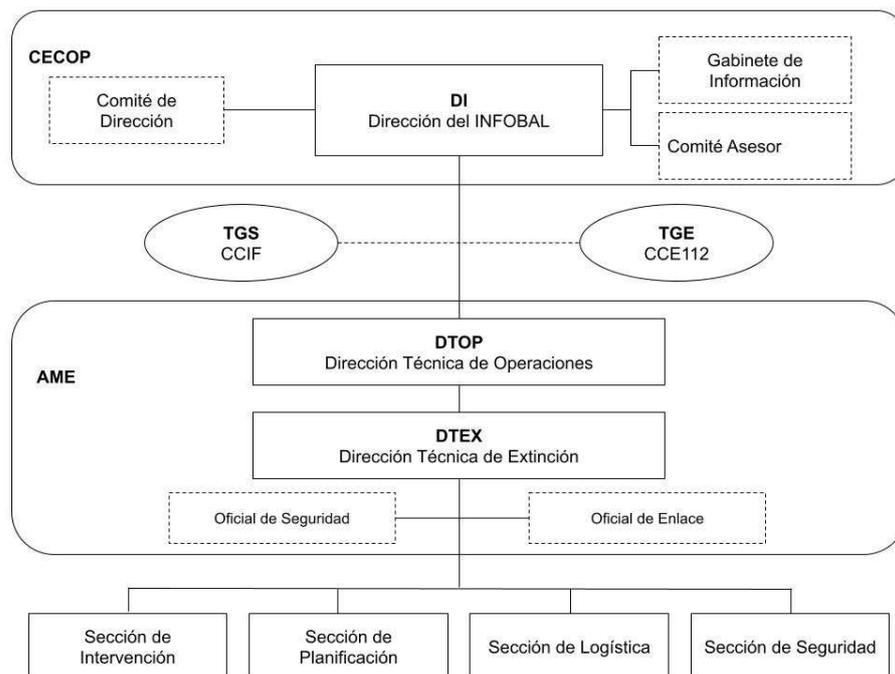


Figura 27: Esquema operativo para SO2 provocada por un incendio IGP2

El CECOP se estructura con un Comité de Dirección, que contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia y asesoramiento de un Comité Asesor y un Gabinete de Información.

El/la DTOP establece el AME en el incendio, asume la máxima responsabilidad técnica y de dirección de los operativos sobre el terreno y mantiene la coordinación con el/la DTEX y las Secciones.

No obstante, en el caso de simultaneidad de incendios forestales (IGP1) que supongan una necesidad de declaración de Situación Operativa 2, la estructura de sus respectivos PMA y la organización operativa será la prevista en el apartado 9.4.2. La DI coordinará las actuaciones de todos los incidentes que hayan

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

provocado la declaración de dicha Situación Operativa designando un/a Director/a Técnico/a de Operaciones (DTOP) que facilitará información para la toma de decisiones y mantener un contacto permanente con los diferentes DTEX, con la Dirección del Plan y con el CECOP, así como activar, solicitar y movilizar los medios y recursos extraordinarios que sea necesario aportar para el control de la emergencia.

#### 9.4.4. Operatividad en situación operativa 3 (SO3)

Se activará la Situación Operativa 3 tras la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior, por propia iniciativa, o a instancia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o del Delegado del Gobierno en la misma.

En las emergencias de interés nacional, la Dirección Operativa de la Emergencia se encomendará por la persona titular del Ministerio del Interior a la persona titular de la jefatura de la Unidad Militar de Emergencias. Las actuaciones del/la General Jefe de la UME (GEJUME) en una emergencia declarada de interés nacional se establecen en la Normativa Estatal vigente.

Una vez declarada la emergencia de interés nacional, se integrará un representante de la CAIB (con rango de Consejero/a y que preferentemente será el/la Consejero/a competente en materia de emergencias y protección civil del GOIB) en el Comité Estatal de Coordinación (CECO), junto con la persona titular de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares.

En la Situación Operativa 3 se mantendrá la estructura funcional establecida en este Plan para la gestión de las emergencias de Situación Operativa 2, salvo en las modificaciones reglamentarias vigentes que afecten a su estructura jerárquica o funcional y a la constitución del CECOPI.

Serán codirectores o codirectoras del Comité de Dirección del CECOPI el consejero o consejera competente en materia de emergencias y protección civil del GOIB como representante de la CAIB y el/la Delegado/la del Gobierno en Islas Baleares, como representante de la Administración General del Estado.

Se constituirá además del CECOPI, un Mando Operativo Integrado, que se ubicará en el AME y del que formarán parte el/la DTOP, el/la DTEX, los y las responsables operativos de las Secciones previstas en el INFOBAL, así como mandos de enlace de la Unidad Militar de Emergencias, y en él se integrarán responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

La declaración de fin de la Situación Operativa 3 (SO3) será propuesta por la Dirección Operativa de la Emergencia de Interés Nacional (GEJUME) al/a la Ministro/a del Interior, quien podrá resolver su término y la recuperación de la estructura organizativa correspondiente a la Situación Operativa 2 establecida en el marco de la fase extraordinaria de la emergencia.

De este modo, la desactivación del interés nacional establecido por el/la Ministro/a del Interior, una vez formalizado y comunicado a la DI, implicará la recuperación de la organización prevista en el INFOBAL para la Situación Operativa que se declare.

## 10. MEDIOS Y RECURSOS

### 10.1. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Dada la multiplicidad de organismos intervinientes en las emergencias derivadas por los incendios forestales, y al objeto de optimizar y complementar esfuerzos, es necesario contar con un catálogo que incorpore todos los medios y recursos que cada servicio aporta al sistema, garantizando su movilización en caso de necesidad, y que estará a disposición de todas las partes integrantes del plan.

Se establecerán, con los diferentes organismos integrantes del Plan, los oportunos protocolos o acuerdos que determinen en qué medida y condiciones, si las hubiese, se movilizan los medios y recursos adscritos al INFOBAL.

El catálogo se desarrolla en el Anexo 3 del presente documento, y recoge los medios y recursos ordinarios adscritos al plan. Además de los medios de la Administración Autonómica, cabe destacar los recursos de las administraciones locales, con especial importancia de los Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento locales por su distribución geográfica y su inmediata respuesta en caso de activación.

Asimismo, las agrupaciones de voluntariado como recurso de la competencia en protección civil de las entidades locales, tendrán una actuación fundamental de apoyo a la intervención de los servicios públicos de emergencia. En base a todo ello, la incorporación del voluntariado al operativo se efectuará integrándose en cada una de las Secciones a las que se les asigne en función a su especialización y formación acreditada, así como del material de autoprotección y equipamiento del que dispongan, con la autorización y conocimiento del responsable del

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

117



G  
O  
I  
B

incidente, y será el mando de cada Sección quien les otorgue las tareas específicas.

## 10.2. RED DE TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIAS

Las comunicaciones constituyen una herramienta básica de las organizaciones que intervienen en la vigilancia y extinción de los incendios forestales. La disponibilidad de la infraestructura técnica necesaria y la dotación de equipos de comunicación a los recursos, permiten la coordinación de todos los efectivos que intervienen en la resolución de tales situaciones, además de constituir un factor clave en la seguridad de los mismos.

Las redes de telefonía fija y móvil, son sistemas ampliamente extendidos, pero con limitaciones inherentes a los sistemas públicos en situaciones de emergencia, fundamentalmente debidas a la falta de cobertura o su tendencia a la saturación en dichas situaciones.

Los sistemas profesionales de radiocomunicaciones móviles terrestres representan el medio idóneo y de uso más extendido en el sector de las emergencias.

El servicio de comunicaciones móviles digitales es la red TetraIB en todo el territorio de las Islas Baleares para los cuerpos de seguridad y emergencias, y constituye la plataforma de comunicaciones preferente de todas las flotas públicas autonómicas y locales relacionadas con la seguridad y las emergencias, dado el carácter público de la red.

Desde el departamento de emergencias se identificará, propondrá y administrará los grupos de comunicaciones que se utilizarán en la gestión de las emergencias y establecerá los protocolos operativos para el uso coordinado y racional de los mismos, para conseguir la mayor integración posible de los organismos llamados a intervenir en la resolución de la emergencia.

La regulación de las operaciones aéreas en un incendio forestal se realizará a través de las frecuencias de banda aérea asignadas, sin perjuicio de las comunicaciones que se pudieran realizar a través de otros sistemas, según los procedimientos establecidos.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

118



G  
O  
I  
B

## 10.3. HERRAMIENTAS PREDICTIVAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se promoverá el uso de nuevas tecnologías para hacer frente a las emergencias por incendios forestales. Éstas aportan herramientas que facilitan enormemente la gestión de las situaciones de emergencia, aumentando la eficacia y la eficiencia de las organizaciones.

Todas las herramientas que se incorporen (simuladores, servicios meteorológicos, drones, etc.) se pondrán a disposición de los medios y recursos de este Plan. Esto se tendrá en cuenta en los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a su contratación.

## 11. PLANIFICACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

### 11.1. PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL

#### 11.1.1 Concepto y ámbito de aplicación

Los planes de actuación de ámbito local por emergencias de incendios forestales establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponda a la administración local y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las emergencias por incendios forestales dentro del ámbito territorial municipal.

Los planes de actuación de ámbito local por emergencias de incendios forestales se aplicarán en el ámbito territorial del municipio, de acuerdo con las determinaciones del Plan Especial de Protección Civil en Emergencias por incendios forestales de las Islas Baleares (INFOBAL). Los planes de actuación de ámbito local se redactarán conforme a lo establecido en el punto 3.5. de la Directriz Básica de Planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, aprobada en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre.

Los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales deberán ser elaborados e implantados por los ayuntamientos. En este sentido, este Plan especial determina, atendiendo al porcentaje de superficie en riesgo alto, muy alto y extremo respecto al total de superficie municipal, y a los municipios con urbanizaciones en peligro de incendio forestal según la Guía para

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

119

G  
O  
I  
B  
/

la redacción de Planes Municipales de Protección Civil, el listado de municipios que obligatoriamente deberán disponer de un Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales. El listado se adjunta en el Anexo 4, sin perjuicio de que el resto de municipios puedan redactar sus Planes de actuación local correspondientes.

### 11.1.2 Funciones y contenido

Son funciones básicas de los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del municipio o entidad local que corresponda.
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del INFOBAL.
- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las posibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca este Plan, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- d) Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra los incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado personal voluntario; y fomentar y promover la autoprotección.
- e) Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal, así como sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.
- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- g) Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo de interfaz urbano-forestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales y de las infraestructuras de lucha contra incendios forestales necesarias.

Los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales se estructurarán siguiendo el esquema determinado en el Anexo 5 (Esquema del Plan de Actuación de Ámbito Local), que tendrá en cuenta los contenidos mínimos establecidos en la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

120





## 11.2. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

### 11.2.1 Concepto y funciones

La autoprotección constituye el conjunto de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección por riesgo de Incendios Forestales es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal.

Sus principales funciones son:

- a) Complementar las labores de prevención, vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.
- b) Organizar los medios humanos y materiales disponibles, hasta la llegada e intervención de los Servicios Públicos previstos en los Planes de ámbito superior.
- c) Facilitar las tareas de extinción por los servicios públicos.
- d) Garantizar la posible evacuación o confinamiento de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones afectadas.

En este contexto, las medidas de protección activas instaladas y todas aquellas medidas pactadas con los propietarios o las propietarias de edificaciones, grupos de edificaciones (urbanizaciones o límites de suelo urbano colindante con masas forestales, o viviendas aisladas) e instalaciones, ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal, constituirán el Plan de Autoprotección. Este plan pretende satisfacer las necesidades que se detectan tanto por parte de las autoridades forestales como los y las responsables de emergencias de las Islas Baleares. Deberá integrarse en la planificación municipal, y deberá ser revisado igualmente con una periodicidad quinquenal.

Los ayuntamientos con el objetivo de mejorar la seguridad en las urbanizaciones frente al riesgo de incendios forestales podrá exigir a los propietarios y las propietarias las medidas de prevención que considere necesarias y en caso de no ser ejecutadas en el periodo voluntario establecido se podrán ejecutar

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B  
/

subsidiariamente por parte del ayuntamiento repercutiendo, a través de los impuestos municipales, parte o la totalidad de coste a cada propietario/a.

En el marco de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales y del IV Plan General de Defensa contra incendios forestales de las Islas Baleares, aprobado por Decreto 22/2015, de 17 de abril, se prevén un conjunto de actuaciones destinadas a generar unos entornos urbano-forestales más defendibles y resilientes frente a la generación, propagación y efectos del fuego. En este mismo ámbito, la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares establece en su artículo 77 medidas de seguridad y defensa del monte aplicables fundamentalmente a instalaciones y viviendas aisladas insertas en el paisaje forestal.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en el Anexo 6 se establecen las especificaciones en materia de autoprotección previstas según la tipología de edificación o instalación.

### 11.3. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

Tal y como establece el artículo 21.4 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Islas Baleares, los municipios turísticos, los de población superior a veinte mil habitantes y aquellos que puedan ser considerados de especial riesgo, tienen que prestar servicio de protección civil mediante la aprobación y efectiva implantación de los respectivos planes territoriales municipales (PEMU).

De este modo, los municipios que cuenten con un PEMU deberán incorporar en él la organización y procedimientos de actuación en caso de incendio forestal descritos en el plan de actuación de ámbito local (PAL) y también los planes de autoprotección de las zonas de interfaz que se encuentren incluidos en su ámbito territorial.

### 12. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Plan Especial de Protección Civil en Emergencias por incendios forestales aborda fundamentalmente cuestiones organizativas, operativas y de coordinación de los organismos y administraciones competentes implicadas, sin olvidar

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

122



G  
O  
I  
B  
/

aquellos aspectos necesarios para la reducción del riesgo derivado de los incendios forestales.

La heterogeneidad de organismos intervinientes así como la cantidad de recursos humanos incorporados al INFOBAL hacen ineludible la previsión de toda una serie de actuaciones encaminadas al perfeccionamiento de procedimientos operativos, previsión de actividades formativas, ejercicios y/o simulacros, así como una permanente actualización de la información relativa a elementos vulnerables que permitan un adecuado mantenimiento del Plan.

De estas actuaciones serán responsables diferentes organismos, y otros serán colaboradores. Sea como fuere, todas las actuaciones deben ponerse en práctica de manera coordinada y sincronizada a fin de garantizar la eficiencia de todo el sistema según el siguiente programa de medidas. La Dirección General de Emergencias e Interior, órgano gestor del plan, realizará periódicamente el seguimiento e implantación de las mismas y las presentará ante el Pleno de la Comisión de Emergencias.

Un grupo de carácter técnico y permanente de implantación y seguimiento del INFOBAL, formado por personal de la Consejería competente en materia forestal y ambiental, y de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil se reunirá periódicamente y analizará todas aquellas cuestiones referentes al funcionamiento, seguimiento y mantenimiento del plan.

Anualmente, y antes del inicio de la campaña de incendios, se definirá el operativo del que se dispondrá para hacer frente a la campaña, detallando en todo caso los medios del Estado, Comunidad Autónoma, Consejos Insulares así como de los Ayuntamientos.

## 12.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las medidas y tareas a desarrollar para la implantación y seguimiento del Plan se han agrupado en seis ejes fundamentales, que abarcan las del ámbito de divulgación del plan, así como las actuaciones de planificación y operativas encaminadas a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema, y finalmente aquellas tareas de análisis tras la emergencia que están encaminadas a permitir un mayor conocimiento de este tipo de emergencia y a calibrar la planificación.

El órgano gestor del plan recabará de todos los organismos implicados la información sobre el estado de cada medida y la compilará en un informe de seguimiento.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgjei.caib.es](mailto:dgjei.caib.es)

123



G  
O  
I  
B

Finalmente, el órgano gestor solicitará la designación de los y las componentes del Comité de Dirección, Consejo Asesor y Gabinete de Información, los sustitutos o sustitutas de los mismos y los medios para su localización.

### 12.1.1. DIVULGACIÓN

#### 12.1.1.1. Campañas de divulgación en época de peligro alto

En este ámbito quedarán enmarcadas las actuaciones de difusión a la población sobre el comienzo de la época de peligro alto y todas aquellas medidas que se establezcan. El objetivo primordial de estas actuaciones será el de minimizar la causalidad de incendios por negligencias y al mismo tiempo concienciar a la población del peligro de incendio forestal en las épocas de riesgo de incendio.

#### 12.1.1.2. Campañas de divulgación de medidas de autoprotección en zonas de interfaz

Al objeto que la población tome conciencia del riesgo que representa una vegetación sin tratamiento preventivo en contacto con las viviendas la DGEI, con la colaboración de los ayuntamientos y con la DGENB, efectuará campañas de concienciación a la población residente en aquellas zonas de interfaz urbano-forestal a fin de reducir en la manera de lo posible la exposición de estas zonas.

### 12.1.2. PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

#### 12.1.2.1. Redacción de planes de autoprotección de zonas de interfaz

Corresponderá a los ayuntamientos y a los titulares de las instalaciones mencionadas en el apartado 11 del presente Plan Especial la redacción de los planes de autoprotección conforme a lo establecido en el Anexo correspondiente a las medidas de autoprotección.

Se hará constar anualmente en la memoria de seguimiento de implantación del INFOBAL los planes de autoprotección que se hayan informado favorablemente.

#### 12.1.2.2. Elaboración de planes de actuación de ámbito local

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

Corresponderá a los ayuntamientos mencionados en el Anexo 4 del presente Plan la redacción de los planes de actuación de ámbito local conforme, como mínimo, a lo establecido en el Anexo 5.

#### 12.1.2.3. Adaptación de la normativa urbanística

Los ayuntamientos promoverán con la colaboración de los Consejos Insulares la adaptación de sus planeamientos municipales cuando ello sea necesario a fin de incorporar las medidas técnicas contenidas en el apartado 11 y sus correspondientes anexos, garantizando así una integración efectiva de estas previsiones.

### 12.1.3 FORMACIÓN

#### 12.1.3.1. Difusión del Plan a servicios intervinientes

El órgano gestor del INFOBAL convocará reuniones con organismos y entidades locales a fin de trasladar y dar a conocer los detalles organizativos y procedimientos previstos para afrontar las emergencias derivadas de los incendios forestales.

Igualmente, el órgano gestor mantendrá reuniones y efectuará asistencia técnica a los ayuntamientos para el cumplimiento del apartado 11 del presente Plan conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Islas Baleares.

Por otro lado, durante la vigencia del INFOBAL, y con la premisa de la profesionalización del personal adscrito al Plan, que todo el personal cuente en sus esferas de responsabilidad y actuación con un adecuado nivel de preparación y conocimientos, se programaran cursos y jornadas que deberán estar organizados por centros de formación acreditados por alguna administración, o contar preferentemente con la homologación de la Escuela Balear de Administraciones Públicas.

#### 12.1.3.2. Difusión del Plan a personal directivo

Dada la vital importancia que el personal directivo, responsables de los ayuntamientos, departamentos de los Consejos insulares, y diferentes Direcciones Generales del Gobierno de las Islas Baleares, involucradas en la gestión de las emergencias derivadas de los incendios forestales, se convocarán reuniones y/o jornadas en las que se transmita la a todos aquellos llamados a

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)

G  
O  
I  
B

integrarse en los departamentos directivos de un CECOP las previsiones de organización, responsabilidades de sus cargos en la estructura del plan, y cualquier aspecto que se requiera por parte de las partes integrantes.

#### 12.1.3.3. Formación de voluntariado de protección civil

Igualmente, a los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de respuesta, se programaran jornadas formativas destinadas a voluntariado de protección civil destinadas igualmente a permitir su integración en las Secciones en las que esté prevista su participación.

La participación del voluntariado en los dispositivos en los que se requiera su participación dependerá de que este personal pueda acreditar haber superado la formación que se establezca reglamentariamente.

#### 12.1.3.4. Ejercicios y simulacros

La formación e implantación del plan se completará mediante la celebración de al menos un simulacro anual entre los órganos competentes de la comunidad autónoma en materia de emergencias y protección civil, y extinción de incendios forestales. Podrán incorporarse igualmente a dichos simulacros o ejercicios medios extraordinarios previstos en el Plan al objeto de asegurar su integrabilidad.

Estos simulacros tendrán como objetivo primordial comprobar la eficacia del plan, difusión entre los distintos escalafones de intervención de las capacidades de que se disponen y adiestramiento del personal interviniente.

### 12.1.4. PROCEDIMIENTOS Y CATÁLOGO DE MEDIOS

#### 12.1.4.1. Establecimiento y actualización de protocolos de actuación

La diversidad de organismos intervinientes, su diferente naturaleza y ámbito de trabajo, así como las diferentes operaciones que deben ponerse en práctica desde ámbitos de seguridad pública, extinción forestal, protección civil, etc. hacen imprescindible acordar una serie de procedimientos para el desarrollo de todas estas actuaciones de manera coordinada.

Los procedimientos que sean de aplicación común a varios organismos deberán quedar debidamente integrados en la plataforma del CCE112 y cualquier

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

actualización o cambio al respecto deberá ser comunicada a todos los organismos implicados.

#### 12.1.4.2. Actualización del catálogo de medios y recursos

Todos los organismos participantes en la extinción de incendios serán responsables de la disponibilidad de medios humanos y técnicos suficientes para afrontar las emergencias derivadas de los incendios forestales. Se informará al órgano gestor del Plan de cualquier cambio en la dotación de medios y recursos que se pongan a disposición al operativo.

#### 12.1.4.3. Seguimiento y mejora de la red de comunicaciones TETRAIB

El Gobierno de las Islas Baleares, titular de la red de radiocomunicaciones de emergencia TETRAIB, garantizará la ampliación y mejora de la cobertura geográfica en aquellas áreas de difícil acceso y que presentan zonas oscuras para las comunicaciones. Igualmente se asegurará una correcta ampliación de tráfico en aquellas zonas que presenten problemas de saturación.

### 12.1.5. INFORMACIÓN

#### 12.1.5.1. Estadísticas de incendios forestales

La DGENB será responsable de la elaboración y mantenimiento de la estadística de incendios forestales conforme a los procedimientos acordados con el Miteco.

El CCE112 así mismo mantendrá un registro informatizado de las actuaciones en las que se haya activado el INFOBAL en alguna de sus situaciones operativas.

Ambos organismos coordinarán las estadísticas de las que son responsables y las pondrán disponibles para su consulta pública.

#### 12.1.5.2. Información a la población

Dentro de la fase de implantación y mantenimiento deberá seguirse una política informativa para la divulgación del plan entre la población, con el fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección recogidas en el mismo.

La información a la población deberá basarse principalmente en dar a conocer el riesgo derivado de los incendios forestales así como las medidas de autoprotección necesarias en caso de emergencia.

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



G  
O  
I  
B

Quando la emergencia se haya producido se transmitirá información a la población y medios de comunicación social a través del gabinete de información según la situación operativa correspondiente.

La población debe recibir una información clara sobre lo que tiene que hacer así como la situación real de la emergencia y posible evolución, medidas de protección y en caso de evacuación o confinamiento las recomendaciones a seguir.

## 12.1.6 LECCIONES APRENDIDAS

### 12.1.6.1. Reuniones de análisis post-emergencia

Al objeto de una mejora continuada en la gestión de las emergencias complejas, el órgano gestor del plan convocará, al finalizar un incendio que dé lugar a una Situación Operativa 2, una reunión en la que los y las responsables operativas compartan el desarrollo de las actuaciones y se planteen posibles mejoras.

Así mismo cada organismo participante en la emergencia promoverá reuniones internas de valoración y análisis de las dificultades encontradas, las soluciones aportadas, y plantear mejoras al presente plan.

## 12.2. RESUMEN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

<i>EJE</i>	<i>CÓDIGO</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>RESPONSABLE</i>	<i>COLABORADOR</i>
DIVULGACIÓN	12.1.1.1	Campañas de divulgación en época de peligro alto	DGENB	DGEI
	12.1.1.2	Campañas de divulgación de medidas de autoprotección en zonas de interfaz	DGEI	DGENB
PLANIFICACIÓN MUNICIPAL	12.1.2.1	Redacción de planes de autoprotección de zonas de interfaz	Ayuntamientos afectados / titulares	DGEI

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)





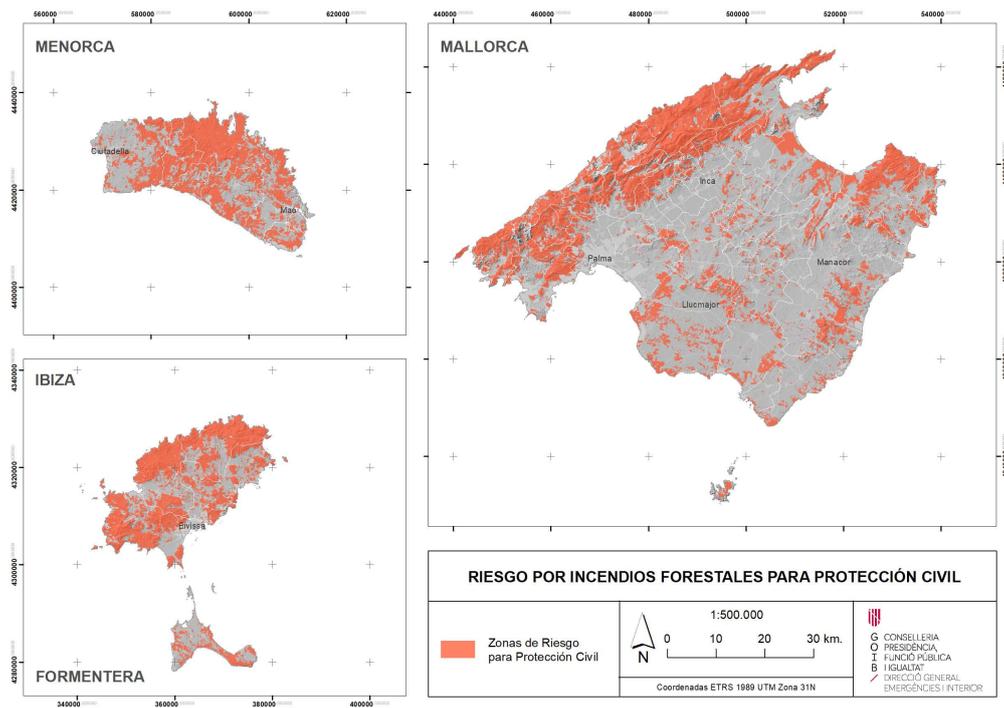
GOIB

			instalaciones	
	12.1.2.2	Elaboración de planes de actuación de ámbito local	Ayuntamientos afectados	DGEI
	12.1.2.3	Adaptación normativa urbanística	Ayuntamientos afectados / consejos insulares	
FORMACIÓN	12.1.3.1	Difusión del Plan a servicios intervinientes	DGEI/EBAP	DGENB
	12.1.3.2	Difusión del Plan a personal directivo	DGEI	DGENB
	12.1.3.3	Formación de voluntariado de protección civil	DGEI/EBAP	
	12.1.3.4	Ejercicios y simulacros	DGEI/DGENB/Bomberos	Ayuntamientos
PROCEDIMIENTOS Y CATÁLOGO DE MEDIOS	12.1.4.1	Establecimiento y actualización de protocolos de actuación	Organismos intervinientes	
	12.1.4.2	Actualización del catálogo de medios y recursos	Organismos intervinientes	
	12.1.4.3	Seguimiento y mejora de la red de comunicaciones TETRAIB	IBETEC	DGEI
INFORMACIÓN	12.1.5.1	Estadísticas de incendios forestales	DGENB	
	12.1.5.2	Información a la población	DGEI/DGENB	Bomberos
LECCIONES APRENDIDAS	12.1.6.1	Reuniones de análisis post-emergencia	DGEI/DGENB/Bomberos	Otros organismos intervinientes

C. de Francesc Salvà i Pizà,  
s/n  
07141 Es Pont d'Inca  
(Marratxí)  
Tel. 971 17 77 00  
[dgiej.caib.es](mailto:dgiej.caib.es)



## ANEXO 1. CARTOGRAFÍA DEL RIESGO



<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/26/1130743>



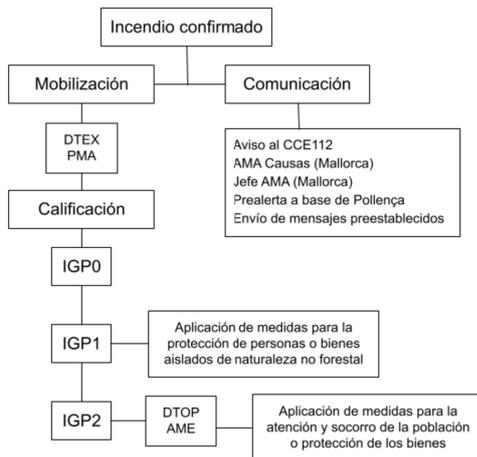


despachados.

2. Sin la existencia de otra alarma, en Menorca, Ibiza y Formentera, la intervención es igual que en un incendio forestal.

### CONFIRMACIÓN DE UN INCENDIO FORESTAL:

1. Comunicación de la confirmación de un incendio forestal
  - Aviso e información al técnico o técnica en servicio de DTEX de la isla.
  - Aviso al CEE112 para el traslado al resto de organismos implicados.
  - Comunicación al AMA causas (Mallorca).
  - Comunicación al Jefe o a la jefa AMA (Mallorca).
  - Prealerta a la base de Pollença por IF confirmado (cuadrícula/municipio).
  - Envío de mensajes preestablecidos.
2. El DTEX o la DTEX comunicará a la CCIF el IGP del incendio, al efecto de ser trasladado al CCE112.
3. Si el DTEX o la DTEX indica la desmovilización parcial de recursos en ruta, desde CCIF se ha de comunicar la clave 3 a los recursos movilizados.
4. Activación por indicación del TGS o la TGS del despacho ampliado de medios (inmediato con medios aéreos para aviso en Cabrera).
5. Si en el despacho ampliado se moviliza un medio aéreo de una isla a otra, comunicación al personal de servicio en la isla de origen.





CLAVES PARA NOTIFICACIONES DE LOS MEDIOS:

- Clave 1: salida de la base.
- Clave 2: llegada a la zona designada como misión.
- Clave 3: salida de la zona de misión o vuelta a la base.
- Clave 4: llegada a la base.



## ANEXO 3. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Este anexo establece el catálogo de medios y recursos materiales y humanos adscritos al Plan, así como la localización en el territorio y las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia.

### A3.1. Instalaciones e infraestructuras

El INFOBAL dispone de las siguientes instalaciones e infraestructuras siguientes ubicadas en el territorio de la comunidad autónoma:

- 2 centros de coordinación y dirección (CCIF y CCE112).
- 5 bases de medios aéreos distribuidas en las diferentes islas del territorio balear.
- Red de puestos que integran el sistema de vigilancia y detección de incendios forestales.
- Otras bases auxiliares que complementan la red de infraestructuras de medios aéreos.
- Red de puntos de agua.

#### A3.1.1. Centros de coordinación

<b>Denominación</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
Central de Comunicaciones de Incendios Forestales (CCIF)	C/ del Gremi Corredors, 10 (Polígono de Son Rossinyol) 07009 Palma	97177638 97176666
Centro de Emergencias CCE 112	C/ de Francesc Salvà i Pizà, s/n (es Pinaret) 07141 Es Pont d'Inca (Marratxí)	112 871114274

#### A3.1.2. Red de infraestructuras de medios aéreos

La red de infraestructuras de medios aéreos de la comunidad autónoma integra distintas bases, ya sea de su titularidad (bases de helicópteros) o en instalaciones aeroportuarias de gestión ajena (bases de aviones de extinción o de coordinación ubicadas en aeropuertos o aeródromos):



<i>Isla</i>	<i>Municipio</i>	<i>Denominación</i>	<i>Tipología de medios aero</i>	<i>Coordenadas geográficas (ETRS89)</i>
Mallorca	Marratxí	Aeropuerto de Son Bonet (LESB)	Helicópteros (HE) Avión de carga en tierra (ACT) Avión de coordinación y observación (ACO)	Lat: 39° 36' 9.68" N Long: 2° 42' 23.32" E
Mallorca	Petra	Aeródromo de uso restringido de Petra (LEPT)	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	Lat: 39° 34' 43.41" N Long: 3° 7' 38.61" E
Menorca	Es Mercadal	Helipuerto de uso restringido de Es Mercadal (LEME)	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	Lat: 39° 58' 5.65" N Long: 4° 5' 37.25" E
Ibiza	Ibiza	Aeropuerto de Ibiza (LEIB)	Avión bombardero anfibio (Aa)	Lat: 38° 52' 40.86" N Long: 1° 22' 30.88" E
Ibiza	Santa Eulalia del Rio	Helipuerto de uso restringido de Sa Coma (LEOM)	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	Lat: 38° 55' 54.31" N Long: 1° 24' 53.31" E

No se incluyen en este catálogo las bases que pertenecen íntegramente a medios aéreos del MITECO que se ubican en territorio balear, puesto que no están adscritos a la Comunidad Autónoma.

### A3.1.3. Sistema de vigilancia y detección de incendios

#### A3.1.3.1. Red de vigilancia

La actual red de vigilancia fija cubre la superficie forestal de las Islas Baleares con un total de 14 puestos (9 a Mallorca, 1 a Menorca y 4 a Ibiza) y 12 cámaras (10 a Mallorca y 2 a Menorca).



<i>Puestos de vigilancia</i>	<i>Cámaras de vigilancia</i>
<b>Mallorca</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— S'Hostalet</li><li>— Galatzó</li><li>— Garrafa</li><li>— Son Segui</li><li>— Randa</li><li>— La Victòria</li><li>— Fornalutx</li><li>— Son Jordi</li><li>— Es Recó</li></ul> <b>Menorca</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Monte Toro</li></ul> <b>Ibiza</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Sant Josep</li><li>— Sant Joan</li><li>— Camp Vell</li><li>— Sant Vicent</li></ul>	<b>Mallorca</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Sa Tudossa</li><li>— Na Burguesa</li><li>— Sant Martí</li><li>— Alfàbia</li><li>— Son Rossinyol</li><li>— Son Corb</li><li>— Santa Magdalena norte</li><li>— Santa Magdalena sur</li><li>— Sant Salvador</li><li>— Ermita Bonany</li></ul> <b>Menorca</b> <ul style="list-style-type: none"><li>— Monte Toro</li><li>— S'Enclusa</li></ul>

Las unidades de vigilancia móvil con vehículos autobomba ligeros completan la red de vigilancia fija, para cubrir zonas ciegas o bien zonas de alto riesgo, y también para hacer un primer ataque en fuegos incipientes.

#### A3.1.3.2. Red de telecomunicaciones

La DGEI ha establecido sobre la red de comunicaciones TETRAIB una serie de grupos de coordinación para uso de los organismos y agencias intervinientes en emergencias y que son de obligada programación por parte de éstas.

A continuación se describen los grupos de coordinación y el uso previsto:

<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Uso</b>
GRUCE	Canal de coordinación estatal	Restringido
GRUCEIB	Canal principal de	Grupo general de coordinación.





	coordinación de las Islas Baleares	CCE112 siempre a la escucha. Zona geográfica: todas
GRUCEIB-AUX	Canal auxiliar de coordinación de las Islas Baleares	Reserva grupo general de coordinación. El uso se limita a la utilización en modo Getaway en situaciones de emergencia. Zona geográfica: todas
DIRECT-1, 3	Coordinación DTOP	Grupo de enlace del DTOP o la DTOP con director o directora del Plan, CECOP, CECOPI
GRUCEMA-01,02	Canales de coordinación de Mallorca	Malla táctica de mando. Incidentes. Zona geográfica: Mallorca
GRUCEMA-03	Canal 3 de coordinación de Mallorca	Malla táctica de mando. Preventivos. Zona geográfica: Mallorca
GRUCEME-01	Canal 1 de coordinación de Menorca	Malla táctica de mando. Incidentes. Zona geográfica: Menorca
GRUCEME-02	Canal 2 de coordinación de Menorca	Malla táctica de mando. Preventivos. Zona geográfica: Menorca
GRUCEEI-01	Canal 1 de coordinación de Ibiza	Malla táctica de mando. Incidentes. Zona geográfica: Ibiza
GRUCEEI-02	Canal 2 de coordinación de Ibiza	Malla táctica de mando. Preventivos. Zona geográfica: Ibiza
GRUCEFO-01	Canal 1 de coordinación de Formentera	Malla táctica de mando. Incidentes. Zona geográfica: Formentera
GRUCEFO-02	Canal 2 de coordinación de Formentera	Malla táctica de mando. Preventivos. Zona geográfica: Formentera
OPEREME-01, 10	Canal de operaciones común	Intervención, fuerza de tarea. Zona geográfica: todas
DMO-GRUCE	Canal directo de	Restringido





	coordinacion estatal	
DMO-GRUCEIB	Canal directo de coordinación de las Islas Baleares	Malla de mando. Incidentes
DMO-GRUCEIBAU	Canal directo de coordinación de las Islas Baleares	Malla de mando. Gateway
DMO-OPEREME	Canal directo de operaciones común	Intervención, fuerza de tarea

Por su parte, la CMAT ha establecido los siguientes grupos de comunicaciones de uso tanto interno como para la coordinación inicial de las emergencias derivadas de incendios forestales con el resto de organismos intervinientes:

<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>
VIGILANTES DE MALLORCA	Canal de vigilancia de puestos fijos de Mallorca
VIGILANTES DE MENORCA	Canal de vigilancia de puestos fijos de Menorca
VIGILANTES DE IBIZA	Canal de vigilancia de puestos fijos de Ibiza
MEDIOS TERRESTRES DE MALLORCA	Canal ordinario de los medios terrestres de Mallorca
MEDIOS TERRESTRES DE MENORCA	Canal ordinario de los medios terrestres de Menorca
MEDIOS TERRESTRES DE IBIZA Y FORMENTERA	Canal ordinario de los medios terrestres de Ibiza
MEDIOS AÉREOS	Canal ordinario de los medios aéreos para la CAIB
MANDOS DE MALLORCA	Canal táctico de mandos intermedios de Mallorca
MANDOS DE MENORCA	Canal táctico de mandos intermedios de Menorca
MANDOS DE IBIZA Y FORMENTERA	Canal táctico de mandos intermedios de Ibiza y Formentera



COORDINACIÓN GAVINA	Canal restringido de coordinación del DTEX o la DTEX y el ACO
CABRERA	Canal ordinario de los medios de Cabrera
AMA	Canal ordinario para los AMA
GATEWAY DMO 1-2	Canales directos para zonas con ausencia de red
INCENDIOS 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10	Canales tácticos de incendios/sectores

## A3.2. Medios humanos

### A3.2.1. Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma

El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que asume funciones o responsabilidades atribuidas por el Plan, en cualquier categoría, sea con personal propio o contratado, y como medios ordinarios, es el siguiente:

- Personal técnico forestal de la dirección general competente en materia forestal GTIF, OIF.
- Personal del Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT), OIF: personal técnico, operadores, mandos intermedios (capataces), brigadas, conductores y conductoras, personal de la red de vigilancia fija, etc.
- Personal técnico de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
- Personal de Gestión de Emergencias de las Islas Baleares: técnicos, Unidad Operativa de Emergencias y personal del CCE112.
- Agentes de medio ambiente (OIF).

### A3.2.2. Personal de la Administración local

- Personal de los servicios de extinción de incendios y salvamento de los consejos insulares: Bomberos de Mallorca, Bomberos de Menorca, Bomberos de Ibiza y Bomberos de Formentera.
- Personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Palma (Bomberos de Palma).
- Agrupaciones de protección civil.
- Otros servicios y empresas públicas municipales (brigadas de obras, vehículos



cisterna...).

#### A3.2.3. Personal de otras entidades

- Personal y tripulaciones de las empresas de medios aéreos de vigilancia y extinción, OIF.
- Recursos de la empresa pública TRAGSA.
- Medios del MITECO con actuación preferente en las Islas Baleares.
- Personal técnico de empresas privadas de servicios básicos.

### A3.3. Medios materiales

#### A3.3.1. Medios terrestres

- Medios terrestres del OIF (IBANAT, agentes de medio ambiente y medios de la dirección general competente en materia forestal): vehículos de puesto de mando avanzado, vehículos de mando, autobombas, nodrizas, vehículos ligeros, unidades helitransportables y medios auxiliares.
- Medios terrestres de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil (Unidad Operativa): vehículos de puesto de mando avanzado, vehículos de mando, vehículos ligeros, unidades de comunicación y medios auxiliares.
- Medios terrestres de los servicios de extinción de incendios y salvamento de los consejos insulares: vehículos de puesto de mando avanzado, vehículos de mando, autobombas, nodrizas, vehículos ligeros y medios auxiliares.
- Medios terrestres de las agrupaciones de protección civil : autobombas, nodrizas, vehículos ligeros y medios auxiliares.

#### A3.3.2. Medios aéreos

Independientemente de la base donde está destacado cada medio aéreo que forma parte del dispositivo de este Plan, tienen un carácter interinsular y pueden ser movilizados a la isla donde sean requeridos. Los medios aéreos adscritos al Plan, contratados por la dirección general competente en materia forestal (OIF), son los siguientes:





<i>Base e isla</i>	<i>Indicativo/s</i>	<i>Tipo</i>	<i>Capacidad de carga (L)</i>
Aeropuerto de Son Bonet (LESB) Mallorca	H01, H05	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	900
	VERDE	Avión de carga en tierra (ACT)	3.000
	GAVINA	Avión de coordinación y observación (ACO)	-
Aeródromo de uso restringido de Petra (LEPT) Mallorca	H02	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	900
Helipuerto de uso restringido de Es Mercadal (LEME) Menorca	H03	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	900
Helipuerto de uso restringido de Sa Coma (LEOM) Ibiza	H04	Helicóptero de transporte y extinción (HTE)	900
	BLANCO	Avión bombardero anfíbio tipo 2 (Aa)	3.000

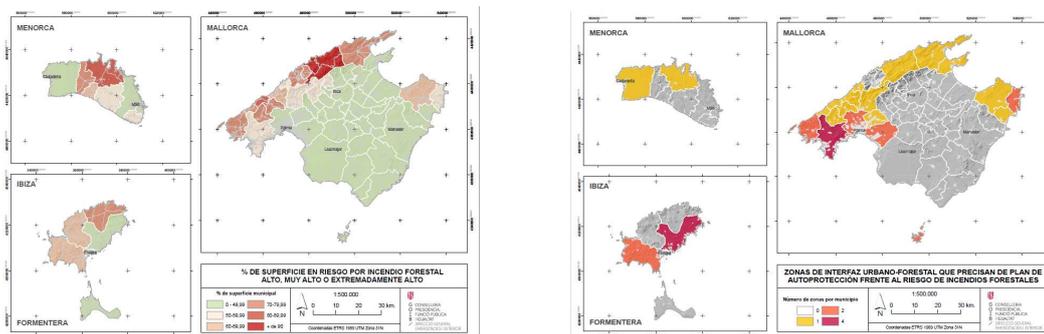
En este catálogo no incluyen los medios aéreos de extinción de incendios forestales del MITECO no adscritos a este Plan: avión de carga en tierra (ACT) destacado en el Aeropuerto de Son Bonet (LESB) y con despacho automático; avión bombardero anfíbio tipo 1 (AA) destacado en la base militar de Pollença (Mallorca).



## ANEXO 4. LISTADO DE MUNICIPIOS CON PAL

Los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales han de ser elaborados e implantados por los ayuntamientos. En este sentido, se determina el listado de municipios que obligatoriamente han de disponer de un plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales atendiendo a:

- Porcentaje (50%) de superficie en riesgo alto, muy alto y extremo respecto al total de superficie municipal.
- Municipios con urbanizaciones en peligro de incendio forestal según la Guía para la redacción de planes municipales de protección civil, aprobada por la Comisión de Emergencias y Protección de las Islas Baleares de fecha 3 de Mayo de 2019.



Por tanto, los municipios obligados a redactar e implantar un plan de actuación local (sin perjuicio de que otros municipios puedan redactar su propio plan) son:

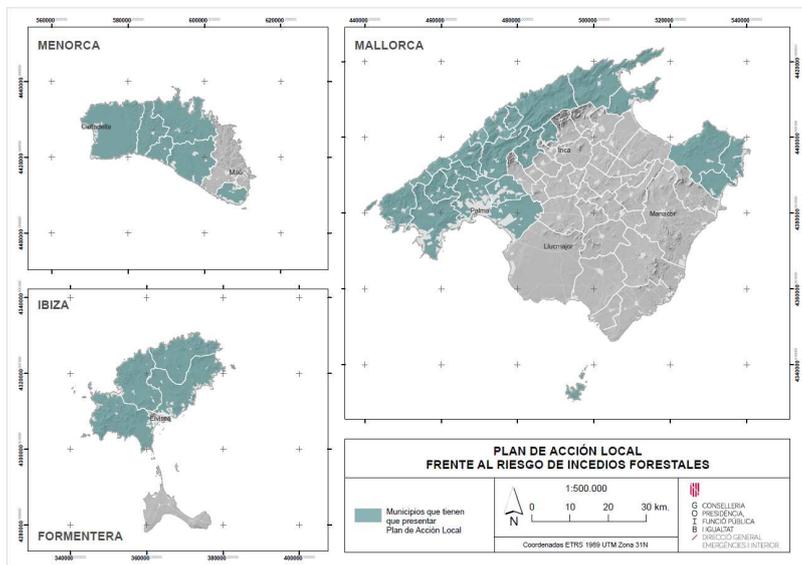
- Alaior
- Alaró
- Alcúdia
- Andratx
- Artà
- Banyalbufar
- Bunyola
- Calvià
- Capdepera





- Ciutadella
- Deià
- Es Mercadal
- Es Migjorn Gran
- Escorca
- Esporles
- Estellencs
- Ferreries
- Fornalutx
- Mancor de la Vall
- Marratxí
- Palma
- Pollença
- Puigpunyent
- Sant Antoni de Portmany
- Sant Joan de Labritja
- Sant Josep de Sa Talaia
- Sant Lluís
- Santa Eulària des Riu
- Sóller
- Son Servera
- Valldemossa
- 





## **ANEXO 5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL**

Según el punto 3.5.3 de la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, el contenido mínimo de los planes de actuación de ámbito local es:

- Descripción territorial: se pretende una descripción sucinta de la delimitación y la situación geográfica, así como de la distribución de la masa forestal y los núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.
- Catálogo y ubicación sobre cartografía de las situaciones de interfaz urbano-forestal y su riesgo asociado. Estas situaciones de interfaz son las que han de disponer de una planificación preventiva y de gestión de emergencias por incendio forestal.
- Localización sobre cartografía de las infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Establecimiento de la organización local para las emergencias derivadas de incendios forestales. Se pretende una exposición, preferiblemente mediante diagramas de flujo, de las actuaciones del municipio en emergencia para las distintas fases (detección y notificación del incendio, actuación en emergencia por incendio forestal, fin de la emergencia por incendio forestal). Se han de asignar las funciones que han de desarrollar los distintos componentes, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones.
- Redacción de procedimientos operativos de la organización. El municipio ha de establecer sus propios procedimientos de actuación operativa de la emergencia. Como mínimo, han de disponer de los procedimientos siguientes:
  - Información a la población para su autoprotección, evacuación, albergue y/o confinamiento.
  - Procedimiento específico para la gestión y las actuaciones para la evacuación de la población en emergencias por incendios forestales.
  - Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos y las capacidades disponibles. Se ha de incluir un directorio de contactos de responsables municipales para casos de emergencia





por incendios forestales.

- Actuaciones de promoción, difusión y control de la autoprotección ciudadana.
- En los planes de actuación de ámbito municipal se incluirán como anexos los planes de autoprotección de urbanizaciones y otras instalaciones que requiera este Plan Especial, que hayan estado confeccionados dentro de su ámbito territorial.

Los planes de actuación local han de ser aprobados por los órganos competentes de corporaciones respectivas y han de ser homologados por la Comisión de Emergencias y Protección Civil de las Islas Baleares, una vez recogidas las aportaciones del servicio competente en materia de incendios forestales.



## ANEXO 6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUTOPROTECCIÓN NECESARIAS SEGÚN EL TIPO DE EDIFICACIÓN EN ZONAS DE RIESGO PARA PROTECCIÓN CIVIL

### **Instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales en zonas de riego para protección civil**

Medidas necesarias:

- Faja perimetral de 30 metros dentro de la misma propiedad, alrededor de la instalación, medida desde el límite exterior de la instalación, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
- Características de las pistas vinculadas a estas explotaciones:
  - Viales de acceso a la instalación de doble sentido 5 m de anchura; viales de sentido único de 3 m de anchura.
  - Radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 m.
  - Viales en fondo de saco: radio de 12,5 m.
  - Gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 m.
  - Pendiente inferior al 12%.

### **Nuevas urbanizaciones o ampliaciones de suelo urbano en zonas de riesgo para protección civil**

Medidas necesarias:

Presentación de un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales de acuerdo con el punto 3.6 del R.D. 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, a la Comisión de Emergencias y Protección de las Islas Baleares, donde se ha de informar respecto al contenido y la adecuación.

La Comisión ha de disponer para las deliberaciones de los informes preceptivos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad y de la Dirección General de Emergencias e Interior.

Para las urbanizaciones recepcionadas, el responsable en la redacción y la



implantación del plan de autoprotección mencionado ha de ser el mismo ayuntamiento. En las otras urbanizaciones no recepcionadas, la obligación recaerá en la promotora o junta de propietarios que haya promovido la urbanización.

En todo caso, el plan de autoprotección ha de tener una una vigencia de cinco años y se ha de redactar atendiendo al menos a los puntos que se detallan a continuación:

- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la instalación, la edificación o el conjunto de estas objeto del plan.
- Planos de situación de la zona, así como de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración para caso de evacuación.
- Inventario y descripción de las medidas y los medios que prevengan la generación de incendio forestal.
- Programa de mantenimiento de instalaciones y actuaciones preventivas de los elementos vulnerables expuestos que han de proteger.
- Plan de actuación ante emergencia por incendio forestal.
- Directorio de comunicación y plan de avisos a servicios públicos de intervención en caso de emergencia por incendio forestal.

Además, las urbanizaciones o ampliaciones de suelo urbano que se ejecuten en estas zonas han de incorporar especificaciones técnicas siguientes:

- Red perimetral de hidrantes con las características siguientes:
  - Hidrantes de superficie con dos bocas racor Barcelona de 70 mm y una boca central de 100 mm con rosca.
  - Diámetro de conducción de 100 mm, y en todo caso ha de soportar el uso de un hidrante durante dos horas con un caudal de 1020 l/min.
  - Presión mínima de salida por cada boca del hidrante 1 bar.
- Faja perimetral de 30 metros, medida desde el límite exterior de la urbanización, sin acumulación de combustible vegetal con un desbroce selectivo, aclareos y podas de la masa arbórea que permitan romper la continuidad vertical y horizontal de la vegetación. En los suelos urbanos contiguos se ha de practicar igualmente la faja con las mismas características a lo largo de toda la línea de contacto.
- Se ha de mantener las parcelas y las zonas verdes interiores a la franja perimetral en condiciones que eviten la propagación de incendios de vegetación.
- Se han de mantener a cada lado de los viales tanto públicos como privados

franjas longitudinales de protección de 5 metros de anchura mínima con actuaciones preventivas sobre la vegetación.

- Camino perimetral de 5 m de anchura, pudiéndose incluir el mismo en la faja perimetral.
- Los ajardinamientos de las parcelas en las viviendas unifamiliares se harán de manera que la estructura de la vegetación presente una baja acumulación de biomasa y se mantenga distancia suficiente para impedir la propagación del fuego entre los diferentes ejemplares vegetales u otros elementos como mobiliario de jardín, toldos y otros similares.

Preferiblemente los elementos artificiales de la zona alrededor de la vivienda serán de materiales poco combustibles. Se recomienda el uso de especies vegetales que mantengan altos niveles de hidratación a lo largo del verano.

- Igualmente, en el diseño de los espacios libres públicos se han de tener en cuenta las recomendaciones del párrafo anterior.
- Los viales de estos nuevos suelos urbanos han de cumplir las características siguientes y, en todo caso, cabe asegurarse que las nuevas urbanizaciones cuenten mínimamente con dos viales de acceso y salida:
  - Viales de acceso de doble sentido de 5 m de anchura; viales de sentido único de 3 m de anchura.
  - Radio mínimo de giro interior de las curvas: 5 m.
  - Viales en fondo de saco: radio de 12,5 m.
  - Gálibo de seguridad de poda de árboles: 5 m.
  - Pendiente inferior al 12%.

A fin de facilitar el cumplimiento de lo que estipula este apartado, la Dirección General de Emergencias e Interior, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y los consejos insulares han de habilitar, en función de su disponibilidad presupuestaria, una partida que permita a los ayuntamientos abordar las actuaciones previstas en los planes de autoprotección con informe favorable.

### **Urbanizaciones existentes**

Medidas necesarias:

En las urbanizaciones existentes los ayuntamientos han de asegurar que se cumplan en la medida de lo posible los requerimientos exigidos para las nuevas urbanizaciones y, en todo caso, han de garantizar la instalación de al menos un hidrante de características idénticas a las mencionadas anteriormente, al mismo tiempo han de



pactar con los propietarios, con el asesoramiento de los servicios técnicos de la Dirección General de Emergencias e Interior y de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, las medidas necesarias para impedir la propagación del fuego.

En estas urbanizaciones la corporación local ha de garantizar igualmente la limpieza de zonas verdes y solares no edificados a fin de evitar la propagación del fuego en el interior de la urbanización.

### **Viviendas unifamiliares con zonas de interfaz urbano-forestal y edificaciones aisladas situadas en zonas de alto riesgo de incendios forestales**

Las viviendas unifamiliares y las edificaciones aisladas han de mantener a ambos lados de los viales de acceso, franjas longitudinales de seguridad de 10 metros de anchura mínima con actuaciones preventivas de control del combustible vegetal.

Igualmente, han de mantener una faja de defensa perimetral a la vivienda o edificación de 30 metros, medida desde el límite exterior de la edificación, sin acumulación de combustible vegetal con un desbroce selectivo, aclareos y podas de la masa arbórea que permitan romper la continuidad vertical y horizontal de la vegetación

Las viviendas y establecimientos destinados al alquiler vacacional insertas o colindantes en cualquier zona de alto riesgo de incendio cumplirán todas las medidas especificadas en el punto anterior.

Además, han de disponer de trípticos informativos o carteles que informen a sus clientes de que se encuentran en una zona de alto riesgo de incendio forestal y sobre las normas del uso del fuego que han de cumplir durante su estancia. Todo ello ha de quedar acreditado mediante una hoja informativa que firmen ambas partes o mediante contrato o publicidad.

### **Especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada**

Presentación de un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios forestales de acuerdo con el anexo III del R.D. 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia para incendios forestales, a la Comisión de Emergencias y Protección de les Islas Balears, donde se ha de informar respecto al contenido y la adecuación.





La Comisión ha de disponer para las deliberaciones de los informes preceptivos de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad y de la Dirección General de Emergencias e Interior.

